



NEW HAVEN
UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Manual para Padres y Estudiantes



2026-2027

Aprende aquí. Triunfa en cualquier lugar.

Índice

Mensaje del Superintendente.....	1
Calendario escolar	2
Días mínimos.....	3
Escuelas de New Haven	4
Derechos y responsabilidades de los padres y tutores legales.....	7
Registros y datos de los estudiantes	11
Participación de los padres y comunidad.....	13
Comunicaciones.....	16
Expectativas y conducta de los estudiantes	18
Código de vestimenta	21
Código de conducta	26
Consecuencias de las infracciones de comportamiento.....	34
Plan de estudios e información académica	40
Educación especial.....	43
Salud y bienestar.....	46
Centro Familiar de Union City.....	50
Seguridad de los estudiantes y escuelas.....	41
Alimentación, nutrición y otros servicios.....	52
Interacción de los empleados con los estudiantes.....	54
Quejas.....	55
Anexo	57

*This handbook has been translated to Spanish is available on our website.
Este manual está traducido al español y tagalo y está disponible en nuestro sitio web.*

<http://www.mynhusd.org>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEW HAVEN

34200 Alvarado-Niles Road
Union City, CA 94587
(510) 471-1100

Consejo de Educación

El Consejo de Educación se reúne a las 7:00 p.m. el primer y tercer martes de cada mes en el Centro de Servicios Educativos, 34200 Alvarado-Niles Road. Las reuniones se transmiten en directo a través de YouTube.



*Miembros del Consejo (de izquierda a derecha): Shamsa Rafay, presidenta; Melanie Freeberg, vicepresidenta;
Patricio R. Urbi, Jr., secretario; Michael Gonzales; Shruti Kumar*

Mensaje del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de New Haven, Dr. John Thompson

Como Superintendente, es un honor para mí y un placer dar la bienvenida a nuestros estudiantes y familias al nuevo año escolar.



Comenzamos este año en muy buena forma. Nuestro presupuesto está equilibrado e incluye aumentos salariales para nuestros empleados, así como fondos para los programas y servicios de los que dependen nuestros estudiantes, familias y miembros del personal.

Además, gracias al apoyo de nuestra comunidad a la Medida N, empezarán a ver cómo se completan algunos proyectos en curso, como los campos deportivos de CCMS e IVCMS y cómo se inician otros nuevos, como la renovación de la alberca de JLHS. Nuestros alumnos de primaria disfrutarán de nuevas estructuras de juego y se están llevando a cabo mejoras en los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado e iluminación en todo el distrito. El proyecto más grande financiado por la Medida N, la renovación de JLHS, avanza en su fase de diseño. Me siento muy afortunado de que nuestra comunidad del NHUSD apoye tanto a nuestras escuelas. Nuestros estudiantes y miembros del personal se benefician directamente de las mejoras en las instalaciones financiadas por nuestra comunidad.

Espero que todos tengan un año escolar maravilloso. Estoy deseando verlos a todos en nuestras escuelas y eventos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Thompson'.

John Thompson, Ed.D.
Superintendente

CALENDARIO ESCOLAR

2026-2027

Primer día de clases 5 de agosto de 2026
 Día del Trabajo (todas las escuelas y oficinas cerradas) 7 de septiembre de 2026
 Día sin estudiantes 12 de octubre de 2026
 Día de calificaciones de K-5* (escuelas de K-5 cerradas) 9 de noviembre de 2026
 Día de los Veteranos (escuelas y oficinas cerradas) 11 de noviembre de 2026
 Vacaciones de Acción de Gracias (escuelas y oficinas cerradas) 23 - 27 de noviembre de 2026
 Fin del primer semestre* (escuelas de 9° a 12° cerradas) 18 de diciembre de 2026
 Vacaciones de invierno (escuelas y oficinas cerradas) 21 de diciembre de 2026 - 1 de enero de 2027
 Se reanudan las clases 4 de enero de 2027
 Día en honor a M. L. King, Jr. (escuelas y oficinas cerradas) 18 de enero de 2027
 Día de los Presidentes (escuelas y oficinas cerradas) 15 de febrero de 2027
 Día de calificaciones de 6° a 8°* (escuelas de 6° a 8° cerradas) 16 de febrero de 2027
 Día festivo de marzo (todas las escuelas y oficinas cerradas) 15 de marzo de 2027
 Vacaciones de primavera (todas las escuelas y oficinas cerradas) 5 - 9 de abril de 2027
 Último día de clases 20 de mayo de 2027

AGOSTO				
L	M	M	J	V
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	el 20	21
24	25	26	27	28
31				

SEPTIEMBRE				
L	M	M	J	V
	1	2	y	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30		

OCTUBRE				
L	M	M	J	V
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	el 20	21	22	23
26	27	28	29	30

NOVIEMBRE				
L	M	M	J	V
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	el 20
23	24	25	26	27
30				

DICIEMBRE				
L	M	M	J	V
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

ENERO				
L	M	M	J	V
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	el 20	21	22
25	26	27	28	29

FEBRERO				
L	M	M	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26

MARZO				
L	M	M	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

ABRIL				
L	M	M	J	V
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

MAYO				
L	M	M	J	V
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

 Día festivo (o celebración)

 Todas (o algunas*) escuelas cerradas

Días mínimos

Calendario de días mínimos y de capacitación del personal sin estudiantes: Los días mínimos son días más cortos; los estudiantes salen antes de lo habitual para que los maestros puedan planificar las clases o tener reuniones con los padres. Los días mínimos normalmente se incluyen en el calendario escolar. Es importante que los padres hagan los arreglos necesarios para recoger a sus hijos antes de lo habitual. **El personal de la escuela no estará disponible para proporcionar supervisión a los estudiantes.**

El horario provisional de días mínimos para el año escolar 2026-27:

Escuelas primarias: la hora de salida es a las 12:05 pm: 5 de agosto, 6 de agosto, 7 de agosto, 23 de septiembre, 15 de octubre, 16 de octubre, 30 de octubre, 9 de diciembre, 27 de enero, 24 de febrero, 24 de marzo y el 20 de mayo. Incluye a los estudiantes de primaria de New Haven Academy.

Secundaria César Chávez:

Todos los miércoles, la hora de salida es a la 1:26 pm

En los días mínimos, la hora de salida es a las 11:25 am: 5 de agosto, 6 de agosto, 25 de agosto, 10 de septiembre, 15 de octubre, 16 de octubre, 30 de octubre, 8 de diciembre, 14 de enero, 4 de febrero, 19 de abril, 22 de abril, 23 de abril, 26 de abril, 27 de abril, 19 de mayo y 20 de mayo.

Secundaria Itliong-Vera Cruz:

Todos los miércoles, la hora de salida es a la 1:26 pm

En los días mínimos, la hora de salida es a las 11:25 am: 5 de agosto, 25 de agosto, 10 de septiembre, 15 de octubre, 16 de octubre, 30 de octubre, 8 de diciembre, 14 de enero, 4 de febrero, 4 de marzo, 19 de abril, 22 de abril, 23 de abril, 26 de abril, 27 de abril, 18 de mayo y 20 de mayo.

Preparatoria James Logan:

Todos los miércoles, la hora de salida es a las 2:00 pm

Del 15 al 17 de diciembre y del 18 al 20 de mayo, fechas de los exámenes finales, la salida es a las 13:15 h.

Declaración de no discriminación

(Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de Estados Unidos de 1972; Ley de Norteamericanos con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; EC §200 y siguientes.) El Distrito Escolar Unificado de New Haven se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro donde todos los individuos en la educación se les ofrece igualdad de acceso y oportunidades. El distrito no discrimina sobre la base de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estatus migratorio, la percepción de una o más de tales características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, la consejería y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transexuales se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de conocimientos de inglés no será una barrera para acceder o participar en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o matonismo se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de haber tenido conocimiento por primera vez de la presunta discriminación. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con: Marcus Lam, Director de Servicios Estudiantiles y Familiares en (510) 476-2625, mlam@nhusd.k12.ca.us o 725 Whipple Rd, Union City, CA 94587

Notificación a los Padres sobre el Derecho de la Escuela del Título I a la Información de Credenciales

Con la excepción de los estudiantes que asisten a la Primaria Eastin, su hijo(a) asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA por sus siglas en inglés). Al comienzo de cada año escolar, los distritos escolares que reciben fondos del Título I están obligados a notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela del Título I que pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres a su solicitud (y de manera oportuna), la información relativa a las cualificaciones de los maestros del estudiante, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - Ha cumplido los criterios de cualificación y autorización del Estado para el nivel de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - Está enseñando bajo una emergencia u otra situación provisional mediante la cual se han exentado los criterios de cualificación o autorización del Estado; y
 - Está enseñando en el campo de la disciplina de certificación del maestro
2. Si el estudiante recibe servicios de asistentes de maestros y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si desea esta información, comuníquese con Dustin Gacherieu, Superintendente Auxiliar de Servicios de Personal, al (510) 471-1100.

ESCUELAS PRIMARIAS

Primaria Alvarado

31100 Fredi Street
Union City, CA 94587
(510) 471-1039
Jeannette Alday, directora

Primaria Delaine Eastin

34901 Eastin Drive
Union City, CA 94587
(510) 475-9630
Karen Florendo, directora

Primaria Guy Emanuele

100 Decoto Road
Union City, CA 94587
(510) 471-2461
Nelly Márquez, directora

Primaria Hillview Crest

31410 Wheelon Ave.
Hayward, CA 94544
(510) 471-5720
Stella Castillo, directora

Primaria Tom Kitayama

1959 Sunsprite Drive
Union City, CA 94587
(510) 475-3982
Megan Foster, directora

Primaria Pioneer

Calle Bel Aire, 32737
Union City, CA 94587
(510) 487-4530
John Rodríguez, director

Primaria Searles

Calle 15th 33629
Union City, CA 94587
(510) 471-2772
Jessie Welcomer, directora

ESCUELAS SECUNDARIAS

Secundaria César Chávez

2801 Hop Ranch Road
Union City, CA 94587
(510) 487-1700
Ramón Camacho, director

Secundaria Itliong-Vera Cruz

31604 Alvarado Blvd.
Union City, CA 94587
(510) 489-0700
Kimberly Petitt, directora

ESCUELAS PREPARATORIAS

James Logan

1800 H Street
Union City, CA 94587
(510) 471-2520
Ron Polk, director
Alicia Elbert, subdirectora

Directores:

*Orlando Cabcabin, Anthony Pava,
Allison Sayavong, Sukhi Sidhu*

Conley-Caraballo

Educación alternativa y de continuación
541 Blanche Street
Hayward, CA 94544
(510) 471-5126
Clarissa Zapata, directora

Escuela para Adultos de New Haven

Calle Whipple, 725
Union City, CA 94587
(510) 489-2185
*Jami Majewski, coordinadora de opciones
educativas*

New Haven Academy

725 Whipple Road
Union City, CA 94587
(510) 489-2185
Abigail Kotzin, directora de opciones educativas

Plan estratégico; Metas e Iniciativas

Meta #1: Preparar y empoderar a los estudiantes ~ Todos los estudiantes están preparados para la vida, la universidad y las carreras participando en experiencias de aprendizaje relevantes, rigurosas, innovadoras y accesibles.

Iniciativas de acción

- Involucrar a los estudiantes mediante experiencias de aprendizaje rigurosa usando estrategias de instrucción que maximicen el acceso.
- Aumentar las oportunidades para que los estudiantes participen en programas de un mayor aprendizaje antes, durante y después de clases.
- Garantizar que el personal esté apoyado usando datos y sistemas de datos para ajustar la instrucción para cumplir con las necesidades de los estudiantes a lo largo del año.
- Mejorar las opciones educativas innovadoras para los estudiantes en arte, música, alfabetización bilingüe, ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y educación técnica profesional.

Meta 2: Apoyo accesible y equitativo para los estudiantes ~ Las necesidades socioemocionales, de comportamiento y académicas de los estudiantes se cumplen de forma sistemática e integral, lo que valora la dignidad y crea pertenencia.

Iniciativas de acción:

- Mejorar el apoyo a las necesidades académicas, de comportamiento y de asistencia de los estudiantes.
- Mejorar los sistemas que cumplan con las necesidades socioemocionales, mentales y de salud física de los estudiantes.
- Garantizar que los estudiantes aprendan en entornos que honren su dignidad de forma cultural y lingüísticamente sensible.
- Garantizar que las relaciones entre el personal y los estudiantes en nuestras escuelas creen un sentido de pertenencia a través de la dignidad y el respeto mutuo.

Meta #3: Empleados Colaboradores Valiosos y Comprometidos ~ Todos los miembros del personal son colaboradores que sienten que pertenecen y tienen la oportunidad de ayudar a crear un acceso equitativo al aprendizaje para nuestros estudiantes.

Iniciativas de acción:

- Proporcionar al personal un apoyo que les permita crecer y prosperar.
- Capacitar al personal para conectar con los estudiantes y las familias de forma que se respete la dignidad.
- Crear oportunidades de crecimiento para todo el personal que cumplan con las necesidades individuales y promuevan el avance profesional.
- Fomentar sistemas y estructuras de talento que atraigan y retengan a una plantilla de personal diversa y con talento.
- Mejorar las oportunidades para reconocer los logros de nuestros empleados y sus contribuciones al éxito de los estudiantes.

Meta #4: Conexión entre la escuela, la familia y la comunidad ~ Los estudiantes y las familias tendrán acceso a la información y a los recursos del distrito de una manera que fomente la inclusión y la pertenencia.

Iniciativas de acción:

- Proporcionar un entorno cordial para todos los estudiantes y sus familias.
- Mejorar el acceso a oportunidades de participación para estudiantes y familias.
- Comunicar de una manera consistente y alineada que respete la dignidad y promueva el intercambio de información.
- Desarrollar y fortalecer las relaciones con nuestros colaboradores de la comunidad para proporcionar servicios a nuestras familias.

Meta #5: Entornos de Aprendizaje Seguros, Innovadores y Sostenibles ~ Se mantendrán y mejorarán los entornos de aprendizaje seguros e innovadores a la vez que se incorporan prácticas sostenibles y se mejora la estabilidad fiscal.

Iniciativas de acción:

- Desarrollar prácticas y sistemas sostenibles para los servicios de alimentación mientras se buscan formas de mejorar el servicio y la calidad de los alimentos para los estudiantes.
- Revisar, supervisar y mejorar los sistemas y estructuras de seguridad en nuestras escuelas para estar al corriente de las prácticas más adecuadas.
- Buscar e implementar estrategias para proporcionar continuamente instalaciones e infraestructuras limpias, modernas, innovadoras y sostenibles.
- Identificar e implementar sistemas y estrategias para mantener un presupuesto estable.

Plan de Responsabilidad y Control Local (Código de Educación §§52059.5-52077)

El distrito requiere adoptar un Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) trienal y actualizarlo a más tardar el 1 de julio de cada año siguiente. El LCAP debe establecer metas anuales y medidas específicas orientadas a su implementación y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de rendimiento basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda adoptar el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP se hayan adoptado a nivel local, el plan será revisado por el Superintendente del Condado para garantizar que el gasto previsto se ajuste a las metas y servicios. Las prioridades del Estado son las siguientes:

1. Proporcionar a todos los estudiantes el acceso a maestros debidamente titulados, a materiales didácticos que se ajusten a los estándares estatales y a instalaciones seguras;
2. La implementación de los estándares estatales de contenido académico y desempeño, así como el acceso a los estudiantes de los mismos;
3. La participación y compromiso de los padres y familias;
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los alumnos según múltiples indicadores;
5. Fomentar la participación de los alumnos;
6. Destacar el ambiente escolar y el sentido de pertenencia;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a programas de estudios generales;
8. Evaluar otros resultados de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio obligatorias;
9. Coordinar la enseñanza para los estudiantes expulsados; y
10. Coordinar los servicios para los niños en hogar temporal.

El Consejo de Educación tiene la obligación de establecer un comité asesor de padres (PAC) y un comité asesor de padres de estudiantes del idioma inglés (ELPAC) para proporcionar asesoría al Consejo de Educación y al superintendente con respecto al LCAP. (Se requiere la creación de un ELPAC si el distrito escolar cuenta con al menos un 15% de estudiantes del idioma inglés y tiene inscritos al menos 50 estudiantes que están aprendiendo inglés).

Los distritos no requieren establecer un nuevo ELPAC si ya se estableció un comité de padres de estudiantes del idioma inglés). Cada distrito debe consultar con sus maestros, directores, administradores, demás personal escolar, sindicatos locales, padres, el administrador del área del plan local de educación especial y los estudiantes al elaborar el LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar una propuesta de plan al PAC y al ELPAC. Los comités asesores pueden revisar y formular comentarios sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y del ELPAC. Los distritos también deben notificar al público que puede presentar comentarios por escrito con respecto a las acciones y los gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben celebrar por lo menos dos audiencias públicas para hablar y adoptar (o actualizar) su LCAP. El distrito debe celebrar primero por lo menos una audiencia para recabar recomendaciones y comentarios del público sobre los gastos propuestos en el plan y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Los distritos escolares requieren publicar de manera visible en la página de inicio del sitio web del distrito escolar el LCAP aprobado por el Consejo de Educación y cualquier actualización, revisión o anexo al LCAP, así como publicar o incluir un enlace al LCAP presentado por cualquier escuela chárter autorizada por el distrito y establecer políticas para presentar una queja por incumplimiento conforme al §52075 del Código de Educación (EC) usando los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información relativa a los requisitos del Plan de Responsabilidad y Control Local y al proceso de quejas se proporcionará anualmente a los estudiantes, los padres y los empleados.

Prohibición de materiales educativos discriminatorios

El Distrito no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material complementario, plan de estudios o material de capacitación profesional que someta a un estudiante a una discriminación ilegal prohibida por el artículo 220 del Código de Educación.

Los programas y materiales del distrito estarán libres de discriminación ilegal por motivos de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual, situación migratoria o cualquier otra característica protegida.

Las quejas relativas a supuestas infracciones podrán presentarse de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Derechos y responsabilidades de los padres y tutores legales

Las leyes de California exigen que el Distrito notifique sus derechos a los padres/tutores legales de estudiantes menores de 18 años (estudiantes menores de edad), incluido su derecho a permitir o negarse a permitir que su hijo(a) participe en ciertas actividades, programas y cursos. Tenga en cuenta que aquí sólo se resumen brevemente las leyes relativas a cada tema. Puede solicitar copias completas de los reglamentos al director de su escuela o a la oficina del Distrito.

Educación sexual y prevención del VIH y el sida

El objetivo de la Ley de Educación Integral sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es proporcionar a cada estudiante los conocimientos y habilidades necesarios para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito Escolar de New Haven proporcionará instrucción en educación integral sobre la salud sexual, educación para la prevención del VIH/SIDA y/o realizará evaluaciones sobre los comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes en el próximo año escolar.

Los padres o tutores legales pueden:

- Inspeccionar el material educativo escrito y audiovisual utilizado en la educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH/SIDA.
- Solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH/SIDA.
- Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939
- Ser informado de si la educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal del distrito o por consultores externos.
- Cuando el distrito decida recurrir a consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir una educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH/SIDA, se informará:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes de 7° a 12° grado instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Antes de administrar dicho instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores legales serán notificados por escrito de la administración. Los padres/tutores legales tendrán la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo(a) no participe.

Disección de animales

(EC §32255 y siguientes): Cualquier estudiante que tenga una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro. Las objeciones deben justificarse mediante una nota de los padres o tutores legales del estudiante.

Un estudiante que opte por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal podrá recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro considera que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro podrá trabajar con el estudiante para elaborar y acordar un proyecto educativo alternativo de modo que el estudiante pueda obtener los conocimientos, la información o la experiencia que requiere el curso de estudios en cuestión.

Justificación de Instrucción en Salud

Previo solicitud por escrito de los padres, un estudiante puede ser disculpado de cualquier parte de la instrucción de salud que entre en conflicto con la formación religiosa o creencias de los padres (incluyendo convicciones morales personales). (EC 51240)

Discapacidad temporal

Una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable la asistencia a clase de un estudiante puede darle derecho a recibir instrucción individualizada. Es responsabilidad de los padres o tutores legales del estudiante notificar al distrito escolar que reside la necesidad del estudiante de recibir instrucción individualizada.

Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro médico residencial, que no sea un hospital estatal, que esté situado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, cumple los requisitos de residencia del distrito escolar en el que esté situado el hospital. (Código de Educación Secciones 48206.3, 48207, 48208, 48980(b))

Es responsabilidad de los padres o tutores legales notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro médico residencial la presencia de un estudiante con una discapacidad temporal. Una vez recibida la notificación, el distrito determinará en un plazo de cinco días laborables si el estudiante podrá recibir instrucción individualizada conforme a EC 48206.3 y, en tal caso, proporcionar la instrucción en un plazo de cinco días laborables o menos.

Exámenes físicos y pruebas

Los padres o tutores legales podrán presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por ellos, en la que nieguen su consentimiento para que se realice un examen físico al estudiante. No obstante, siempre que haya motivos fundados para creer que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares tengan la certeza de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ha desaparecido.

Evaluación de la visión

(Código de Educación §49455) Se requiere que el distrito evalúe la vista de cada estudiante durante el kinder, al inscribirse por primera vez y en los grados 2, 5 y 8. No se necesita un examen en el año inmediatamente posterior a la primera inscripción del estudiante en los grados 4 ó 7. El examen incluirá pruebas de agudeza visual, visión de cerca y visión cromática; sin embargo, la visión cromática se evaluará una sola vez y sólo en estudiantes varones. Se podrá prescindir de la evaluación si se presenta un certificado de un médico, cirujano, asistente médico u optometrista en el que consten los resultados de la determinación de la vista del estudiante, incluida la agudeza visual y la visión cromática. Este examen no será necesario si uno de los padres presenta al director una objeción por escrito basada en sus creencias religiosas..

Opción de elección de escuela debido a la seguridad

El Distrito Escolar Unificado de New Haven, en cumplimiento con la política de Opción de Elección de Escuela por Inseguridad (USCO), permite que un estudiante que asiste a una escuela que ha sido identificada como persistentemente peligrosa o que se convierte en víctima de un delito criminal violento mientras se encuentra en los terrenos de una escuela a la que asiste el estudiante, asista a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro del Distrito.

Derecho de los padres a tener acceso al plantel escolar

La conducta pacífica y el buen orden son requeridos de todos en las escuelas y actividades, y son esenciales para un ambiente ideal de aprendizaje. Es contra la ley interferir con el buen orden o la conducta pacífica de las actividades escolares o amenazar a cualquier estudiante o empleado en una escuela o en la propiedad del Distrito. El director o su designado tiene la autoridad de determinar si cualquier persona ha interferido con el buen orden o conducta de la escuela. (Código Penal Sección 415.5) Además, el director o su designado tiene la autoridad de retirar el consentimiento para que cualquier persona o personas permanezcan en el campus u otra instalación por hasta 7 días. El consentimiento será restablecido por el director siempre que tenga razones para creer que la presencia de la persona a la que se le retiró el consentimiento no constituirá una amenaza sustancial y material para el funcionamiento ordenado.

En ningún caso podrá retirarse el consentimiento durante más de 7 días a partir de la fecha en que se retiró inicialmente. La persona a la que se haya retirado el consentimiento podrá solicitar por escrito una audiencia sobre la retirada en el plazo de una semana. En la solicitud escrita se indicará la dirección a la que debe enviarse la notificación de la audiencia. El director concederá dicha audiencia en un plazo máximo de siete días a partir de la fecha de recepción de la solicitud y enviará inmediatamente por correo a dicha persona una notificación por escrito de la hora, el lugar y la fecha de dicha audiencia. (Sección 626.4 (c) del Código Penal)

Reporte federal de datos sobre raza y origen étnico

El Departamento de Educación de Estados Unidos requiere que el Distrito recopile datos sobre la raza y el origen étnico del personal y de los estudiantes para los reportes federales de elegibilidad y responsabilidad educativa. El Departamento de Educación de California también exige que los distritos y las escuelas recopilen e informen datos consistentes con estos requisitos federales. Existen leyes estatales y federales que exigen la recopilación de datos sobre la raza y el origen étnico, como las leyes que permiten las evaluaciones estatales (por ejemplo, EC § 60640), la recopilación de datos sobre educación especial (EC § 56601 y 56602) y los reportes federales sobre la fuerza laboral de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) (Sección 709(c), Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1967, enmendada por la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1972).

Programa Cal Grant

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no hay que devolver. Para tener derecho a esta beca, el estudiante debe cumplir los requisitos de elegibilidad y financieros, así como cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant se pueden utilizar en cualquier universidad de California, universidad estatal de California o universidad comunitaria de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas de California también aceptan Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el 12º grado son automáticamente considerados como solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante de 12º grado se envía electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) por un oficial de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años, puede llenar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Podrá optar por no recibir dicha designación automática presentando una solicitud de exclusión por escrito antes del 1 de octubre del año académico en que curse el 12º grado. Hasta que el estudiante cumpla 18 años, sólo el padre/tutor legal podrá excluirlo. Una vez que el estudiante cumpla 18 años, sólo él mismo podrá optar por la exclusión y podrá optar por la reincorporación si el padre /tutor legal había decidido previamente la exclusión del estudiante. El GPA de todos los estudiantes de 12º grado se enviará a CASC al final del primer semestre.

Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CalKIDS)

El Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CalKIDS) proporciona a los estudiantes de las escuelas públicas de California que cumplan los requisitos el acceso a cuentas de ahorro, destinadas a proporcionar apoyo para futuras oportunidades de educación superior o capacitación. Las familias pueden obtener más información sobre la elegibilidad y el acceso a las cuentas visitando la página web de CalKIDS en: <https://www.calkids.org>

Derechos de los jóvenes en hogar temporal o sin hogar

A los jóvenes en hogar temporal y sin hogar tienen derechos educativos, tales como inscripción inmediata, permanecer en la escuela de residencia, inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos estatales con posible quinto año/exención de los requisitos locales de graduación y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar soluciones al estudiante afectado siguiendo los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluyendo información con respecto a la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no son permitidos en la escuela preparatoria local. La situación de vivienda de los jóvenes sin hogar y en hogar temporal se revisará anualmente como parte del proceso de recertificación para garantizar su elegibilidad y cumplimiento de los requisitos. Copias de la documentación están disponibles a solicitud. (EC §48853, 49069, 51225)

Equidad educativa

(Código de Educación §234.7): Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación de inmigración, ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. No se requiere información sobre la situación de ciudadanía/inmigración o el número de seguro social para inscribirse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de un estudiante menor de edad en caso de que el padre/madre sea detenido o deportado. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar

un delito motivado por el odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si son discriminados, acosados, intimidados o intimidados debido a su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio real o percibido. El sitio web del Fiscal General de California ofrece recursos para que los estudiantes inmigrantes y sus familiares conozcan sus derechos; [haga clic aquí](#).

Reporte de Responsabilidad Escolar

Los distritos deben hacer un esfuerzo para notificar a los padres el propósito de los Reportes de Responsabilidad Escolar y asegurarse de que todos los padres tengan acceso a una copia. Los padres/tutores legales pueden solicitar una copia impresa del Reporte de Responsabilidad Escolar que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (EC §35256, 35258)

Los reportes también están disponibles en el sitio web del Distrito (www.mynhusd.org/). Haga clic en *Schools* y desplácese hacia abajo y haga clic en *School Accountability Report Cards*.

Libros de texto

Los libros de texto y materiales básicos se consideran apoyos necesarios para el aprendizaje. Los estudiantes reciben libros de texto para complementar la enseñanza en clase. Los libros de texto deben forrarse y se deben manejar con cuidado. Para poder encontrar los libros de texto que se puedan perder, los estudiantes deben asegurarse de que sus libros estén claramente marcados con su nombre y el grado al que pertenecen.

Los estudiantes son responsables de tratar TODOS los materiales de instrucción con el mayor cuidado. Es responsabilidad del estudiante, padre o tutor legal reembolsar a la escuela y/o al Distrito los libros de texto y cualquier material que se pierda o dañe. Si los artículos perdidos se encuentran dentro de un año, se proporcionará el reembolso.

Uso de tecnología

El Distrito busca promover la excelencia educativa para todos los estudiantes a través del uso de tecnología y establecer una colaboración con los padres para lograr este objetivo. Como parte de la transición del Distrito a la práctica educativa del siglo 21 y el énfasis en la personalización y el aprendizaje basado en proyectos, los estudiantes están recibiendo dispositivos tales como Chromebooks.

Para garantizar el uso seguro de la tecnología por parte de los estudiantes, el Consejo de Educación ha adoptado una política de uso de tecnología por parte de los estudiantes (Política del Consejo 6163.4), que incluye una Política de uso aceptable por parte de los estudiantes. Es importante que los padres/tutores legales revisen esta información. Un anexo a la política abordará las cuestiones que se espera que surjan al proporcionar a los estudiantes dispositivos individuales. La Política del Consejo sobre el Uso de Tecnología por los Estudiantes de New Haven (6163.4) se puede encontrar haciendo [clic aquí](#).

Educación en el hogar

La educación en el hogar es una opción para los padres de estudiantes de educación general en el Distrito Escolar Unificado de New Haven. El programa, diseñado para los padres que optan por educar a sus hijos en casa como una alternativa a la clase regular, está abierto a estudiantes de kinder a quinto grado. Los materiales educativos los proporciona el Distrito y las familias que educan en el hogar trabajan con un maestro supervisor que tiene credenciales y experiencia con el plan de estudios de varios grados.

La educación en el hogar es un esfuerzo de colaboración entre los padres y el maestro. Cada uno tiene una serie de responsabilidades específicas y juntos se aseguran de que el niño tenga la mejor experiencia educativa posible. No hay ningún costo para las familias participantes. Los estudiantes que se educan en el hogar son evaluados en la misma materia que los estudiantes en los salones del Distrito y se prepara un reporte de progreso (boleta de calificaciones) en colaboración entre los padres y el maestro supervisor.

Los estudiantes de Kinder al quinto grado pueden participar en actividades en la escuela de su residencia, tales como educación física, ciencias y música si hay espacio de acuerdo con la guía del distrito. Los estudiantes pueden asistir a las asambleas, excursiones, bailes, clubes u otros eventos especiales de su escuela de residencia.

El programa está abierto no sólo a los residentes de New Haven, sino también a los niños que viven fuera de los límites del Distrito. Se acepta a los estudiantes que residen fuera del distrito de acuerdo a la aprobación administrativa y al cupo disponible mediante una transferencia entre distritos de su distrito de residencia.

Se puede obtener información sobre el programa de educación en el hogar de New Haven en la Escuela de Estudio Independiente Decoto, 725 Whipple Rd, Union City, o llamando al 476-2696.

Pruebas sobre creencias personales

No se administrará a ningún estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres o tutores legales sobre sexo, vida familiar, moralidad o religión, a menos que se notifique primero por escrito a los padres o tutores legales y éstos den su permiso por escrito para que el estudiante realice esta prueba, cuestionario, encuesta o examen. (Sección 51513 del Código de Educación)

Ocasionalmente, se puede pedir a los estudiantes a partir del 5º grado que participen en encuestas confidenciales. Los datos obtenidos de las encuestas confidenciales se utilizan para el mejoramiento continuo de las escuelas y del distrito. Los datos de las encuestas se agrupan y proporcionan información a los padres, la comunidad, los maestros y administradores y otras partes interesadas sobre la eficacia del Plan de Responsabilidad y Control Local del Distrito, el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil u otros programas o iniciativas.

No hay riesgos ni beneficios para los estudiantes que participan en las encuestas confidenciales. Por lo general, los cuestionarios de las encuestas se llenan en menos de 15 minutos. En las encuestas, los estudiantes no proporcionan su nombre ni otro dato de identificación individual. Los estudiantes sólo pueden responder a las preguntas con las que se sientan cómodos y pueden negarse a responder a cualquier pregunta. Si no desea que su hijo(a) participe, puede informar a la administración de su escuela. No se penalizará al estudiante si decide no participar. Llenar las encuestas indica el consentimiento implícito de los estudiantes de las condiciones anteriores.

Aviso sobre escuelas alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares establecer escuelas alternativas. EC §58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que se opera de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante desea aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser el resultado total o parcial de la presentación de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres se adapten continuamente a los cambios del mundo, incluso, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias disponibles de la ley para los padres. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar al consejo administrativo del distrito que establezca programas escolares alternativos. (Código de Educación Sección 58501)

Guía para tareas en la primaria

Los estudiantes de primaria (K-5) deben pasar aproximadamente 10 minutos por nivel de grado para hacer la tarea; por ejemplo, 10 minutos para el primer grado, 20 minutos para el segundo grado, etc., con 20 ó 30 minutos adicionales para leer en casa. Si su hijo(a) pasa dos o tres veces esta cantidad de tiempo haciendo la tarea, comuníquese con el maestro o el administrador de la escuela.

Expedientes e información de los estudiantes

Expediente académico

Notificación de los derechos de privacidad de padres y estudiantes (*Código de Educación §49063 y siguientes, §49069, §49073, 34 del Código de Regulaciones Federales 99.30, 34 CFR 99.34 y la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia*): Las leyes federales y estatales relativas a los expedientes de los estudiantes conceden ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a los estudiantes y a sus padres. El pleno acceso a todos los registros escritos de identificación personal mantenidos por el distrito escolar debe concederse a:

1. Padres de estudiantes menores de 17 años;
2. Los padres de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es dependiente fiscalmente y los registros son necesarios para un fin educativo legítimo;
3. Estudiantes mayores de 18 años o estudiantes inscritos en una institución de enseñanza postsecundaria (denominados "estudiantes elegibles");
4. Estudiantes mayores de 14 años identificados como personas sin hogar y jóvenes no acompañados;
5. Personas que han llenado y firmado una declaración jurada de autorización del cuidador.

Los padres o un estudiante que reúna los requisitos, podrán examinar los expedientes individuales mediante una solicitud dirigida al director. Los distritos deben responder a las solicitudes de acceso a los expedientes de los estudiantes en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud. El director comprobará que se proporcionan explicaciones e interpretaciones si así se solicita. La información que se considere inexacta o inadecuada podrá ser eliminada previa solicitud. Además, los padres o los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página.

Las políticas y procedimientos del distrito relativos a: ubicación y tipo de expediente; tipo de información archivada; personas responsables de los expedientes; información del directorio; acceso por parte de otras personas; revisión y cuestionamiento de los expedientes están disponibles a través del director de cada escuela. Cuando un estudiante se traslada a un nuevo distrito, los expedientes se enviarán a solicitud del nuevo distrito escolar en un plazo de diez días escolares. En el momento de la transferencia, los padres o los estudiantes elegibles pueden revisar, recibir una copia (a un precio razonable), y / o cuestionar los registros.

Si usted cree que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales relativos a la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (*20 USC Sección 1232(g)*).

Cumplimiento de una orden judicial (*CE §49076 y 49077*): Los distritos están obligados a hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres con anterioridad a la divulgación de información de los estudiantes debido a una citación u orden judicial.

Divulgación de expedientes escolares a oficiales y empleados del distrito (*EC §49076(a)(1) y 49064(d)*): Los distritos pueden divulgar los expedientes académicos, sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, a cualquier oficial o empleado de la escuela, lo que incluiría a contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios, que tengan un interés educativo legítimo en el expediente académico.

Divulgación de Información Juvenil - Sólo si se proporciona una orden judicial, se divulgará, adjuntará o proporcionará cualquier información del estudiante a oficiales federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores.

Información del directorio

Divulgación de la información del directorio de estudiantes (*Código de Educación §49073, 34 CFR 99.37*): El Distrito también hace disponible la información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, la fecha de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, el curso principal de estudio, la participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la asistencia previa más reciente a una escuela pública o privada pueden ser divulgados de acuerdo con la Política del Consejo. Además, podrá darse a conocer la estatura y el peso de los deportistas.

La información apropiada del directorio puede ser proporcionada a cualquier agencia o persona excepto organizaciones privadas con fines lucrativos (que no sean empleadores, empleadores potenciales o los medios de comunicación). La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el distrito recibe el consentimiento según lo requerido por la ley estatal). Los nombres y direcciones de los estudiantes de 12º grado que terminan sus estudios pueden facilitarse a escuelas y universidades públicas o privadas.

Se informará a los padres y a los estudiantes que reúnan los requisitos necesarios antes de destruir cualquier expediente de educación especial. Usted tiene derecho a inspeccionar una encuesta u otro instrumento que vaya a administrarse o distribuirse a su hijo(a) y que reúna información personal para su comercialización o venta o que solicite información sobre creencias y prácticas y cualquier material didáctico que vaya a utilizarse como parte del programa educativo de su hijo(a). Póngase en contacto con la escuela de su hijo(a) si desea inspeccionar dicha encuesta u otro instrumento.

Previo solicitud por escrito de los padres de un estudiante menor de 17 años, el Distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante es mayor de 18 años o está inscrito en una institución de enseñanza postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se respetará la solicitud del estudiante de negar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de esta notificación. Además, la información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del estudiante o tutor elegible.

Información sobre reclutamiento militar

(Código de Educación §49073, 20 USC §7908) Los padres de estudiantes de secundaria pueden solicitar por escrito que el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante no se comuniquen a los reclutadores de las fuerzas armadas sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

Si no desea que se proporcione esta información a los reclutadores militares, debe notificarlo al Distrito, por escrito. La notificación debe ser dirigida a: Marcus Lam, Director de Servicios Estudiantiles y Familiares, 725 Whipple Rd., Union City, 94587.

Intercambio de datos y la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI):

Como parte del aviso anual de la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), se informa a las familias que los datos de los estudiantes pueden compartirse con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) para proporcionar a los estudiantes y a sus familias acceso a herramientas que apoyan la planificación universitaria y profesional. Visite CaliforniaColleges.edu: Los estudiantes y sus familias pueden acceder a recursos personalizados de planificación universitaria y profesional visitando californiacolleges.edu

Participación de los padres y la comunidad

El Distrito alienta a los padres y tutores legales, abuelos, vecinos, empresas locales y otras personas de la comunidad a participar activamente en nuestras escuelas. Al compartir su tiempo, su talento y sus experiencias, no sólo nos apoyan, sino que refuerzan la importancia de la educación con su participación. A continuación se incluyen algunas formas de apoyar a nuestras escuelas:

Política del Consejo #I-6020, Participación de los padres

El Consejo Administrativo reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo.

El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores legales y miembros de la familia para desarrollar conjuntamente y acordar políticas y estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores legales y miembros de la familia en las actividades del distrito y la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar. (Código de Educación 11500-11504, 51101; 20 USC 6318)

Se informará a los padres/tutores legales de su derecho a ser informados sobre la educación de sus hijos y a participar, así como de las oportunidades de que disponen para hacerlo. (Código de Educación 11500-11504, 51101; 20 USC 6318)

El Plan de Responsabilidad y Control Local del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores legales y el compromiso de la familia, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores legales en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres/tutores legales en los programas para los estudiantes del idioma inglés, los jóvenes en hogar temporal, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratis o de precio reducido y los estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Consejo establecerá y convocará un comité asesor de padres (PAC) y, según proceda, un Comité Asesor de Padres de Estudiantes del Idioma Inglés (ELPAC) para revisar y hacer comentarios sobre el LCAP, de conformidad con la Política del Consejo #0460 —Plan de Responsabilidad y Control Local—, incluyendo el uso de fondos federales y la forma en que se asignarán dichos fondos a las actividades de participación de los padres o tutores legales, así como a las actividades relacionadas con la mejora del desempeño académico de los estudiantes.

El Superintendente o su designado evaluará e informará regularmente al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos para la participación de los padres/tutores legales y la familia del distrito, incluyendo, entre otros, el aporte de los padres/tutores legales, miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden impedir la participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o designado deberá involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia para establecer las expectativas del distrito y los objetivos de la participación significativa de los padres/tutores legales y miembros de la familia en las escuelas apoyadas por fondos del Título I, para desarrollar estrategias que describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad indicada en 20 USC 6318, tal como aparece en el reglamento administrativo y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o su designado llevará a cabo actividades de difusión para todos los padres/tutores legales y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad indicada en 20 USC 6318, el Consejo reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de mayor necesidad como se define en 20 USC 6631. El Superintendente o su designado deberá involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades indicadas en esta política e incluirán al menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin fines lucrativos para proporcionar capacitación profesional al personal del distrito y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia, que puede proporcionarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo a la instrucción, ayudantes de maestros, educadores de la primera infancia y padres/tutores legales y miembros de la familia.
2. Apoyo a programas que se dirigen a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres/tutores legales y miembros de la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores legales y miembros de la familia económicamente desfavorecidos.
4. Colaboración o concesión de subvenciones a las escuelas para permitir la colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores que tengan éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres y las familias.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine apropiada y consistente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores legales y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318).

La política del Consejo del distrito y la reglamentación administrativa que contiene estrategias de participación de padres/tutores legales y miembros de la familia se incorporarán en el LCAP del distrito de conformidad con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas de participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres/tutores legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores legales de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores legales puedan entender. (20 USC 6318)

Tal como lo requiere la ley, el superintendente o la persona designada deberá asistir anualmente a una reunión del PAC o del ELPAC, según corresponda, para obtener comentarios sobre temas que favorezcan el desempeño académico de los estudiantes y sobre programas dirigidos a los padres o tutores legales y a las familias, tanto en el hogar como en la comunidad y en la escuela. (20 USC 6318)

Escuelas no incluidas en el Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otros, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán el objetivo y meta descrita en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Fundación de las Escuelas de New Haven

La Fundación de Escuelas de New Haven (NHSF por sus siglas en inglés) es una organización independiente sin fines lucrativos 501(c)(3) que apoya a los estudiantes, maestros y escuelas con becas y subvenciones.

Becas: Los estudiantes de 12º grado que se gradúen de todos los programas de preparatoria del NHUSD son elegibles para solicitar cientos de becas financiadas por la comunidad desde el 15 de diciembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027. Los estudiantes de las preparatorias James Logan y Conley-Caraballo y de la New Haven Academy pueden completar una sola solicitud y ser elegibles para todas las becas para las que califiquen. Se notificará a los estudiantes de 12º grado por correo electrónico en diciembre y enero para que puedan comenzar a preparar sus materiales, y las becas se entregarán en un evento anual de entrega de premios en mayo. En 2026, la Fundación otorgó \$294,500 en becas a estudiantes de New Haven, gracias al generoso apoyo de la comunidad.

Subvenciones: La Fundación otorgó \$126,000 en subvenciones a maestros y asesores para programas durante el año escolar 2026-2027. La NHSF proporciona financiación para ideas innovadoras o actividades únicas que ofrecen grandes experiencias de aprendizaje a los estudiantes, así como financiación para programas de enriquecimiento en áreas como las artes, el atletismo, las ciencias y otros intereses extraescolares. Las subvenciones proceden de nuestras actividades de recaudación de fondos y de donaciones de miembros de la comunidad. Las solicitudes pueden presentarse hasta febrero de 2027.

Eventos: La Fundación patrocina varios eventos anualmente para ayudar a financiar sus programas y operaciones: la gala "Diamantes en la Educación" se celebrará el 7 de febrero de 2027 en el Club de Castlewood, con el fin de recaudar fondos para programas para los salones de clases y rendir homenaje a los miembros de la comunidad que han afectado de manera extraordinaria a la educación. El Mutt Strut tendrá lugar el 24 de octubre de 2026, donde las familias podrán pasar un día juntas con sus mascotas.

La carrera anual Fun Run dará inicio a la celebración del Día de New Haven el 24 de abril de 2027 y el plantel que demuestre más espíritu escolar se llevará a casa el trofeo para exhibirlo durante el próximo año. Usa tu camiseta escolar o los colores de tu escuela o vístete como tu mascota.

Programa de Igualación de donaciones por parte de empresas: Los padres y colaboradores a menudo tienen acceso a donaciones de igualación a través de su empleador y con nuestro nuevo Programa de Transferencia (*Passthrough*), las donaciones de \$500 o más pueden hacerse a través de nuestra organización sin fines lucrativos. Cuando recibamos los fondos de igualación, se enviarán a la escuela o programa que usted seleccione. Para beneficiarse de este programa, tanto la donación original como la donación de igualación deben proceder de la NHSF. Para ayudarnos a seguir la cuenta de las donaciones recibidas y el uso que se les va a dar, llene el formulario en línea de nuestra página web para que tengamos sus instrucciones.

Nuestros patrocinadores principales son Fremont Bank, el Distrito 2 del condado de Alameda, Washington Health, Masonic Homes of California, Kaiser Permanente, Republic Services, PG&E, Global Technology Institute of America y otros. Invitamos a padres, maestros y empresas a ayudar a la Fundación a fomentar el éxito de los estudiantes asistiendo a los eventos, haciendo donaciones u ofreciéndose como voluntarios para formar parte del Consejo. Para obtener más información, comuníquese con la directora ejecutiva, Helen Kennedy, al (510-909-9263) o [en \[helen@nhsfoundation.org\]\(mailto:helen@nhsfoundation.org\)](mailto:helen@nhsfoundation.org), visita la página web de NHSF (nhsfoundation.org) o sigue a la Fundación en Facebook/Instagram @NewHavenSchoolsFoundation.

Padres voluntarios

Los maestros, principalmente los de primaria, dependen de los padres voluntarios para ayudar en el salón durante el año escolar. Es posible que se pida a los voluntarios que se comuniquen con otros padres relativo a acontecimientos especiales o que busquen a padres que den clases particulares a los estudiantes o que ayuden de alguna otra forma en el salón. Comuníquese con el maestro de su hijo(a) para comunicarle su interés en colaborar como voluntario.

Los voluntarios regulares deben llenar un formulario de voluntario del Distrito, disponible en la oficina de la escuela.

Consulte el boletín o la página web de su escuela o hable con el maestro o el director de la escuela de su hijo(a) para informarse sobre otras oportunidades para ayudar.

(Recordatorio: los voluntarios deben registrarse en la oficina).

Consejo Escolar

El Consejo Escolar (SSC por sus siglas en inglés) de cada escuela es el responsable de determinar y supervisar el presupuesto categórico de la escuela, desarrollar el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil, incluso los programas de participación de los padres (ver Política del Consejo 6020). Cada año, el SSC debe diseñar, implementar y evaluar la participación de los padres en cada escuela. El SSC también puede manejar otras cuestiones de planificación y gobierno escolar.

El SSC está formado por representantes de padres/ la comunidad y representantes de maestros y personal, así como por el director, con una representación equilibrada de padres y personal. A nivel de secundaria, también participan los estudiantes.

Aunque sólo pueden votar los miembros del SSC elegidos oficialmente, las reuniones están abiertas al público. Para más información, póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo(a).
, las reuniones están abiertas al público. Para obtener más información, comuníquese con el director del centro de su hijo.

Comité Asesor para Estudiantes del Idioma Inglés

Las escuelas que tienen 21 o más estudiantes del idioma inglés, independientemente del idioma, están obligados a mantener un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC por sus siglas en inglés). El ELAC es el principal responsable de asesorar al director y al personal sobre los programas y servicios para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Las notificaciones de las reuniones se traducen y habrá intérpretes disponibles para las reuniones del ELAC.

Los representantes de padres son elegidos por el ELAC de la escuela para servir en el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC por sus siglas en inglés). El DELAC sirve como un comité asesor de padres del Distrito.

ELAC y DELAC promueven la colaboración entre el hogar y la escuela. Los miembros de los comités desempeñan un papel fundamental al momento de asesorar al distrito sobre las políticas, los recursos y las asignaciones de fondos para los estudiantes del idioma inglés.

Todas las reuniones ELAC y DELAC están abiertas al público. Para más información, llame al 471-1100, ext. 60430

Comunicaciones

La comunicación abierta entre los padres, los maestros y la escuela -y entre las escuelas y la oficina del Distrito- favorece el éxito de los estudiantes. Para que los padres puedan ayudar a sus hijos en casa, necesitan saber qué se espera que aprendan durante el año escolar y qué tan bien lo están haciendo. Los maestros pueden apoyar más a un estudiante en la escuela si están al corriente de los acontecimientos o preocupaciones en casa que puedan afectar al rendimiento escolar del niño (por ejemplo, la enfermedad de un familiar, un fallecimiento en la familia, un divorcio, etc.).

Datos de los padres

Al comienzo del año escolar, se pide a los padres que completen o actualicen los datos de contacto de emergencia a través de nuestro portal para padres. Si se muda, cambia de trabajo o de número de teléfono, etc., es fundamental para la seguridad y el bienestar de su hijo(a) que proporcione información actualizada. Sólo se puede llamar o permitir que recojan a los estudiantes las personas incluidas en la tarjeta de emergencia.

Noche de Regreso a Clases

La Noche de Regreso a Clases es una oportunidad para que los padres conozcan a los maestros de sus hijos y a los padres de sus compañeros. Los maestros ofrecerán una visión general del plan de estudios del año y a menudo sugerirán oportunidades para la participación de los padres.

Escuelas de Primaria:

Miércoles 19 de agosto de 2026; comuníquese a la escuela para conocer el horario del evento.

Escuelas de Secundaria:

Jueves 27 de agosto de 2026. comuníquese a la escuela para obtener el horario del evento.

Escuelas de Preparatoria

- Preparatoria James Logan: jueves 3 de septiembre de 2026
- Preparatoria Conley-Caraballo: jueves 20 de agosto de 2026

New Haven Academy

Martes 22 de septiembre de 2026.

Conferencias de padres y maestros

Un factor fundamental para el éxito académico temprano de un niño es la comunicación entre el hogar y el maestro. Para facilitar esta comunicación, el Distrito reserva tiempo lectivo para las conferencias de padres y maestros. Estas conferencias ofrecen a los padres la oportunidad de reunirse individualmente con los maestros de sus hijos para hablar del progreso de los estudiantes y hacer preguntas.

Todas las conferencias con los padres de los estudiantes de primaria y secundaria están programadas para el 15 y 16 de octubre de 2026. Cada escuela proporcionará la información sobre el horario y otros detalles.

Noche Informativa para Padres (Open House)

Open House, que se celebra en la primavera, es una oportunidad para que los padres visiten de nuevo el salón de sus hijos y escuchen a sus maestros. Encontrará más información en la página web de su escuela.

Escuelas de primaria:

- Miércoles 10 de marzo de 2027

Escuelas de secundaria

- Jueves 11 de marzo de 2027

Preparatoria James Logan:

- Jueves 14 de enero de 2027

Preparatoria Conley-Caraballo

- Miércoles 4 de marzo de 2027
New Haven Academy
- Martes 9 de marzo de 2027

Reporte de progreso

Los reportes de progreso ofrecen a los padres una evaluación periódica del rendimiento escolar de los estudiantes. Los estudiantes de primaria y secundaria reciben tres reportes durante el año escolar. En la preparatoria, los estudiantes reciben reportes cuatro veces durante el año escolar. Los reportes de progreso están estrechamente correlacionados con los estándares del contenido del estado y ofrecen una idea precisa del trabajo de cada estudiante hacia el cumplimiento de los estándares. Tanto los estudiantes de primaria como los de secundaria reciben avisos periódicos si no están cumpliendo satisfactoriamente.

Portal para Padres de Aeries

Para dar a los padres un fácil acceso a la información educativa de sus hijos, el Distrito utiliza el portal para padres Aeries, un portal web para los registros de asistencia escolar y los datos de las pruebas. Para los estudiantes de secundaria y preparatoria, el portal para padres Aeries también proporciona reportes de progreso, así como información sobre el historial académico y los requisitos de graduación.

Comuníquese a la oficina de su escuela para obtener información sobre cómo acceder a su cuenta del portal para padres Aeries. Si ya tiene la información de su cuenta, puede iniciar sesión en:

<https://newhavenusd.aeries.net/student/LoginParent.aspx>

Boletines escolares/Páginas web

Todas las escuelas de New Haven envían a casa un boletín y/o mantienen un sitio web con información útil para los padres. Los boletines y los sitios web contienen información sobre eventos importantes, plazos de entrega e información específica de la escuela.

Comunicaciones del distrito

El distrito mantiene un sitio web (mynhusd.org) y también se comunica con los padres y otros miembros de la comunidad de New Haven a través de diversos medios.

Cuando la información es urgente, el distrito puede usar un **sistema automático por teléfono** para comunicarse con los padres o tutores legales con un mensaje del superintendente o del director.

Las reuniones del Consejo de Educación se retransmiten en directo en YouTube. Las reuniones anteriores también están disponibles en YouTube. Para acceder a los vídeos de YouTube, visite bit.ly/NHUSDYouTube

Comunicarse con los estudiantes durante el día escolar

Se ruega a los padres/tutores legales que necesiten comunicarse con sus hijos durante el día que lo hagan únicamente en caso de emergencia, llamando a la oficina. Como regla general, los estudiantes no pueden salir del salón para recibir llamadas. El teléfono de la oficina es sólo para asuntos escolares y de emergencia.

Autorización para entrevistas y fotografías

El Fiscal General de California ha llegado a la conclusión de que los distritos escolares no pueden requerir legalmente el permiso de los padres antes de permitir que los medios de comunicación entrevisten a un estudiante en el plantel escolar. Por supuesto, los padres pueden dar instrucciones a sus hijos para que no hablen con los medios de comunicación dentro o fuera de la escuela y los estudiantes también pueden negarse a hablar con los medios por su cuenta.

El Distrito, como parte de sus esfuerzos para fomentar los fines educativos, utiliza ocasionalmente fotografías de los estudiantes en boletines informativos, en sus sitios web y en otros materiales de difusión. El Distrito puede fotografiar o grabar a su hijo(a), si surge la oportunidad durante el año escolar, para la publicidad de los logros de los estudiantes o programas escolares a través de periódicos y / o televisión o transmisiones en el sitio web.

En el caso de que no desee que su hijo sea entrevistado o fotografiado en tales circunstancias, indique su preferencia durante el Proceso de Confirmación de Datos para Padres al comienzo del año escolar o comuníquese a la oficina de la escuela.

Libertad de expresión

Todos los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión y de prensa dentro del entorno escolar, lo que incluye, entre otras cosas: el uso de tableros de anuncios; la distribución de material impreso o peticiones; el uso de botones, insignias y otros distintivos; y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, independientemente de que estas publicaciones reciban apoyo económico de la escuela o del uso de sus instalaciones.

Está prohibida la expresión obscena, difamatoria o calumniosa o que incite a los estudiantes a crear un peligro claro y presente para cometer actos ilegales en las instalaciones de la escuela o la violación de los reglamentos legales de la escuela o la interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. (*Código de Educación Sección 48907*)

Expectativas y conducta de los estudiantes

Asistencia

Todos los niños entre las edades de 6 y 18 que no estén exentos o excluidos, están obligados a asistir a la escuela tiempo completo (*Código de Educación 48200*). **Los padres son legalmente responsables de que sus hijos asistan a la escuela durante toda el día escolar.**

Asegurarse de que su hijo asista a la escuela es una responsabilidad legal de los padres. Los padres de estudiantes que no asisten consistentemente a la escuela pueden tener responsabilidad civil y penal por el absentismo escolar de sus hijos.

La asistencia se monitorea cuidadosamente en cada escuela. La meta de asistencia es del 98% en todo el distrito.

Ausencias

La asistencia se monitorea cuidadosamente en cada escuela. La meta de asistencia es del 98% en todo el distrito.

Se pueden utilizar los siguientes métodos para **verificar** las ausencias de los estudiantes:

- Nota escrita del padre/tutor legal, representante de los padres o del estudiante si es mayor de 18 años.
- Conversación, en persona o por teléfono, entre un empleado del Distrito y el padre/tutor legal o representante de los padres del estudiante.
- Visita a domicilio del estudiante por parte de un empleado o cualquier otro método razonable que establezca el hecho de que el estudiante estuvo ausente por las razones indicadas.
- Verificación médica: Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal del Distrito puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita.

Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad verificadas por los métodos mencionados anteriormente, cualquier ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un médico. Los estudiantes/padres deben presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Esta verificación debe hacerse dentro de las 48 horas siguientes de que regrese el estudiante. Después de 48 horas sin verificación, la ausencia del estudiante será marcada como injustificada. Las ausencias injustificadas pueden afectar la situación académica del estudiante.

No se penalizará académicamente la ausencia justificada: No se bajará la calificación de un estudiante ni perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas por las razones indicadas a continuación, si las tareas y pruebas perdidas que se pueden proporcionar / completar razonablemente se realizan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable (*EC 48980(j)*). *Se justificará la ausencia de un estudiante cuando sea por:*

1. La enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
2. Una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Servicios médicos, odontológicos, optométricos o quiroprácticos.
4. Asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea superior a un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.

5. Servicios de jurado en la forma establecida por la ley.
6. Enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un(a) hijo(a) del que el estudiante es el padre/madre que tiene la tutela, incluidas las ausencias para cuidar a un(a) hijo(a) enfermo(a), para lo que la escuela no requiere una nota del médico.
7. Razones personales justificables, incluyendo, entre otros, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines lucrativos, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director su designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por el consejo administrativo del distrito escolar.
8. Servir como miembro de un consejo de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro del servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A) Un estudiante de secundaria o preparatoria que participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela con anticipación de la ausencia.
(B)
 - (i) Un estudiante de secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser disculpado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
 - (ii) Un estudiante de secundaria o preparatoria que esté ausente conforme al subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
13. A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante o una persona que se determina por los padres o tutores legales del estudiante estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días por incidente.
 - (i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.
 - (ii) Para acceder a servicios de apoyo en caso de duelo.
 - (iii) Para participar en la planificación de seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o un miembro de la familia inmediata del estudiante o una persona que se determina por los padres o tutores legales del estudiante a estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, incluyendo, entre otros, la reubicación temporal o permanente.
 (B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
14. Debido a la participación del estudiante en el proceso de admisión al servicio militar.
15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Un estudiante ausente bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al término satisfactorio dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la cual un estudiante está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

A efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no podrá exceder un día escolar por semestre.

"Familia inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias allí a "empleado" se considerarán referencias a "estudiante." (*Código de Educación 48205*)

Ausencia por instrucción religiosa: (*EC §46014*): Los distritos pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres, sean disculpados para participar en ejercicios/instrucción religiosa.

Política de solicitud de tareas: Los padres pueden solicitar las tareas para un estudiante que vaya a estar ausente por enfermedad durante tres o más días, comunicándose con el maestro del estudiante. Si un estudiante va a estar fuera por una ausencia prolongada, el padre debe ponerse en contacto con la oficina tan pronto como sea posible con la información sobre la duración de la ausencia, la razón y la solicitud de trabajo (*ver estudio independiente a corto plazo a continuación*).

Cuando solicite tareas para un estudiante que esté enfermo tres o más días, tenga en cuenta que los maestros necesitan tiempo suficiente para preparar el trabajo con anticipación.

Estudio independiente a corto plazo: Cuando su hijo(a) se ausentará de la escuela durante cinco o más días consecutivos, usted tiene derecho a solicitar un contrato de Estudio Independiente a Corto Plazo. El número máximo de días de Estudio Independiente a Corto Plazo que se pueden solicitar por año escolar es de 15 días escolares.

La escuela de su hijo(a) debe recibir la solicitud a más tardar cinco días antes del primer día de ausencia de su hijo(a) y la solicitud no se puede aceptar después de la ausencia de su hijo(a). A continuación, se solicitará al maestro o maestros de su hijo(a) para que le proporcionen tareas académicas que deberá realizar mientras esté ausente de la escuela.

El día que su hijo(a) regrese, deberá regresar todos los trabajos realizados para recibir crédito académico; de lo contrario, el contrato de Estudio Independiente a Corto Plazo quedará anulado..

Puede consultar la [Guía de Estudios Independientes a Corto Plazo](#) de [New Haven](#) para obtener más información.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información sobre cómo solicitar el Estudio Independiente a Corto Plazo, comuníquese con la secretaria de la escuela de su hijo.

Llegar tarde a la escuela/ausentismo

Los estudiantes ausentes pierden tiempo de instrucción y los estudiantes que llegan tarde interrumpen la clase cuando llegan después de que haya comenzado. Hay que hacer todo lo posible para que los estudiantes lleguen puntualmente a la escuela todos los días.

Los estudiantes que llegan tarde a la escuela se consideran retrasados. Si un estudiante acumula tres días de ausencias injustificadas o llega tarde a la escuela por 30 minutos o más sin una justificación válida tres o más veces durante un año escolar, se considera que el estudiante es un absentista escolar. (EC 48260)

Cuando un estudiante ha sido reportado como ausente tres o más veces por año escolar, se identifica al estudiante como un absentista habitual (EC 48261). Los estudiantes que faltan habitualmente pueden ser enviados a una de las siguientes si continúan faltando o llegando tarde: Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART por su siglas en inglés), Equipo Evaluador del Progreso Académico (SST por su siglas en inglés) o el Consejo de Revisión de Asistencia del Estudiante del Distrito (SARB por su siglas en inglés).

Cuando los esfuerzos para abordar el patrón de llegar tarde o las ausencias injustificadas de un estudiante no tienen éxito, se puede referir al estudiante y a su familia a servicios de apoyo más intensivos a través de la Oficina de Educación del Condado de Alameda u otros colaboradores de la comunidad. En algunos casos, también se puede involucrar a la policía para llevar a cabo inspecciones de bienestar.

Como parte de la política de reducción de ausentismo escolar del Distrito, los estudiantes que estén fuera de la escuela durante el horario escolar sin un pase o permiso válido pueden ser transportados por un oficial de policía a la escuela del estudiante. El absentismo escolar es un delito grave y puede resultar en una demanda penal contra un padre que no cumpla con el requisito de asistencia del estado.

Recoger a un estudiante durante el horario escolar

Los padres que recojan a un estudiante de la escuela deberán firmar su salida en la oficina de la escuela. Cuando recojan a un estudiante, permita el tiempo suficiente para que el personal de la oficina llame a la clase para que salga el estudiante. La persona que recoja a un estudiante de la escuela durante el horario escolar debe tener al menos 18 años de edad y estar en la lista de emergencia de la tarjeta de emergencia del estudiante. El personal puede solicitar la identificación de cualquier persona que recoja a un estudiante. (EC Sección 49408)

Enviar a un estudiante a casa por enfermedad

Se puede enviar a un estudiante a casa si vomita, tiene fiebre, diarrea o se cree que padece una enfermedad infecciosa reconocida.

Se llamará a los padres, tutores legales o a la persona autorizada para contactarse en caso de emergencia para que recojan al estudiante enfermo.

Código de vestimenta

(Sección 35183 del Código de Educación)

El Consejo de Educación (Política del Consejo 5132) considera que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a crear un entorno de aprendizaje productivo. El Consejo espera que los estudiantes presten la debida atención a su aseo personal y lleven ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen. Por lo tanto, los estudiantes deben vestirse apropiadamente en todos los planteles escolares y en todas las actividades escolares del Distrito.

Los estudiantes tienen derecho a elegir individualmente su estilo de vestimenta y arreglo personal, pero no deben representar un peligro para la salud o la seguridad ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. Se prohíbe cualquier vestimenta, emblema, insignia, joya, símbolo u otra insignia que cree un peligro claro y presente de cometer actos ilícitos de forma inminente en las instalaciones de la escuela, de violar los reglamentos legales de la escuela o de perturbar el funcionamiento ordenado de la escuela.

El director, el personal y los padres/tutores legales pueden hacer una recomendación al Consejo de una política de uniforme escolar voluntario cuando se determine a través de programas de participación de padres y/o estudiantes que dicho uniforme escolar voluntario sería beneficioso.

Los estudiantes deben proyectar una apariencia que conduzca a un ambiente de aprendizaje seguro. No se permite la vestimenta que sea perturbadora y contraria a las reglas escolares relativas a las drogas/alcohol/violencia y pandillas. (cf. 5145.2 - Libertad de expresión)

Se permite el uso de prendas de protección solar, incluidos, entre otros, los sombreros cuando los estudiantes están al aire libre. Sin embargo, se prohíbe el uso de prendas y sombreros específicos que se relacionen con pandillas o sean inadecuados bajo esta política.

Las pandillas constituyen un peligro para los estudiantes y, por lo tanto, el Superintendente o su designado pueden restringir la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes según sea necesario para cumplir con la política del Consejo relacionada con la actividad de las pandillas.

El Consejo reconoce que, con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desalentar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o la actividad de pandillas, el director, el personal y los padres/tutores legales de una escuela del Distrito pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse al Consejo para su aprobación.

El Consejo aprobará dichos códigos de vestimenta cuando determine que son necesarios para la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela. El Superintendente o su designado establecerán procedimientos mediante los cuales los padres/tutores legales puedan elegir que sus hijos queden exentos de una política de uniforme escolar adoptada. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, discriminados de otro modo ni se les negará la asistencia a la escuela si sus padres/tutores legales así lo deciden.

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que se identifiquen recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos para obtener uniformes.

Se informará a los estudiantes y a los padres/tutores legales sobre el código de vestimenta escolar al comienzo del año y cuando se haga una revisión del código. El estudiante que infrinja el código de vestimenta estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes. (*consultar 5144 - Disciplina*)

NOTA: A discreción de la administración, las escuelas pueden prohibir determinadas prendas de vestir, previa notificación a los padres.

Kirpans

Un kirpan es un artefacto religioso que llevan los sijes bautizados como parte de la práctica de su religión. Para que este objeto esté permitido en un plantel escolar de New Haven, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El kirpan sólo puede llevarlo un sij bautizado.
2. El kirpan debe envolverse con una correa para que quede bien sujeto y no pueda sacarse fácilmente de la funda.
3. El kirpan debe ser despuntado.
4. El kirpan y la vaina deben fijarse juntos en la faja y el cinturón.
5. Para la actividad física, el kirpan y la vaina deben sujetarse firmemente al cuerpo mediante un cinturón adicional.
6. El kirpan debe llevarse de forma invisible bajo la ropa en todo momento.
7. Ninguna navaja de kirpan deberá tener una longitud superior a aproximadamente 3-3½ pulgadas, con una longitud total no superior a 6½-7 pulgadas.

El departamento de policía y los distritos escolares tratarán los kirpan como armas si 1) El kirpan no se lleva puesto como se ha descrito anteriormente; 2) Se muestra intencionadamente a otra persona, se blande o se utiliza como amenaza o arma.

Nada en esta política permite que un kirpan sea mostrado a otro o usado como arma de cualquier manera (amenazar, blandir, mostrar) en cualquier plantel escolar. Los estudiantes que utilicen el kirpan como arma o lo muestren a otros estarán sujetos a las mismas medidas disciplinarias que cualquier estudiante que muestre, blande o posea de cualquier forma un arma en el plantel o en relación al plantel.

Uso de dispositivos celulares por parte de los estudiantes

El Consejo reconoce que los dispositivos celulares—como los smartphones— pueden ofrecer beneficios para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero también pueden causar interrupciones en la enseñanza y las actividades escolares. La siguiente guía se aplica a todos los estudiantes mientras se encuentren en el plantel o bajo la supervisión del personal del distrito escolar:

- Durante el horario de clases, los dispositivos celulares deben estar apagados y guardados, a menos que un maestro o un administrador otorgue permiso explícito para usarlos.
- Fuera del horario de clases (como antes de clases, durante el almuerzo o después de clases), los estudiantes pueden usar su dispositivo celular, siempre y cuando el uso cumpla con todas las normas de la escuela y no interfiera con el ambiente escolar.
- Los estudiantes no pueden usar su dispositivo celular de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de los demás.
- El uso no autorizado del dispositivo celular puede dar lugar a medidas disciplinarias. El personal también puede confiscar temporalmente los dispositivos y guardarlos de manera segura hasta que sean devueltos.

No se podrá prohibir a los estudiantes tener o usar un dispositivo en las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia o amenaza percibida de peligro
- Con permiso de un maestro o administrador
- Si lo receta un médico autorizado con fines relacionados con la salud
- Si es necesario para el Programa Educativo Individualizado (IEP) del estudiante

El personal podrá registrar el dispositivo de un estudiante solo en circunstancias limitadas, tales como con una orden judicial, en caso de emergencia o de conformidad con la Política 5145.12 del Consejo de New Haven (Registro e incautación).

Tenga en cuenta: El distrito no se hace responsable por ningún dispositivo celular que se pierda, sea robado o resulte dañado mientras se encuentre en el plantel o en eventos escolares.

El Consejo revisará esta política por lo menos cada cinco años e incluirá la opinión de los estudiantes, las familias y el personal para garantizar que refleje las necesidades de la comunidad.

Prohibición de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar

El Distrito Escolar Unificado de New Haven se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro, inclusivo, respetuoso y de apoyo en el que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a los programas, servicios y actividades del distrito.

El Distrito prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar basado en características reales o percibidas:

- Raza
- Color
- Ascendencia
- Nacionalidad
- Origen nacional
- Identificación del origen étnico
- Situación migratoria
- Religión
- Estado civil o situación parental
- Discapacidad física
- Discapacidad mental
- Afección médica
- Sexo
- Orientación sexual
- Género
- Identidad de género
- Expresión de género
- Información genética
- O la asociación con una persona o grupo que presente una o varias de estas características, reales o percibidas.

Esta prohibición se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a clase que tengan lugar en un centro educativo del Distrito, en actividades patrocinadas por el Distrito y a conductas fuera del recinto escolar que creen o contribuyan a crear un entorno educativo hostil en el centro. El Distrito también prohíbe las represalias contra cualquier persona que reporte discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o que participe en una investigación.

Ley de un Lugar Seguro para Aprender

De conformidad con la Ley de un Lugar Seguro para Aprender (Código de Educación 234.1), el Distrito se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso escolar, incluido el acoso cibernético, tal como lo define la ley. Cualquier estudiante que participe en actos de acoso escolar podrá ser objeto de medidas disciplinarias apropiadas, que pueden llegar hasta la expulsión cuando así lo autorice la ley.

Las políticas del Distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se dan a conocer a los estudiantes, padres o tutores legales, empleados y miembros del público; están disponibles en inglés y traducidas según lo requiere la ley, y se publican en las escuelas y oficinas del Distrito. Las familias pueden obtener copias de estas políticas comunicándose con la Oficina del Distrito o visitando el sitio web del Distrito.

Cómo reportar inquietudes y presentar quejas

Se alienta a los estudiantes, padres o tutores legales, empleados o miembros del público que crean haber sufrido o presenciado discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar a que reporten el asunto de inmediato a una maestra, director u otro administrador, o directamente al Oficial de Cumplimiento de Equidad del Distrito.

Las quejas que supongan discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ilegales serán investigadas de inmediato de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Denuncias del Distrito (Política del Consejo y Reglamento Administrativo 1312.3). El Distrito tomará las medidas correctivas adecuadas cuando sea necesario y prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o participe en una investigación.

El Distrito investigará las denuncias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso escolar, independientemente de si se presenta una denuncia formal por escrito, y tomará medidas inmediatas para detener la conducta, evitar que se repita y abordar cualquier efecto residual cuando sea apropiado.

Oficial de Cumplimiento de Equidad

Marcus Lam, Director de Servicios para Estudiantes y Familias
725 Whipple Road, Union City, CA 94587 Union City, CA 94587
(510) 476-2625

Política contra la discriminación, el acoso y el racismo

En septiembre de 2024, el NHUSD actualizó su [Política contra la discriminación, el acoso y el racismo](#) para abordar de manera explícita el discurso de odio, incluido el uso de la palabra N en todas las escuelas. Esta actualización refleja nuestro compromiso constante de garantizar que cada escuela sea un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y respetuoso, donde todos los estudiantes sientan que pertenecen y donde se respete su dignidad.

En colaboración con los padres y las partes interesadas de la comunidad, esta política revisada refuerza nuestra firme postura en contra de todas las formas de lenguaje y comportamiento discriminatorios. Si bien el lenguaje racista y basado en el odio nunca ha sido tolerado, hemos observado que el uso informal de dicho lenguaje —en particular la palabra con N— ha aumentado entre los estudiantes. Esto incluye su uso entre compañeros como saludo, así como casos en los que la palabra se usa como arma contra otros. Independientemente de la intención, este lenguaje causa daño a los estudiantes, al personal y a las familias, y no tiene cabida en nuestras escuelas.

Nuestra meta es implementar esta política con compasión, claridad y responsabilidad, educando de manera proactiva a los estudiantes sobre el impacto del lenguaje discriminatorio y promoviendo una comunicación respetuosa. Esta política se aplica a todos los estudiantes, al personal y a los miembros de nuestra comunidad escolar. Alentamos a las familias a que se acompañen para reforzar estas expectativas en casa.

Para apoyar la implementación de la política, el Distrito proporciona [Recursos y Guías sobre la palabra N](#) y [Recursos y Guías sobre la palabra N en español](#), así como recursos y herramientas, que incluyen:

Acuerdo para estudiantes de 6° a 12° grado: Los estudiantes de secundaria y preparatoria revisarán y firmarán un acuerdo que hace hincapié en el respeto, la responsabilidad y la importancia de un lenguaje que defienda la dignidad de todos los miembros de nuestra comunidad escolar diversa.

Compromiso para estudiantes de K a 5° grado: Los estudiantes de primaria se comprometerán con un compromiso adecuado a su edad, que se concentra en la bondad, la inclusión y el comportamiento positivo. Este compromiso se presentará y firmará en clase como parte de nuestro compromiso compartido con la comunicación respetuosa.

Puntos clave para los educadores: Los maestros y el personal usarán un lenguaje adecuado al nivel de desarrollo de los estudiantes y mantendrán conversaciones guiadas para ayudar a los estudiantes a comprender la política y el impacto que sus palabras y acciones tienen en los demás.

Prácticas y recursos de aprendizaje restaurativo: El NHUSD mantiene su compromiso de usar enfoques restaurativos para abordar las violaciones de la política. Además de las consecuencias apropiadas, ofreceremos recursos para ayudar a los estudiantes y a las familias a aprender, reflexionar y crecer en su comprensión de la dignidad, el respeto y la inclusión.

Las consecuencias y sanciones apropiadas por usar la palabra con N en la escuela pueden incluir consecuencias de aprendizaje restaurativo e intervenciones conductuales, que pueden llegar a incluir la suspensión, la expulsión o la expulsión definitiva. Si el estudiante demandante o los padres del estudiante consideran que no se ha llegado a una resolución adecuada de la investigación o la denuncia, deben comunicarse con el director de la escuela de su hijo o con el Director de Servicios para Estudiantes y Familias.

Juntos, estamos formando comunidades escolares donde cada persona es vista, escuchada y valorada, y donde el odio no tiene lugar. Para reportar un incidente, por favor comuníquese con Marcus Lam, director de Servicios para Estudiantes y Familias, a mlam@nhusd.k12.ca.us o al (510) 476-2625.

Política sobre acoso sexual # 5145.7

El distrito no discrimina por motivos de género en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 y sus reglamentos de implementación.

El Consejo se compromete a mantener un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe, tanto en el distrito escolar como en las actividades patrocinadas por el distrito escolar o relacionadas con él, el acoso sexual—tal como se define en el reglamento administrativo adjunto— dirigido a cualquier estudiante.

Además, el Consejo prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una denuncia, testifique al respecto, ayude o apoye de cualquier otra forma a un demandante en una reclamación de acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia establecido a los efectos de esta política. (Código de Educación 220.1, 221.8; 34 CFT 106.71)

El distrito alienta a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido víctima de acoso sexual, ya sea en las instalaciones del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o relacionada con él, o fuera del campus cuando la conducta tenga un efecto continuado en el campus, a que se comunique de inmediato con su maestra, el director, el coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual, cometido por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del distrito, deberá reportar el incidente al coordinador del Título IX en el plazo de un día hábil.

Una vez notificado, el coordinador del Título IX se asegurará de que la denuncia de acoso sexual se atienda conforme a la Norma Administrativa # S-5145.71 —Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX— o a la Política del Consejo / Norma Administrativa # C-1312.3 —Procedimientos uniformes de denuncia—, según corresponda. Además, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación del Reglamento Administrativo 5145.71 —Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX— cumpla simultáneamente con los requisitos de la Política del Consejo/Reglamento Administrativo 1312.3 —Procedimientos uniformes de quejas—.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo para el demandante y el demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y a los padres o tutores legales sobre esta política de la manera especificada en el reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal del distrito reciba capacitación sobre esta política, y de que todos los empleados que se requieran recibir capacitación relacionada con sus funciones según el Título IX, reciban dicha capacitación según lo especificado en el Reglamento Administrativo # P-4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual. (Código de Gobierno 12950.1; 2 CCR 11023, 11024; 34 CFR 106.45)

Instrucción/Información

El superintendente o la persona que este designe se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información adecuada a su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información deberán incluir:

- Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede darse entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
- Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que ser acosados sexualmente bajo ninguna circunstancia
- Fomentar que se reporten los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima de la discriminación o el acoso no haya presentado ninguna queja.
- Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de otras normas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual
- Un mensaje claro de que, independientemente de que el demandante no cumpla con los requisitos de forma escrita, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda reclamación de acoso sexual que involucre a un estudiante —ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso— será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto persistente en los estudiantes
- Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y las personas a quienes se debe presentar un reporte de acoso sexual.
- Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres o tutores legales a presentar un reporte civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar un reporte civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual.

- Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para el estudiante que sea el demandante o la víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación
- Medidas disciplinarias
- Una vez completada la investigación de acoso sexual, cualquier estudiante que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre y cuando, al imponer dichas medidas, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.
- Al completar una investigación por acoso sexual, cualquier empleado que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.
- Mantenimiento de registros
- El superintendente o la persona que este designe deberá mantener registros de conformidad con la ley, incluyendo la Regulación Administrativa n.º S-5145.71 —Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX— y las políticas y regulaciones del distrito, de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga comportamientos de acoso recurrentes en las escuelas del distrito.
- Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y de que cualquier infracción de otras normas que afecte a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual
- Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del demandante de los requisitos de forma escrita, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda reclamación de acoso sexual que implique a un estudiante —ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso— será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto persistente en los estudiantes
- Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y sobre la(s) persona(s) a la(s) que debe presentarse un reporte por acoso sexual
- Información sobre los derechos de los estudiantes y de los padres o tutores legales a presentar una denuncia civil o penal, según proceda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúe la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
- Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito aplicará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro tanto para el estudiante que sea el demandante o la víctima de acoso sexual como para el resto de estudiantes durante la investigación

Medidas disciplinarias

Una vez completada la investigación sobre acoso sexual, cualquier estudiante del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual en contravención de esta política será objeto de medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4º a 12º grado, las medidas disciplinarias podrán incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, al imponer dichas medidas, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Una vez completada la investigación sobre acoso sexual, cualquier empleado del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante será objeto de medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta el despido, de conformidad con la ley y el acuerdo del sindicato correspondiente.

Mantenimiento de registros

El superintendente o la persona designada por él llevará un registro, de conformidad con la ley —incluido el Reglamento Administrativo # S-5145.71: Procedimientos de denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX, así como con las políticas y normativas del distrito—, de todos los casos de acoso sexual reportados, con el fin de que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir comportamientos de acoso recurrentes en las escuelas del distrito.

Procedimientos para reportar y reclamar según el Título IX

El Distrito Escolar Unificado de New Haven se compromete a proporcionar un entorno educativo libre de discriminación sexual y acoso sexual. Cualquier estudiante, padre o tutor legal, empleado o miembro del público puede reportar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, independientemente de que la persona que reporte sea o no la presunta víctima.

Los reportes por discriminación sexual o acoso sexual pueden presentarse en persona, por correo postal, por teléfono, por correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice que el coordinador del Título IX reciba el reporte. Los reportes

pueden presentarse en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, usando la información de contacto que figura abajo.

Cuando el Distrito reciba una reclamación de acoso sexual en virtud del Título IX, responderá sin demora, hablará con el demandante sobre la disponibilidad de medidas de apoyo y le explicará el proceso para presentar una denuncia formal en virtud del Título IX. Se puede presentar una denuncia formal en virtud del Título IX ante el coordinador del Título IX del Distrito. Las medidas de apoyo están disponibles tanto si se presenta una denuncia formal como si no.

Las denuncias formales de acoso sexual en virtud del Título IX se investigan de conformidad con el Reglamento Administrativo 5145.71, «Procedimientos de denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX». El procedimiento de reclamación del Distrito ofrece a ambas partes un proceso equitativo, la oportunidad de presentar evidencia, un aviso por escrito sobre las acusaciones, una resolución por escrito y derechos de apelación disponibles tanto para el demandante como para el demandado, tal como se proporciona en el Reglamento Administrativo 5145.71.

Los procedimientos completos de reclamación en virtud del Título IX están disponibles en el sitio web del Distrito y también pueden obtenerse en cualquier secretaría escolar o en la Oficina del Distrito. Se puede presentar una denuncia formal en virtud del Título IX ante el coordinador del Título IX del Distrito usando la información de contacto que se proporciona abajo.

Kameelah Green, directora de Servicios de Personal
Coordinadora del Título IX
34200 Alvarado-Niles Road
Union City, CA 94587
(510) 471-1100
kgreen@nhusd.k12.ca.us

Las preguntas relativas al Título IX, las denuncias de discriminación sexual o acoso sexual y las solicitudes de información sobre las obligaciones del Distrito en materia del Título IX pueden dirigirse al coordinador del Título IX del Distrito. Las consultas también pueden dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Nada de lo dispuesto en estos procedimientos impide que una persona presente una denuncia directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

Código de Comportamiento

El Código de Comportamiento del Distrito Escolar Unificado de New Haven está diseñado para enseñar a los estudiantes a tomar decisiones responsables que beneficien a todos. La disciplina consiste en poner límites dentro de un contexto comprensivo. Se debe inculcar a los estudiantes que ellos escogen su comportamiento y que pueden resultar ciertas consecuencias de esas elecciones. El comportamiento se aprende. El comportamiento adecuado debe modelarse y enseñarse. Para que los sistemas escolares funcionen, deben contar con el apoyo activo de todos los padres y del personal, y se deben administrar las normas de forma consistente y justa. Para garantizar la consistencia y mantener un entorno escolar seguro, se ha establecido el siguiente Código de Comportamiento para todas las escuelas.

Nuestro Código de Conducta pretende ayudar a los estudiantes a ser responsables de su propio comportamiento. Si los estudiantes comprenden claramente las consecuencias de su comportamiento, podrán elegir su comportamiento de forma inteligente y responsable que garantice los derechos de todos los estudiantes a sentirse seguros y a disfrutar de la experiencia escolar. Para que una política disciplinaria sea eficaz, debe ser consistente. Para lograr esta consistencia, los maestros, padres, estudiantes y administradores deben compartir la responsabilidad de hacer cumplir las normas escolares.

Reglas y procedimientos para la disciplina escolar (EC §3521): Las normas relativas a la disciplina de los estudiantes, incluso las que rigen la suspensión o expulsión, se establecen en las Secciones 48900 y siguientes del Código de Educación, y pueden solicitarse en la escuela. Además, se proporciona a los padres la siguiente información:

Deber relativo al comportamiento de los estudiantes (CE § 44807): Los maestros deben responsabilizar a los estudiantes de su comportamiento al ir y venir de la escuela, y en el patio de recreo.

Deber de los estudiantes (5 CCR §300): Los estudiantes deben cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/otras autoridades, y abstenerse de lenguaje profano/vulgar.

Prohibición de novatadas (CE §44807(q)): Se prohíbe a los estudiantes y a otras personas presentes participar o intentar participar en novatadas.

Asistencia de los padres del estudiante suspendido (EC §48900.1; LC §230.7): Si un maestro suspende a un estudiante, puede pedir que el padre/madre del niño asista a una parte de las clases de su hijo(a). Los empleadores no pueden discriminar a los padres que deben cumplir este requisito.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Como estudiante, tienes derecho a:

- Aprender en un entorno seguro, sin intimidaciones, comportamientos hostiles ni acoso;
- Hablar de los problemas, preocupaciones y progreso con tus administradores, maestros u otros miembros del personal en el momento oportuno.

Cada estudiante es responsable de ayudar a mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela. Se espera que:

- Asistan a la escuela todos los días y lleguen a tiempo a todas las clases;
- Resuelvan las diferencias con los demás de forma positiva;
- No consuman drogas, alcohol ni tabaco;
- Siguen el código de vestimenta del Distrito Escolar Unificado de New Haven;
- Respeten la propiedad escolar y la de los demás;
- Respeten a sus compañeros y a todos los adultos;
- Crean y mantengan un entorno educativo libre de acoso;
- Cumplan con las Normas de Comportamiento de su salón, escuela y Distrito

Derechos y responsabilidades de los padres o tutores legales

Como padre/madre o tutor legal, tiene derecho a:

Recibir información sobre el progreso del rendimiento, comportamiento y asistencia de su hijo(a);

Esperar un entorno seguro que no sea amenazador y que permita a su hijo(a) alcanzar su máximo potencial académico;

Recibir información sobre todas las normas, reglamentos y expectativas de la escuela.

Todos los padres, tutores legales y miembros de familia de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de mantener un entorno seguro y productivo en la escuela de su hijo(a). Usted comparte esta responsabilidad cuando:

Traiga a su hijo(a) a la escuela puntualmente todos los días. La puntualidad y la buena asistencia es responsabilidad de la familia. Asegúrese de que su hijo(a) llegue a la escuela a tiempo y esté preparado para aprender;

Muestre dignidad y respeto a todos los miembros del personal de la escuela;

Entienda el Código de Comportamiento y otras normas, como se indica en el Manual de Padres y Estudiantes y en el Manual del Estudiante de la escuela;

Acepte los derechos y la autoridad de la escuela y el Consejo de Educación para mantener las normas de comportamiento para todos los estudiantes;

Proporcione a su hijo(a) el material de estudio que necesite. Si no está seguro de qué materiales son necesarios, póngase en contacto con los maestros de su hijo(a);

Proporcione a su hijo(a) un tiempo y un lugar adecuados para estudiar en casa. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos;

Mantenga un registro de los logros y progresos escolares de su hijo(a). Revise cada reporte de progreso (boleta de calificaciones) con su hijo(a). Mantenga esta información en un expediente para cada niño. Los niños aprenden más cuando sus padres o tutores legales participan en el seguimiento de su progreso. Participe regularmente en el programa académico de su hijo(a);

Mantenga una comunicación constante y oportuna con los maestros de su hijo(a), los administradores y otros miembros del personal a través de mensajes telefónicos, correo electrónico, correo de voz, sitio web o una cita.

Consejo de Equidad

El Consejo de Equidad del Distrito es un organismo colaborativo integrado por estudiantes, maestros, personal administrativo, administradores, padres y miembros de la comunidad, todos comprometidos con la formación de un sistema escolar en el que cada persona sea valorada, respetada y empoderada para prosperar. Desde 2009, el Consejo ha trabajado para identificar, cuestionar y transformar los obstáculos sistémicos, haciendo que nuestras escuelas sean más equitativas y estén más centradas en la dignidad de todos.

El Consejo cuenta con representantes de cada escuela, entre los que se incluyen estudiantes, educadores, padres y líderes escolares, y se reúne periódicamente a lo largo del año escolar. Estas reuniones sirven como espacios de aprendizaje compartido donde se analizan temas como la raza, la cultura, la identidad de género, el lenguaje, la habilidad, la orientación sexual y la religión desde la perspectiva de la enseñanza, el aprendizaje, el acceso y el sentido de pertenencia. El Consejo también proporciona valiosas oportunidades de desarrollo profesional para que sus miembros profundicen sus habilidades de liderazgo en materia de equidad, sensibilidad cultural y educación centrada en la dignidad

Nuestro enfoque

Basándose en la creencia en la dignidad y el valor inherentes de cada persona, el Consejo se concentra en fomentar escuelas en las que la equidad, la inclusión y el sentido de pertenencia sean realidades cotidianas, no solo aspiraciones. Nuestro trabajo da voz a los estudiantes, las familias y los educadores, y brinda apoyo a los esfuerzos que promueven la justicia, la seguridad y el bienestar en todo el distrito escolar.

Prioridades del Consejo:

- **Transformar el plan de estudios y la enseñanza**
Asegurar que el plan de estudios, la pedagogía y las prácticas de evaluación respalden las identidades, los conocimientos culturales, las preferencias de aprendizaje y las necesidades individuales de los estudiantes. Esto incluye materiales inclusivos, modalidades diversas y criterios de éxito culturalmente relevantes.
- **Elevar la voz y la autonomía de los estudiantes**
Proporcionar a los estudiantes oportunidades seguras y con apoyo para explorar y actuar sobre temas relacionados con la raza, la identidad, la cultura, el género, la religión y el lenguaje. Fomentar entornos en los que los estudiantes puedan liderar con valentía, espíritu crítico y compasión.
- **Fomentar el sentido de pertenencia y la dignidad**
Promover una cultura en la que todos los estudiantes, el personal y las familias tengan la experiencia de sentirse apreciados, validados y tratados con equidad. La dignidad se define como la condición de igualdad en el valor y la valía humanos, así como la experiencia interna de paz, seguridad y el sentirse visto. Nuestras escuelas se esfuerzan por ser lugares donde se respete la vulnerabilidad y la humanidad de todos los seres vivos.

Estas prioridades guían nuestros esfuerzos colectivos para dismantelar los sistemas de prejuicios y desigualdades —tanto intencionales como no intencionales— y reemplazarlos con prácticas basadas en la justicia, la sanación y la comunidad.

Competencia y preparación

Para estar **preparados para la universidad, las carreras y la vida en general**, nuestros estudiantes deben desarrollar las habilidades necesarias para:

- Colaborar con personas de diversos antecedentes y sistemas de creencias
- Comunicarse de forma efectiva entre culturas e idiomas
- Poder resolver retos generales y culturales fundamentales
- Comprender y respetar perspectivas diferentes a las propias

Estas habilidades no son opcionales: son esenciales para prosperar en un mundo interconectado y pluralista.

Nuestro compromiso colectivo

Para obtener esta visión, se espera que **todo el personal**:

- **Analizar críticamente** sus propios supuestos, juicios y prejuicios, y enseñe a los estudiantes a hacer lo mismo
- **Incorporar activamente** las experiencias vividas, los antecedentes culturales y los intereses de los estudiantes en el aprendizaje

- **Examinar, comparar y contrastar** sus propias culturas con otras y ser un ejemplo de este proceso reflexivo para los estudiantes
- **Incluir consistentemente múltiples perspectivas culturales**, reconociendo y navegando las diferencias verbales y no verbales para fomentar el entendimiento compartido
- **Implementar y evaluar el cambio institucional** y empoderar a los estudiantes para que se conviertan en agentes de cambio en sus propias comunidades
- **Comprender el papel de la tecnología** en la formación de la visión del mundo, y expandir esta conciencia mientras se guía a los estudiantes a hacer lo mismo
- **Promover la pertenencia y la dignidad** creando espacios donde todas las personas se sientan respetadas, valoradas y libres de ser auténticas
-

Fundamento de las políticas

En octubre de 2013, el Consejo de Educación adoptó la **Política del Consejo 0415: Equidad**, que ahora sirve como base para el trabajo del Consejo de Equidad. La política guía el compromiso del distrito para eliminar los obstáculos a las oportunidades, el acceso y la representación.

Consejos de Equidad de las Escuelas

Todas las escuelas mantienen un **Consejo de Equidad de la Escuela**, tal y como lo requiere la política del Consejo. Estos consejos:

- Analizan el desempeño desagregado de los estudiantes y los datos sobre el clima escolar
- Llevan a cabo visitas a las escuelas para observar una enseñanza culturalmente sensible y que afirma la dignidad.
- Hacen recomendaciones centradas en la equidad para mejorar la práctica, cerrar las brechas de oportunidad y elevar el éxito de los estudiantes.

Juntos, aspiramos a cultivar comunidades escolares que hagan más que educar: que restauren la dignidad, inspiren el sentido de pertenencia y garanticen que la equidad y la excelencia no solo sean posibles, sino inevitables en la configuración de un mundo justo y compasivo.

Guía sobre Ofensas y sus Consecuencias

Las siguientes tablas identifican las secciones del Código de Educación de California ("EC por sus siglas en inglés") que rigen el comportamiento de los estudiantes. Los estudiantes que han cometido actos indicados bajo el título "Ofensa" en la columna izquierda pueden esperar que se les asigne **CUALQUIERA** de los posibles resultados indicados en la derecha. La gravedad del acto(s) y/o los patrones previos de comportamiento del estudiante pueden influenciar las consecuencias.

NOTA: Los administradores de la escuela determinarán la acción disciplinaria apropiada después de considerar la gravedad de la infracción, otros factores como la edad y madurez del estudiante, y todos los servicios opcionales y medidas alternativas diseñadas para lograr un comportamiento apropiado. Si se considera apropiada una sanción más severa que una suspensión de cinco días, el director puede recomendar la expulsión (*Sección 48900 del Código de Educación*). En última instancia, el Consejo de Educación toma las decisiones finales con respecto a las expulsiones de estudiantes. Las infracciones del Código Penal no contempladas expresamente pueden dar lugar a que se envíe el caso al departamento de policía y puede dar lugar a medidas disciplinarias a nivel escolar.

Expulsión obligatoria

Para los actos indicados a continuación, los administradores **DEBEN** recomendar la expulsión (*Sección 48915(c) del Código de Educación*). Esta tabla pretende ser sólo una guía. La administración tiene el derecho y la discreción de contactar al departamento de policía y/u otras agencias en situaciones apropiadas.

Ofensa	Alternativa a la suspensión	Se puede Suspender	Se puede recomendar la expulsión	Se debe contactar al departamento de policía
--------	-----------------------------	--------------------	----------------------------------	--

1. Poseer, vender o suministrar cualquier otro modo un arma de fuego (EC 48915 (c)(1))	no	sí	sí	sí
2. Blandir un cuchillo contra otra persona (EC 48915 (c)(2))	no	sí	sí	sí
3. Vender ilegalmente drogas (EC 48915 (c)(3))	no	sí	sí	sí
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o lesión. (EC 48915 (c)(4))	no	sí	sí	sí
5. Poseer un explosivo (EC 48915 (c)(5))	no	sí	sí	sí

Recomendación discrecional de expulsión

Para los actos indicados a continuación, los administradores **DEBERÁN** recomendar la expulsión **A MENOS** que el administrador determine que la expulsión es inapropiada dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección aborda el comportamiento (*Sección 48915(a)(1) del Código de Educación*). Esta tabla pretende ser sólo una guía. La administración tiene el derecho y la discreción de contactar al departamento de policía y/u otras agencias en situaciones apropiadas.

Ofensa	Alternativa a la suspensión	Se puede Suspender	Se puede recomendar la expulsión	Se debe contactar al departamento de policía
1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en defensa propia (EC 48915 (a)(1)(A))	no	sí	sí	sí
2. Poseer cualquier cuchillo u otro objeto peligroso. (EC 48915 (a)(1)(B))	no	sí	sí	sí
3. Poseer ilícitamente cualquier droga, excepto por el primer delito de posesión de no más de una onza de marihuana. (EC 48915 (a)(1)(C))	no	sí	sí	sí
4. Robar o extorsionar (EC 48915 (a)(1)(D))	no	sí	sí	sí
5. Asaltar o agredir a un empleado escolar (EC 48915 (a)(1)(E))	no	sí	sí	sí

Recomendación discrecional de expulsión (otras ofensas)

A menos que se requiera una recomendación de expulsión en virtud de otra disposición legal, los administradores **PUEDEN** recomendar la expulsión de un estudiante, dependiendo de las circunstancias, por cualquiera de los actos indicados a continuación, ya que la mayoría de las infracciones permiten una serie de respuestas disciplinarias. Algunas consecuencias pueden ocurrir simultáneamente. Esta tabla pretende ser sólo una guía. La administración tiene el derecho y la discreción de contactar al departamento de policía y/u otras agencias en situaciones apropiadas.

Ofensa	Alternativa a la suspensión	Se puede Suspender	Se puede recomendar la expulsión	Se debe contactar al departamento de policía
1. Causar, intentar causar o amenazar causar lesiones físicas a otra persona (EC 48915(b); EC 48900(a)(1)).	Se puede considerar	sí	sí	no
2. Usar intencionalmente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en defensa propia (EC 48915(b); EC 48900(a)(2)).	Se puede considerar	sí	sí	sí
3. Poseer, vender o suministrar un arma (por ejemplo, un cuchillo, un objeto punzante, un garrote u otro objeto peligroso) (EC 48915(b); EC 48900(b)).	Se puede considerar	sí	sí	sí

4. Poseer, consumir o suministrar ilegalmente alcohol o drogas, o estaba bajo sus efectos (EC 48915, letra b); EC 48900, letra c)).	Se puede considerar	sí	sí	sí
5. Causar, intentar causar o amenazar causar lesiones físicas a otra persona (EC 48915(b); EC 48900(a)(1)).	Se puede considerar	sí	sí	no
6. Intentar robar o extorsionar (EC 48915(b); EC 48900(e)).	Se puede considerar	sí	sí	sí
7. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o privada, incluso archivos electrónicos y bases de datos (EC 48915(e); EC 48900(f)).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
8. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada, incluso archivos electrónicos y bases de datos (EC 48915(e); EC 48900(g)).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
9. Poseer o consumir tabaco o productos derivados de la nicotina [EC 48915(e); EC 48900(h)].	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
10. Cometer un acto obsceno o incurrir en blasfemias o vulgaridades habituales (EC 48915(e); EC 48900(i)).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	No
11. Poseer, ofrecer, organizar o negociar la venta de cualquier parafernalia relacionada con drogas (EC 48915(e); EC 48900(j)).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
12. Recibir a sabiendas bienes escolares o privados robados (EC 48915(e); EC 48900(l)).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
13. Poseer una imitación de arma de fuego que sea tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego [EC 48915, (e); EC 48900, (m)].	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
14. Cometer o intentar cometer una agresión o agresión sexual (EC 48915(e); EC 48900(n))	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	sí
15. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un	sí	sí	no

estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo (EC 48900(o)).	peligro para las personas.			
16. Ofrecer, organizar o negociar la venta o vendió el medicamento recetado Soma [EC 48900(p)].	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
17. Participar o intentar participar en novatadas o acoso escolar (EC 48900(q, r).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
18. Ayudar o instigar infligir o intentar causar lesiones físicas a otra persona (EC 48900(t).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
19. Cometer acoso sexual, incluyendo, entre otros, avances sexuales no deseados, pedir favores sexuales y otros comportamientos verbales, visuales o físicos de naturaleza sexual. Se aplica a los grados 4-12. (EC 48915(e); EC 48900.2)	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
20. Causar, amenazar o intentar causar o participar en un acto de violencia motivado por el odio. Se aplica a los grados 4-12. (EC 48915(e); EC 48900.3)	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas.	sí	sí	no
21. Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o estudiantes lo suficientemente grave o dominante como para tener un efecto real y razonablemente esperado de interrumpir el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o de los estudiantes creando un ambiente educativo intimidante u hostil. Se aplica a los grados 4-12. (CE 48915(e); CE 48900.4).	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas	sí	sí	no
22. Hacer amenazas terroristas contra oficiales escolares y/o propiedad escolar. (EC 48900.7)	Sí, a menos que la presencia del estudiante sea un peligro para las personas	sí	sí	no

Deber de los padres para disciplinar y controlar a sus hijos

Según la ley de California, los padres y tutores legales son responsables del comportamiento de sus hijos menores de edad. En última instancia, los padres deben mantener la disciplina y controlar el comportamiento de sus hijos, ya sea en la escuela o fuera de ella. El deber de los padres incluye la responsabilidad directa de todos los aspectos del comportamiento de los hijos y la responsabilidad económica por su mal comportamiento o negligencia. (Sección 3900 del Código de Familia)

Aunque los padres son los responsables en última instancia, los estudiantes están obligados a ajustar su comportamiento a las normas aceptables. Estas normas generales (Código de Reglamentos de California, sección 300) incluyen:

- Asistir a la escuela con puntualidad y regularidad;
- Obedecer oportunamente las instrucciones de los maestros y otras personas con autoridad;
- Observar el orden y la buena conducta;
- Ser respetuoso con los maestros y otras personas con autoridad;
- Ser amable y cortés con los demás estudiantes;
- Abstenerse totalmente de utilizar lenguaje profano y vulgar;
- Permanecer en la escuela

Además, se prohíbe a los estudiantes tener un comportamiento que constituya motivo de suspensión o expulsión. (Artículos 48900 y 48915 del Código de Educación)

Se puede ordenar a los padres de un estudiante que posea un arma de fuego o munición real que participen en clases de educación para padres. (Sección 12101 del Código Penal)

El padre de un estudiante cuyo mal comportamiento intencional resulte en lesión o muerte de cualquier estudiante, empleado o voluntario, o que intencionalmente dañe la propiedad de dicha persona es responsable por daños que no excedan \$10,000, y por toda propiedad escolar prestada a un menor y no devuelta a solicitud. (Sección 48904 del Código de Educación).

Definición de consecuencias

- **Expulsión** - Al estudiante se le niega la asistencia a cualquier escuela del Distrito.
- **Suspensión** - El estudiante queda excluido de la escuela y de las actividades escolares. El estudiante no puede regresar a la asistencia regular hasta que se haya completado el número total de días de suspensión. Durante el término de la suspensión, el estudiante no puede estar presente en ningún plantel escolar o actividad del distrito escolar.
- **Suspensión en la escuela** - El estudiante es excluido de todas las clases, descansos y período de almuerzo. El estudiante se reporta a la oficina/Centro Alternativo con suficiente trabajo escolar y todos los textos necesarios.
- **Detención en la escuela** - El estudiante se reporta a la oficina/Centro Alternativo por periodos específicos del día, aunque no todos (ver arriba para **Suspensión en la escuela**). El estudiante pierde el periodo para pasar de una clase a otra, los descansos y el periodo de almuerzo.
- **Detención administrativa** - El estudiante se reporta a la detención asignada dentro de la guía de detención explicada por el administrador asignado.
- **Detención con un maestro** - Como parte del plan de manejo de la clase de un maestro, un estudiante puede cumplir la detención como consecuencia de no cumplir con una regla de la clase. Las detenciones con un maestro son asignadas por el maestro y se cumplen en el salón con el maestro. El maestro notificará a los padres con 24 horas de anticipación para las detenciones después de clases (K-8).
- **Limpieza del plantel escolar** - El estudiante recoge la basura y/o limpia alrededor de la escuela. Se proporcionarán guantes al estudiante.
- **Restricción de actividades** - El estudiante no puede participar en actividades co-curriculares o extracurriculares, que pueden incluir equipos, asambleas y recompensas.

Jurisdicción: Código de Educación 48900(s)

Un estudiante está sujeto a la disciplina escolar y la administración PUEDE suspenderlo por un máximo de cinco días consecutivos o el Consejo de Educación puede expulsarlo debido actos indicados en el Código de Comportamiento que estén relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela en cualquier escuela del Distrito o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluyendo, **entre otros**, cualquiera de lo siguiente:

- Mientras esté en la escuela;
- Al ir o venir de la escuela;
- Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar;
- Durante o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

Expulsión

La expulsión es remover a un estudiante de las escuelas generales y de continuación en el Distrito Escolar Unificado de New Haven por violar el Código de Educación de California según lo ordenado por el Consejo Educación. Si un estudiante es expulsado es una decisión tomada por el Consejo de Educación. La expulsión es por un período de tiempo definido, pero una solicitud de readmisión debe ser considerada dentro de un período de tiempo específico. La ley estatal establece el debido proceso y el derecho a apelar cualquier orden de expulsión.

El Código de Educación de California exige que los administradores de la escuela hagan una recomendación de expulsión al Consejo de Educación si un estudiante muestra alguno de los siguientes comportamientos:

- Posesión, venta o suministro de un arma de fuego;
- Blandir un cuchillo a otra persona;
- Venta ilegal de una sustancia controlada;
- Cometer o intentar cometer agresión sexual o cometer agresión sexual;
- Posesión de un explosivo.

El Código de Educación de California **requiere** que el administrador de la escuela **considere la** expulsión si el estudiante comete una de las siguientes ofensas:

- Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en defensa propia;
- Posesión de un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante;
- Posesión ilegal de cualquier droga, excepto por el primer delito de posesión de no más de una onza de marihuana;
- Robo o extorsión;
- Asalto o agresión a un empleado de la escuela.

Un estudiante **NO SERÁ** disciplinado, suspendido, o recomendado para expulsión a menos que el superintendente, una persona designada o el director de la escuela en la cual el estudiante está inscrito determine que el estudiante ha violado una o más partes de las Normas de Comportamiento (*Código de Educación 48900 y Código de Educación 48915*).

La expulsión como máxima consecuencia

Es la política del Distrito que la expulsión se impondrá cuando otros medios de corrección han fracasado, o cuando mantener al estudiante en la escuela sería perjudicial para el bienestar general de la escuela, los estudiantes o los empleados.

La decisión del Consejo de Educación de expulsar a un estudiante depende de la gravedad de la falta, del historial de incumplimiento de las normas y reglamentos escolares y de la consideración de la seguridad y el bienestar del estudiante, de los demás estudiantes y del personal.

Si un estudiante expulsado desea inscribirse en otro distrito escolar, los padres deben informar al distrito receptor de la situación del estudiante en relación a la expulsión. (*Secciones 48915(b), 48915(e), 48915.1(b) del Código de Educación*)

Suspensión de la orden de expulsión

Después del resultado de una revisión de los hechos relacionados con el caso de un estudiante, el Consejo de Educación puede decidir que el estudiante sea expulsado y que se suspenda la orden de expulsión. En este caso, se puede permitir que el estudiante regrese a la escuela en período de prueba. Un plan de rehabilitación sirve de base para la decisión de recomendar que el estudiante regrese al final del plazo de la expulsión.

El plan de rehabilitación puede estipular, entre otras, las siguientes condiciones:

- El estudiante asiste regularmente a la escuela;
- El expediente académico del estudiante indica calificaciones de C o mejor;
- El estudiante no recibe más sanciones disciplinarias ni suspensiones durante el período de expulsión.
- El estudiante completa la consejería relacionada con la decisión que tomó y que dio lugar a la suspensión o expulsión.
- El estudiante completa horas de servicio comunitario.

Suspensión

Un estudiante puede ser excluido de las actividades escolares regulares por hasta cinco días escolares consecutivos, por un máximo de 20 días escolares por año. Los estudiantes que se han cambiado de escuela pueden ser suspendidos por hasta 10 días escolares adicionales. El Superintendente o su designado pueden extender una suspensión más allá de cinco días consecutivos en el caso de una recomendación de expulsión.

Los estudiantes suspendidos no podrán estar presentes en ninguna propiedad escolar ni asistir a ninguna actividad escolar, ya sea en una instalación pública o privada, durante todo el período de suspensión. Se puede requerir a los estudiantes que completen todas las tareas y exámenes perdidos durante el período de suspensión. (*Sección 48913 del Código de Educación*)

Antes de que los estudiantes sean suspendidos, se reunirán con un administrador de la escuela para hablar del mal comportamiento, a menos que se trate de una situación de emergencia. Los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión del incidente y las pruebas en su defensa.

La duración de la suspensión será determinada caso por caso por el administrador que imponga la suspensión, teniendo en cuenta cualquier circunstancia atenuante o agravante.

Registro de la suspensión o expulsión

Cada suspensión y expulsión será identificada específicamente por la ofensa cometida en todos los registros oficiales del estudiante. Los maestros de cada estudiante suspendido o expulsado serán notificados de todas las ofensas de los tres años escolares anteriores y todas las suspensiones serán reportadas al Superintendente o su designado. (*Código de Educación Secciones 48900.8, 49079*)

Consecuencias de las ofensas de comportamiento

La(s) consecuencia(s) indicada(s) en cada ofensa será(n) determinada(s) por la administración de la escuela, basándose en su investigación. Las consecuencias pueden modificarse en función de los antecedentes del estudiante, su comportamiento y la gravedad del incidente. En los casos de suspensión, si se determina que el estudiante es el agresor, pueden añadirse días adicionales y las consecuencias pueden incluir una referencia a la policía y la posible recomendación de expulsión. El Código de Educación de California (Sección 48900.5) establece que las escuelas están autorizadas a suspender por una primera ofensa de las Secciones E.C. 48900(a)-(e). Para otras infracciones del EC 48900, las escuelas deben intentar medios alternativos de corrección antes de la suspensión, a menos que la presencia del estudiante cause un peligro para las personas. Los medios alternativos pueden incluir, entre otros: una conferencia con los padres, la referencia al consejero escolar, psicólogo o trabajador social, la referencia al Equipo Evaluador del Progreso Académico Estudiantil o la participación en un programa de justicia restaurativa.

Infracciones de asistencia

Delito/Consecuencias

1. Llegar tarde

- Después de llegar tarde cinco veces, reunión con el administrador o persona designada.
- Después de diez veces, se coloca al estudiante en Restricción de Asistencia y pierde privilegios de actividades para el resto del trimestre.

2. No asistir a clase/no asistir todo el día

- Detención administrativa
- Contacto con los padres
- Centro alternativo/en la escuela

3. Salir de la escuela sin la debida autorización

- Detención administrativa
- Contacto con los padres
- Centro alternativo/en la escuela

4. Visita no autorizada a una escuela fuera o dentro del Distrito, o una sola visita en la que ocurra un conflicto. (Nota: Durante el horario escolar y el tiempo en que las actividades co-curriculares se están llevando a cabo, los estudiantes tienen prohibido estar dentro de dos cuerdas de cualquier otro plantel escolar del que están inscritos).

- Advertencia
- Contacto con los padres
- Suspensión
- Informe policial
- Expulsión

5. Regreso a la escuela o a una actividad escolar estando suspendido

- Prórroga de la suspensión

Infracciones por abuso de sustancias

6. Poseer, usar, vender o suministrar drogas, alcohol o sustancias controladas.

- Referencia a un programa de consejería sobre drogas
- Centro alternativo
- Suspensión
- Expulsión

7. Poseer, ofrecer, organizar o negociar la venta de parafernalia de drogas.

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Centro alternativo
- Suspensión/Expulsión

8. Poseer/consumir tabaco o productos de nicotina

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Centro alternativo
- Suspensión

Ofensas contra la propiedad

9. Vandalismo, desfiguración, destrucción de propiedad escolar o privada

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Centro alternativo/cargo por sustitución de bienes escolares
- Suspensión
- Informe policial

- Expulsión
- 10. Robar/intentar robar propiedad escolar o privada**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Centro alternativo
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
 - 11. Recibir a sabiendas bienes robados/posesión de bienes robados**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Centro alternativo
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión

Ofensas contra las personas

- 12. Acoso, amenaza, hostigamiento o intimidación a otro estudiante.**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Referencia Manejo de conflictos/mediación en conflictos
 - Consejería
 - Contacto con los padres
 - Detención administrativa
 - Centro alternativo
 - Suspensión
 - Expulsión
- 13. Lenguaje profano/abusivo no dirigido hacia otro estudiante ni amenazante para éste.**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Detención administrativa
 - Contacto con los padres
 - Centro alternativo
- 14. Acoso sexual, gestos/actos o comentarios inapropiados u obscenos hacia otra persona.**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Intervención SST/conferencia con los padres
 - Consejería de seguimiento
 - Detención administrativa
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
- 15. Empleó intencionadamente la violencia contra otra persona**
 - Intervención SST/conferencia con los padres.
 - Consejería de seguimiento
 - Detención administrativa
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Suspensión/Expulsión
 - Informe policial
- 16. Lenguaje o gestos groseros/abusivos dirigidos a otro estudiante**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Detenciones administrativas
 - Contacto con los padres

- Centro alternativo/suspensión interna
 - Expulsión
- 17. Lenguaje o gestos groseros/abusivos dirigidos a un empleado del distrito**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Contacto con los padres
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Suspensión
 - 18. Insultos raciales, de orientación sexual, de condición de discapacidad y/o de origen étnico, logotipos, símbolos, objetos, lenguaje y/o gestos grosero/abusivo dirigidos a otro estudiante o grupo de estudiantes, intimidación**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Detención administrativa
 - Contacto con los padres
 - Centro alternativo
 - Suspensión
 - Expulsión
 - 19. Desafío/discutir con la autoridad escolar**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Contacto con los padres
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Suspensión
 - 20. Acto o gesto obsceno, vulgaridad o blasfemia habitual.**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Contacto con los padres
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
 - 21. Fuerza física innecesaria hacia otro estudiante, instigar o incitar a otros estudiantes a pelear/causar disturbios o situaciones inseguras.**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Contacto con los padres
 - Centro alternativo/suspensión interna
 - Suspensión
 - Expulsión
 - 22. Causar/intentar/amenazar con lesiones físicas a otra persona, incluidas las peleas**
 - Medios de corrección alternativos (ver arriba)
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
 - 23. Intentar o cometer robo o extorsión**
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
 - 24. Intentar o cometer agresión sexual o cometer un ataque sexual**
 - Suspensión
 - Informe policial
 - Expulsión
 - 25. Intentar, amenazar, provocar o participar en actos de violencia motivados por el odio**

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Suspensión
- Expulsión

26. Amenaza terrorista

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Suspensión
- Expulsión

Ofensas adicionales

27. Violación de la seguridad (correr, empujar, juego brusco)

- Detención administrativa
- Contacto con los padres
- Centro alternativo/Inhouse

28. Escupir, arrojar comida u otros objetos, mascar chicle, comer en zonas no autorizadas, tirar basura o poseer pipas de girasol; no se permiten chicles ni pipas de girasol en el plantel.

- Contacto con los padres
- Detención administrativa
- Limpieza

29. Abuso de pase de pasillo/tardar en regresar/fuera del área asignada

- Detención administrativa
- Contacto con los padres

30. Muestras inapropiadas de afecto (por ejemplo, abrazos o besos inapropiados).

- Advertencia del administrador o de la persona designada
- Contacto con los padres
- Detención administrativa

31. Uso inapropiado de equipos electrónicos, televisores, teléfonos móviles, juegos electrónicos, monopatinas, patines u otros artículos/juguetes que distraigan de la instrucción.

- Confiscación
- Contacto con los padres
- Es posible que los padres tengan que recoger el artículo
- Confiscación hasta que los padres recojan al final del año escolar.

32. Vestimenta inapropiada: Los estudiantes deben venir a la escuela con vestimenta que sea apropiada para un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo; el distrito proporciona a los padres una política de código de vestimenta

- Se requiere que el estudiante se cambie de ropa más aceptable. Antes de volver a clase, el estudiante recibirá trabajo de recuperación para el tiempo de clase perdido.
- Contacto con los padres
- Referencia al consejero
- Suspensión

33. Juegos de azar/venta de artículos no autorizados/comercio

- Contacto con los padres

- Material confiscado
- Detención administrativa
- Suspensión

34. Posesión de una imitación de arma de fuego

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Contacto con los padres
- Material confiscado
- Detención administrativa
- Informe policial
- Suspensión
- Expulsión

35. Falsificación de registros o documentos escolares

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Contacto con los padres
- Detención administrativa
- Centro alternativo/suspensión interna
- Suspensión
- Expulsión

36. Hacer trampa

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Contacto con los padres
- Recibirá "F" en el trabajo y no podrá recuperarlo
- Centro alternativo/ clase el sábado
- Suspensión

37. Interrumpir las actividades escolares o desafiar al personal escolar

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Contacto con los padres
- Centro alternativo
- Suspensión

38. No devolver una notificación de contacto con los padres

- El maestro se pone en contacto con los padres
- Detención administrativa

39. Estar en la escuela sin permiso o después de clases; no en una actividad supervisada

- Contacto con los padres
- Detención administrativa
- Centro alternativo/suspensión interna

40. Posesión de objetos que puedan utilizarse para dañar la propiedad o causar disturbios (rotuladores permanentes, botellas de cristal, bombas fétidas, juguetes de agua, cerillos, confeti, encendedores, pintura en aerosol, crema chantilly, etc.); comportamiento inapropiado como lanzar huevos, harina, etc., a otros estudiantes.

- Contacto con los padres
- Confiscación de artículos
- Detención administrativa
- Centro alternativo
- Suspensión

41. Productos para el cabello en spray/aerosol utilizados en cualquier lugar del plantel excepto en los vestuarios de Educación Física.

- Confiscación del objeto hasta el final del día
- Los padres recogen el artículo

- Detención administrativa
- Centro alternativo/suspensión interna

42. Posesión de un arma, explosivo u objeto peligroso

- Confiscación del objeto
- Detención administrativa
- Centro alternativo/suspensión interna
- Suspensión
- Informe policial
- Expulsión

43. Posesión/uso de cohetes u otros explosivos, activación de falsas alarmas de incendio

- Suspensión
- Informe policial
- Expulsión

44. Crear un entorno de intimidación u hostil

- Medios de corrección alternativos (ver arriba)
- Contacto con los padres
- Detención administrativa
- Centro alternativo/suspensión interna
- Suspensión
- Expulsión

45. Posesión o uso de punteros láser

- Confiscación del artículo hasta final de año
- Los padres recogen el artículo
- Detención administrativa
- Suspensión

46. Uso inadecuado de los recursos tecnológicos

- Pérdida de acceso a recursos tecnológicos
- Contacto con los padres
- Detención administrativa

- Centro alternativo/suspensión interna
- Suspensión
- Expulsión

Incumplimiento de las consecuencias asignadas

47. Repetidas violaciones de las normas del maestro en clase

- Contacto con los padres
- Consecuencias del maestro, tal y como figuran en su plan de gestión
- Consecuencias del maestro más detención administrativa
- Consecuencias del maestro más Centro Alternativo
- Suspensión

48. No se presenta a la detención en clase

- El maestro se pone en contacto con los padres
- Detención administrativa

49. No se presenta a la detención administrativa

- Detención administrativa original más detención adicional
- Detención administrativa original más centro alternativo

50. Salir de la detención administrativa

- Centro alternativo/suspensión interna
- Suspensión

51. Salir del centro alternativo

- Suspensión
- Contacto con los padres

Derechos procesales

En la aplicación de las políticas de disciplina, se espera que todos los miembros del personal de la escuela traten a los estudiantes de manera consistente, justa y equitativa y que garanticen el debido proceso para todos los estudiantes. Los padres y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- Ser informados de las políticas y normas que rigen el comportamiento y la disciplina de los estudiantes;
- Ser informados de las acusaciones de mal comportamiento y de las pruebas utilizadas como base de las acusaciones;
- A presentar su versión de los hechos y cualquier prueba o testimonio de apoyo al administrador escolar apropiado antes de que se tomen medidas disciplinarias, a menos que el administrador lo considere una situación de emergencia;
- Tener una reunión con el personal de la escuela;
- Ser notificados con anticipación de cualquier audiencia disciplinaria;
- Comparecer y ser representados en las audiencias disciplinarias;
- Apelar las decisiones de expulsión del Consejo de Educación de New Haven ante el Consejo de Educación del Condado de Alameda.

Reglas de disciplina de los estudiantes

Cada escuela tiene reglas disciplinarias de estudiantes, además de las reglas del Distrito, una copia de las cuales será proporcionada a cada estudiante inscrito.

Medidas disciplinarias

Los estudiantes - incluidos los estudiantes inscritos en programas de educación especial o que reciben servicios educativos de conformidad con *la Sección 504* - que hayan cometido cualquier acto de mal comportamiento indicados como motivo de

acción disciplinaria pueden ser suspendidos, trasladados involuntariamente o expulsados de la escuela después del debido proceso (ver arriba). El uso del castigo corporal está prohibido en las escuelas de New Haven.

Transferencia involuntaria

Si se determina que un estudiante ha cometido cualquier acto de mal comportamiento indicado en el Código de Educación 48900 o que el estudiante ha sido habitualmente ausente o irregular en la asistencia, el estudiante puede ser transferido involuntariamente a otra escuela regular o a una escuela alternativa. (*Código de Educación Sección 48432.5*) Se deben seguir procedimientos específicos para una transferencia de la escuela preparatoria regular (James Logan) a la escuela preparatoria de continuación (Conley-Caraballo).

Si se traslada a un estudiante involuntariamente, los padres/tutores legales del estudiante son responsables del transporte.

Transferencias Involuntarias de Estudiantes (EC §48929): Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si son condenados por un delito grave violento, tal como se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor indicado en el Código Penal 29805, y están inscritos en la misma escuela que la víctima del delito por el que fueron condenados. (Ver Política del Consejo 5116.2)

Disciplina por parte de maestros

Por actos de mal comportamiento, un maestro puede:

1. Mantener a un estudiante fuera del horario escolar durante no más de una hora al final del día escolar;
2. Referir al estudiante al administrador correspondiente;
3. Abordar y hacer cumplir las reglas de comportamiento de los estudiantes;
4. Exigir, previa notificación por escrito, que el padre/madre/tutor legal del estudiante asista a una parte del día escolar en la clase del maestro si el estudiante perturba las actividades escolares, desafía voluntariamente la autoridad válida del maestro o de otro personal de la escuela en el desempeño de sus funciones, o comete un acto obsceno o incurre en blasfemias o vulgaridades habituales;
5. Suspender al estudiante de clase durante ese día y el siguiente. (*Código de Educación Secciones 48900.1, 48900 (k), 48900(i), 48910*)

Permanecer en la escuela

Los estudiantes no pueden salir de la escuela durante el día regular. Los estudiantes que salgan de la escuela sin un pase de salida serán considerados absentistas. Una vez que el estudiante llegue a la escuela, no podrá abandonarla hasta que termine el día escolar.

SE PROHÍBE A LOS ESTUDIANTES VISITAR CUALQUIER OTRA ESCUELA durante el horario escolar o mientras se esté llevando a cabo cualquier actividad, a menos que se haya obtenido **permiso previo por escrito** del director de la escuela o de un administrador de la oficina del Distrito.

Bienes personales

No se aconseja a los estudiantes traer ropa, joyas u objetos personales caros a la escuela. El Distrito no se hace responsable de la pérdida de objetos personales de los estudiantes. Los estudiantes no pueden traer juguetes a la escuela a menos que se les dé permiso expreso por su maestro o administrador de la escuela.

Responsabilidad de daños y perjuicios

Según la ley estatal, los padres o tutores legales son responsables de todos los daños causados por el comportamiento de sus hijos. Los límites de responsabilidad se ajustan anualmente en función de la inflación.

Los padres también son responsables de:

1. Cualquier recompensa anunciada por el Distrito por los delitos arriba indicados;
2. Todos los libros de texto, instrumentos musicales u otros bienes escolares prestados al estudiante y no devueltos.

El Distrito puede retener las calificaciones, diplomas e historial académico del estudiante responsable hasta que tales daños sean pagados o la propiedad devuelta, o hasta la terminación de un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de daños monetarios. (*Código de Educación Sección 48904*)

Contacto con la policía o Servicio de Protección Infantil

Cuando se presume que un estudiante ha infringido la ley, los responsables de la escuela están obligados a ponerse en contacto con la policía. Las situaciones que exigen comunicación con la policía pueden ser, entre otras, las siguientes: agresiones físicas a estudiantes o personal; posesión de armas de fuego u otras armas; y posesión o venta de drogas.

Todo el personal del Distrito está obligado a denunciar cualquier sospecha de maltrato infantil a Servicios de Protección Infantil (SPI) o a la policía. Una vez presentada la denuncia, corresponde a Servicios de Protección Infantil o a la policía decidir si procede investigar el asunto.

Entrevistas del departamento de policía con estudiantes

Los oficiales de policía pueden interrogar a los estudiantes en la escuela en relación con su investigación de asuntos relacionados o no con la escuela. Los funcionarios escolares ofrecerán a los estudiantes la oportunidad de contar con la presencia de otro adulto.

En el caso de los estudiantes de Kinder a 5º grado, los responsables de la escuela se pondrán en contacto con los padres antes del interrogatorio, salvo en casos de emergencia escolar o sospecha de maltrato infantil. En caso de que los padres o tutores legales no puedan ser localizados por teléfono al momento del interrogatorio, se enviará una explicación por escrito de lo ocurrido a los padres u otro adulto en un plazo de tres días.

Transporte en autobús

El Distrito ofrece transporte sólo a los estudiantes de educación especial, según lo dispuesto por la ley. Se requiere que los distritos proporcionen reglamentos de seguridad a todos los estudiantes nuevos y a los estudiantes que no han sido transportados previamente en autobús escolar. (*Código de Educación 39831.5*)

Transporte público: Los autobuses de AC Transit y Union City Transit prestan servicio en muchas de las zonas de asistencia del Distrito y ambos servicios ofrecen tarifas con descuento para jóvenes. Para obtener información sobre AC Transit, llame al 817-1717 o visite el sitio web (www.actransit.org). Para obtener información sobre Union City Transit, llame al 471-1411 o visite el sitio web de la ciudad (www.ci.union-city.ca.us) y haga clic en *Departments and Transit*.

New Haven Unified está colaborando con Union City Transit para operar un nuevo horario y un área de servicio para proporcionar servicios de autobús a estudiantes de secundaria y preparatoria por medio de tarjetas Clipper para jóvenes. El horario se basa en el horario de la secundaria y opera los días de semana cuando las escuelas tienen clases y está abierto al público.

Los padres pueden llenar el formulario visitando la página web de Union City Transit para solicitar las tarjetas Clipper para jóvenes en: <https://www.clippercard.com/ClipperWeb/discounts.html>.

Las solicitudes con el comprobante de edad se pueden enviar:

- Por correo electrónico a: Transitbussing@nhusd.k12.ca.us Escriba «Clipper Card Application» en el asunto del mensaje.
- Por correo a: Departamento de Transporte:
Transit Bussing
New Haven USD
3636 Smith St Union City CA 94587

Las solicitudes se procesarán semanalmente. Por favor, espere hasta tres semanas para procesar su solicitud. Se le notificará cuando la tarjeta esté lista para recogerse. Estamos trabajando con UC Transit para otras opciones que pueden ayudar a recibir las tarjetas más rápido.

[Haga clic aquí para consultar el horario y paradas en la mañana.](#)

[Haga clic aquí para consultar el horario y paradas en la tarde.](#)

[Haga clic aquí para consultar las preguntas frecuentes.](#)

Plan de estudios e información académica

Estándares Básicos Comunes del Estado/ELD

El Distrito Escolar Unificado de New Haven se compromete a proporcionar a todos los estudiantes una educación de alta calidad a través de una instrucción rigurosa basada en los Estándares Básicos Comunes del Estado de California (CCSS por sus siglas en inglés) / Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD por sus siglas en inglés). En nuestro sistema, los maestros usan estos estándares para planear e impartir instrucción y evaluar el aprendizaje de los estudiantes. Los maestros utilizan las evaluaciones para monitorear el progreso de los estudiantes para dominar los estándares e informar los próximos pasos en la enseñanza-aprendizaje. (Ver Medidas de Progreso Académico más abajo).

El Distrito Escolar Unificado de New Haven, al igual que otros distritos de California,, continúan el proceso de implementación de los estándares CCSS/ELD. Estos estándares son menos que los anteriores Estándares del Estado de California, pero son más profundos y consistentes, haciendo hincapié en el pensamiento crítico, la complejidad del texto, la colaboración y las destrezas de procesamiento. Expertos en educación de todo el país diseñaron los estándares para proporcionar una consistencia en la enseñanza y el aprendizaje en todo el país y garantizar que todos los estudiantes estén preparados para la universidad y la carrera profesional cuando salgan del sistema. Encontrará más información sobre CCSS en la página web del Departamento de Educación de California (www.cde.ca.gov/re/cc).

Requisitos de graduación

Para recibir un diploma y participar en la graduación, los estudiantes deben aprobar 220 unidades (5 unidades por clase por semestre) en la Preparatoria James Logan, 190 unidades en New Haven Academy (NHA) o 170 unidades en la Preparatoria Conley-Caraballo (CCHS), de la siguiente manera:

- 40 unidades (cuatro años) de inglés;
- 30 unidades (tres años) de estudios sociales, incluyendo historia y geografía de los Estados Unidos; historia, cultura y geografía mundial; un curso de un semestre sobre el gobierno y la educación cívica de los Estados Unidos; y un curso de un semestre sobre economía;
- 20 unidades (dos años) de matemáticas, incluyendo Álgebra I;
- 20 unidades (dos años) de ciencias, incluyendo un año de ciencias biológicas y un año de ciencias físicas;
- 20 unidades (dos años) de educación física;
- 10 unidades (un año) de artes visuales/escénicas o lengua extranjera, o CTE en NHA;
- 5 unidades (un semestre) de estudios multiculturales;
- 75 unidades de cursos optativos en Logan, 45 en NHA y 25 en CCHS.

Para recibir un diploma y participar en la graduación en la Preparatoria Logan, los estudiantes deben completar 20 horas de servicio comunitario. En New Haven Academy, los estudiantes deben completar 15 horas de servicio comunitario. En Conley-Caraballo, los estudiantes deben completar 12 horas de servicio comunitario.

Los estudiantes deben tener en cuenta que los requisitos mencionados arriba son los mínimos y que la mayoría de las universidades tienen requisitos adicionales que los estudiantes deben cumplir para ser considerados para la admisión.

Los requisitos de admisión para la Universidad de California y el sistema de la Universidad Estatal de California, por ejemplo, se describen abajo.

La prueba de equivalencia de la preparatoria (HSE) son pruebas voluntarias que evalúan el dominio en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los estudiantes elegibles que pasan el [GED](#) o el [HiSET](#) reciben un Certificado de Competencia del Consejo de Educación del Estado. Un estudiante que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada de sus padres o tutores legales, dejar la preparatoria antes de tiempo. Sin embargo, el Certificado de Competencia no es equivalente a completar todos los cursos necesarios para graduarse de la preparatoria. Para obtener más información, visite el siguiente sitio web: www.cde.ca.gov/ta/tg/gd/

Requisitos de admisión a la universidad

Requisitos mínimos de admisión en la Universidad de California/Universidad del Estado de California:

<u>"Cursos "A-G</u>	<u>Materia</u>	<u>Requisitos CSU/UC</u>
A	Historia/Ciencias Sociales	Se requieren 2 años
B	Inglés	Se requieren 4 años
C	Matemáticas	Se requieren 3 años (Álgebra, Geometría y Álgebra Intermedia),

		Se recomiendan 4 años
D	Ciencias de laboratorio	Se requieren 2 años (Biología y Química), se recomiendan 3 años
E	Idioma distinto del inglés	Se requieren 2 años, se recomiendan 3 años
F	Artes visuales e interpretativas (VPA)	Se requiere 1 año
G	Preparación para la universidad	Se requiere 1 año

Información sobre planificación universitaria y profesional (grados 9-12)

De conformidad con la Sección 51229 del Código de Educación de California, proporcionamos la siguiente información para ayudar a las familias de los estudiantes de preparatoria a comprender mejor los requisitos de admisión a la universidad y las opciones de educación técnica profesional (CTE).

Requisitos de admisión a la universidad:

La admisión a los sistemas de la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) requiere completar una secuencia específica de cursos conocidos como los requisitos de materias «A-G». Los estudiantes deben completar estos cursos con una calificación de C o superior.

Sitios web útiles de la UC y la CSU:

- admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/index.html
- http://www.calstate.edu/apply/freshman/getting_into_the_csu/Pages/admission-requirements.aspx
- hs-articulation.ucop.edu/agcourselist

¿Qué es la Educación Técnica Profesional (CTE)?

Un programa de estudios que consiste en una secuencia de cursos de varios años que integra los conocimientos académicos básicos con los conocimientos técnicos y profesionales, con el fin de proporcionar al estudiante una forma para tener acceso a la educación postsecundaria y al mundo laboral.

Los siguientes cursos CTE cumplen los requisitos de admisión universitaria para la categoría F- Artes visuales y escénicas:

Animación 2D 1	Animación por computadora 1 y 2
Fotografía digital 1 y 2	Diseño de videojuegos/Medios interactivos 1 y 2
Producción musical 1	Diseño de sonido para cine y videojuegos 1
Televisión 1 y 3	

Información sobre la CTE del Departamento de Educación de California:

Obtenga más información en el sitio web de la CTE del CDE: <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

Reunión con los consejeros escolares:

Se anima a los estudiantes a que se reúnan con sus consejeros escolares para seleccionar cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o incluyan opciones de educación técnica profesional. Los consejeros pueden ayudar a los estudiantes a alinear sus opciones de cursos con sus metas postsecundarias. Hay más información disponible en línea: (www.cde.ca.gov/ci/ct/, <http://www.jameslogan.org/coursecatalog> o <http://www.mvrop.org>).

Oportunidades para el Aprendizaje y Pre-aprendizaje (grados 11 y 12)

De conformidad con el artículo 48980.5 del Código de Educación de California, los estudiantes que acceden o pasan a los grados 11 y 12, así como sus familias, tienen derecho a recibir información sobre los programas locales de capacitación profesional que ofrecen capacitación práctica en diversos oficios cualificados.

Estos programas permiten a los estudiantes:

- Adquirir destrezas valiosas y listas para el trabajo
- Ganar dinero mientras aprenden
- Iniciar una trayectoria hacia una carrera bien remunerada, a menudo sin incurrir en deudas por préstamos estudiantiles

La División de Estándares de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales de California tiene disponible un directorio con programas de aprendizaje y preaprendizaje registrados a nivel estatal, al que se puede acceder en: www.dir.ca.gov/databases/das/aigstart.asp

Se recomienda a las familias que usen esta base de datos para explorar los programas disponibles y pedir materiales (como folletos o publicaciones) directamente a los patrocinadores locales que se indican en el directorio. También estará disponible un enlace directo a esta base de datos en el sitio web del distrito.

Pruebas y Evaluaciones

(EC § 60615, 5 CCR § 852): Los estudiantes en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP por sus siglas en inglés), a menos que estén exentos por la ley. Cada año, los padres pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo(a) de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si los padres presentan la solicitud de exención después de que comiencen las pruebas, se calificará cualquier prueba completada antes de que se presente la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del estudiante y se comunicará a los padres. Los empleados del distrito escolar no pedirán ni fomentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un estudiante o grupo de estudiantes.

Evaluaciones Smarter Balanced: Las evaluaciones a través del Sistema CAASPP (California Assessment of Student Performance and Progress) están destinadas a proporcionar a los padres y estudiantes información sobre lo que los estudiantes están aprendiendo. Los resultados de las pruebas CAASPP se utilizan para dos propósitos principales: 1) para comunicar a los estudiantes, padres/tutores legales y maestros el progreso de los estudiantes en el logro de los estándares académicos; y 2) para informar las decisiones que toman los maestros y administradores para mejorar su programa educativo.

Los reportes de resultados individuales de los estudiantes para todos los exámenes CAASPP estarán disponibles a través de nuestro portal en línea para padres tan pronto como el estado publique los resultados. Los resultados se publican generalmente durante el verano y los padres recibirán una notificación tan pronto como los resultados estén disponibles.

Prueba de Aptitud Física: Cada primavera se realiza una prueba de aptitud física a los estudiantes de 5º, 7º y 9º grado. La prueba mide el rendimiento del estudiante en una variedad de actividades de aptitud física y determina si el estudiante está o no en la "Zona de Aptitud Física Saludable."

Medidas de Progreso Académico: Los estudiantes en los grados 1-8, los estudiantes en la Escuela Preparatoria Conley-Caraballo, los estudiantes en la Escuela de Estudio Independiente Decoto y los estudiantes del idioma inglés en los grados 9-12 tomarán las Evaluaciones de Progreso Académico (MAP por sus siglas en inglés) de la Asociación de Evaluación del Noroeste (NWEA por sus siglas en inglés) dos o tres veces durante el año escolar. Estas evaluaciones realizadas en la computadora se utilizan para medir el progreso individual de los estudiantes y el rendimiento académico de la escuela. Los directores y maestros utilizan los resultados de estas pruebas para hacer un seguimiento del progreso en las destrezas básicas en las áreas de lectura, uso del lenguaje y matemáticas. El personal de la escuela desarrolla un programa de instrucción más completo para nuestros estudiantes utilizando los datos de esta evaluación de referencia.

Evaluación del Dominio del Idioma Inglés: La Evaluación del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC por sus siglas en inglés) se administra a los estudiantes en los grados K-12 cuyo idioma materno no es el inglés. El propósito de la prueba es determinar el nivel de dominio del inglés de cada niño. Si un niño es clasificado como un estudiante del idioma inglés, la prueba se administra anualmente para evaluar su progreso hacia el dominio del inglés.

NOTA: La ley estatal exige que se enseñe inglés a todos los estudiantes. Sin embargo, los padres pueden renunciar a este requisito con un consentimiento por escrito previo, que se facilitará anualmente, bajo determinadas circunstancias. Consulte al director de su escuela para obtener más información. (Sección 310 del Código de Educación).

Educación especial

Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una discapacidad: Las leyes estatales y federales exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo a los

estudiantes con discapacidades de 3 a 21 años de edad. En caso de que no se pueda proporcionar una colocación o servicios apropiados a un individuo con necesidades excepcionales, un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés) puede considerar servicios en una escuela no pública, no sectaria. (*EC Sección 56040 y siguiente*) Los servicios también están disponibles para los estudiantes que tienen una discapacidad que interfiere con el acceso a las oportunidades educativas. (*Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*) El oficial del Distrito que puede contactar para obtener información específica o para solicitar servicios bajo la Sección 504 es: Sarah Kappler, Directora de Servicios Especiales, 34200 Alvarado-Niles Rd., Union City, 94587. Teléfono: 471-1100, ext. 62616.

Child Find

El Distrito está obligado a encontrar e identificar a los individuos con necesidades excepcionales que residen en el Distrito y a notificar a los padres de sus derechos de conformidad con el Código de Educación Sección 56300.

Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar a través del director de la escuela una evaluación para la elegibilidad de los servicios de educación especial. Los maestros o personal también pueden referir a los estudiantes. La política y los procedimientos incluyen la notificación por escrito a los padres de sus derechos conforme a EC §56300.

Los estudiantes tienen derecho a la educación especial cuando los resultados de la evaluación demuestran que el grado de impedimento del estudiante requiere educación especial, afecta negativamente el rendimiento educativo y no puede corregirse sin la educación especial y los servicios correspondientes.

Evaluación: Cuando se refiere a un estudiante para ser elegible para la educación especial, un equipo de la escuela o del Distrito se pondrá en contacto con los padres y, si procede, elaborará un plan de evaluación.

Después de obtener el consentimiento de los padres, las evaluaciones se realizan por personal calificado del Distrito. Los padres reciben un reporte por escrito de los resultados en una reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), donde el equipo del IEP discutirá y explicará los resultados de las evaluaciones, incluyendo: los criterios de elegibilidad educativa, el efecto negativo de la discapacidad en el rendimiento educativo del estudiante y las áreas de necesidad académica.

Si el estudiante es elegible, el equipo del IEP identificará las metas y objetivos para el estudiante y ofrecerá un programa o servicios de educación especial adecuados.

Los padres tendrán por lo menos una reunión del IEP por año para discutir y entender la colocación y los servicios de su hijo(a). Se puede dar de baja a los estudiantes de la educación especial mediante una solicitud por escrito al Director de Servicios Especiales.

Derechos de los padres: Los padres recibirán una copia de las Garantías Procesales cuando se hace una referencia para una evaluación y por lo menos una vez al año. Los padres tienen derecho a estar en desacuerdo con todo o parte de un IEP o una evaluación. En caso de desacuerdo, los padres pueden consultar las Garantías Procesales y deben ponerse en contacto con el personal de la escuela o con el Director de Servicios Especiales. Los padres que deseen solicitar una evaluación independiente para su hijo(a) deben consultar la Guía para evaluaciones independientes, disponible en el Departamento de Servicios Especiales. Se pueden encontrar una copia en nuestro sitio web mynhusd.org y en varios idiomas en bit.ly/cdetranslations.

Programas y servicios

El Distrito ofrece una variedad completa de programas y servicios de educación especial. Cada escuela tiene un Programa de Especialistas en Recursos (RSP por sus siglas en inglés) para coordinar los servicios, consultas e instrucción académica especializada para los estudiantes con estos servicios en su IEP. Para los estudiantes que requieren una instrucción muy especializada, el distrito cuenta con programas de clases de educación especial en todos los niveles de enseñanza. El IEP de cada estudiante se elabora para satisfacer las necesidades individuales de ese estudiante. Algunos programas pueden estar disponibles sólo en escuelas específicas o a nivel regional. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Especiales.

Transporte: Según el Código de Educación 41850(b)(d), un estudiante de educación especial puede tener derecho a recibir transporte cuando éste sea un servicio relacionado necesario para que el estudiante se beneficie del programa educativo. Los

estudiantes con más probabilidades de tener derecho son los estudiantes con impedimentos visuales, ortopédicos o discapacidades graves o si el equipo del IEP coloca al estudiante en una escuela distinta de la escuela de residencia. El solo hecho de recibir educación especial o de no estar en la escuela de residencia no da derecho al transporte.

Cuando un estudiante tiene derecho a transporte y el padre/madre proporciona el transporte, el Distrito reembolsa el millaje estándar establecido por IRS, con la confirmación de la asistencia escolar. Para más información, comuníquese a Servicios Especiales (471-1100, ext. 60432).

Graduación: Graduación: Cualquier estudiante de educación especial que cumpla con todos los requisitos de graduación obtiene un diploma y puede participar en las ceremonias de graduación. Según el Código de Educación 51225.31, los estudiantes con un IEP pueden obtener un diploma alternativo si el programa de educación individualizada (IEP) proporciona todo lo siguiente:

1. El estudiante debe tomar la evaluación alterna alineada con los estándares del 11º grado.
2. El estudiante debe completar los cursos alineados con los estándares estatales para cumplir con los requisitos estatales.
3. Antes de que el estudiante comience el 10º grado, el equipo del programa de educación individualizada del estudiante determinará y notificará a los padres o tutores legales del estudiante si es elegible para graduarse de conformidad con la exención descrita en esta sección.
4. Una persona con necesidades excepcionales que cumpla con los criterios para obtener un diploma de graduación de la preparatoria de conformidad con esta sección será elegible para participar en cualquier ceremonia de graduación y cualquier actividad escolar relacionada con la graduación en la que un estudiante de edad similar sería elegible para participar. La participación en las actividades de graduación no se interpretará como la terminación de la provisión de educación pública gratuita y apropiada.

Un estudiante de educación especial que reciba un diploma alterno o una certificación de finalización de estudios, podrá asistir a la escuela hasta los 22 años y obtendrá un Certificado de Finalización. El estudiante podrá participar en los eventos de graduación si así lo acuerda con la escuela.

Quejas sobre la educación especial

(5 CCR §3080): Los reglamentos estatales exigen que el distrito establezca procedimientos para abordar las quejas relacionadas con la educación especial. Si usted cree que el distrito está violando la ley federal o estatal que rige la identificación o colocación de un estudiante de educación especial, o asuntos similares, puede presentar una queja por escrito ante el distrito. Los reglamentos estatales exigen que el distrito envíe su queja al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. El director de su escuela puede facilitar los procedimientos.

Al presentar una queja, incluya el nombre del niño, los datos de contacto, la escuela a la que asiste y una descripción por escrito del problema, los hechos relacionados y la resolución propuesta y proporcione una copia al Director de Servicios Especiales.

(Reglamento del Código de California, Título 5, Sección 4630) Puede encontrar más información en nuestra página web mynhusd.org en la sección de Servicios Especiales o puede recoger una copia en el Departamento de Servicios Especiales.

Adaptaciones razonables / Plan 504

El Distrito Escolar Unificado de New Haven (LEA) no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión, el acceso, el trato o el empleo en sus programas o actividades. El Distrito mantiene una política de notificación periódica y continua a los estudiantes, padres o tutores legales, empleados, solicitantes y organizaciones profesionales o sindicatos pertinentes en relación con este compromiso de no discriminación absoluta.

En cumplimiento de la ley federal, el Distrito ha designado a la empleada después de analizar las candidaturas para coordinar sus esfuerzos destinados a garantizar el cumplimiento de la Sección 504:

Coordinadora del Distrito para la Sección 504 Sarah Kappler,
Directora de Servicios Especiales
Teléfono: (510) 471-1100, ext. 62616
Correo electrónico: skappler@nhusd.k12.ca.us

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal de derechos civiles y no discriminación que garantiza a todos los estudiantes la igualdad de acceso a la educación (5 CCR §3080). La Sección 504 requiere que el distrito identifique, localice, evalúe y proporcione las adaptaciones y los servicios adecuados, junto con garantías procesales para los padres y los estudiantes.

Bajo la Sección 504, los maestros del salón y el resto del personal de educación general son responsables de la implementación de las adaptaciones y/o servicios razonables necesarios para que los estudiantes que cumplan los requisitos puedan participar en el programa de educación pública y beneficiarse de la misma forma que sus compañeros.

Si un niño no requiere enseñanza bajo la Educación Especial (IEP), pero sigue requiriendo apoyo debido a una discapacidad, puede tener derecho a un Plan 504. Un estudiante cumple los requisitos si tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes.

- **La discapacidad física o mental** incluye trastornos fisiológicos, desfiguraciones estéticas, trastornos mentales o psicológicos, enfermedades emocionales, ADHD, alergias y dificultades específicas de aprendizaje. (No es necesario que una discapacidad sea permanente para cumplir los requisitos).
- **Las actividades vitales fundamentales** incluyen, entre otros: aprender, concentrarse, pensar, leer, comunicarse, caminar, ver, oír, comer, dormir y el funcionamiento de las principales funciones corporales (por ejemplo, los sistemas inmunológico, neurológico o respiratorio).

Antes de tomar cualquier medida relativa a la colocación inicial de un estudiante a la educación regular o especial, o de realizar cualquier cambio significativo posterior de dicha colocación, el Distrito llevará a cabo una evaluación completa (34 CFR, parte 104). Los procedimientos de evaluación y colocación del Distrito garantizan estrictamente que:

- Las pruebas y otros materiales de evaluación hayan sido validados para el fin específico para el que se usan y sean administrados por personal capacitado de conformidad con las instrucciones del editor.
- Las herramientas de evaluación estén adaptadas para evaluar áreas específicas de necesidad educativa y no se limiten a proporcionar un solo coeficiente intelectual (CI) general.
- Las pruebas se seleccionan y administran de manera que los resultados reflejen con precisión la aptitud o el nivel de desempeño del estudiante, en lugar de reflejar una discapacidad en las habilidades sensoriales, manuales o del habla (salvo en los casos en que dichas habilidades específicas sean precisamente lo que las pruebas pretenden medir).

A la hora de interpretar los datos de la evaluación y tomar decisiones sobre la colocación, el Distrito recurre a diversas fuentes de información, entre las que se incluyen las pruebas de aptitud y de desempeño, recomendaciones de los maestros, estado físico, antecedentes sociales o culturales y comportamiento adaptativo. El Distrito garantiza que toda la información obtenida quede documentada y sea cuidadosamente analizada por un equipo multidisciplinario de personas con los conocimientos necesarios. Este grupo incluye a personas que conocen al niño, comprenden el significado de los datos de la evaluación y están familiarizadas con las opciones de colocación. El Distrito también establece procedimientos para la evaluación periódica de los estudiantes que reciben servicios.

Si sospecha que su hijo tiene una discapacidad física o mental que podría darle derecho a adaptaciones bajo la Sección 504, comuníquese con el director de la escuela para solicitar una evaluación.

Los padres cuentan con garantías procesales específicas bajo la ley, entre las que se incluyen el derecho a examinar los expedientes y a tener una audiencia imparcial si no están de acuerdo con la decisión del distrito en la identificación, evaluación o colocación. Estas garantías incluyen:

- El derecho a recibir notificación sobre cualquier medida de identificación, evaluación o colocación.
- La oportunidad de que los padres o tutores legales examinen todos los expedientes educativos.
- El derecho a una audiencia imparcial, con la oportunidad de que participen los padres o tutores legales y de que cuenten con representación legal, así como a un procedimiento de revisión formal.
- Los padres o tutores legales o el distrito tienen derecho a grabar en audio las reuniones del equipo 504. Se aplican las siguientes condiciones:
 - La parte que tenga la intención de grabar la reunión deberá notificar su intención a todos los miembros del equipo 504 por lo menos 24 horas antes de la reunión.
 - Si el Distrito inicia el aviso de intención de grabar una reunión y los padres o tutores legales se oponen o se niegan a asistir porque se va a grabar, la reunión no se grabará.

Puede obtener más información, incluso una copia de los derechos de los padres y estudiantes bajo la Sección 504, en la página web del distrito, mynhusd.org, en la sección [Section 504](#) dentro de la sección “Special Services”.

Política de promoción/retención

El Consejo de Educación espera que los estudiantes progresen en cada grado dentro de un año escolar (Política del Consejo 5123). Para lograrlo, la instrucción debe adaptarse a los distintos intereses, patrones de crecimiento y modalidades de aprendizaje de cada estudiante. Se debe incluir apoyo adicional de instrucción para abordar el progreso lento hacia los logros académicos.

Los estudiantes progresan a través de los grados demostrando progreso en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de su grado.

Cuando es evidente un alto rendimiento académico, el Superintendente o su designado puede recomendar a un estudiante para avanzarlo a un nivel de grado superior. Se tendrá en cuenta el nivel de madurez del estudiante al tomar la decisión de avanzar al estudiante.

Tan pronto como sea posible en el año escolar y en la carrera escolar de cada estudiante, el Superintendente o su designado identificará a los estudiantes que están en riesgo de reprobación de grado de acuerdo con la ley, la política del Consejo y los reglamentos administrativos. Se identificará a los estudiantes en base al cumplimiento de los estándares de su nivel de grado.

Cuando se recomiende reprobación a un estudiante o se identifique que está en riesgo de reprobación, el Superintendente o su designado proporcionará oportunidades de apoyo académico. Tales oportunidades deben incluir una reunión con el equipo evaluador del progreso académico y también pueden incluir, entre otros, la instrucción diferenciada, instrucción individual y programas después de clases.

Inscripción para los estudiantes de 9º grado de nuevo ingreso: Se revisará el historial académico de los estudiantes que se inscriban en el Distrito después del octavo grado para determinar la colocación apropiada.

Programas de adquisición del idioma

A continuación se ofrece una descripción de los programas de adquisición del idioma que se ofrecen en el Distrito Escolar Unificado de New Haven. Si usted está interesado en obtener más información o inscribirse en uno de estos programas, por favor comuníquese con Angelica Singson al (510) 471-1100, ext. 60493, para los Programas de Doble Inmersión y con Pallavi Shroff al (510) 471-1100, ext. 60430, para el Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI).

Inmersión estructurada en inglés (SEI por sus siglas en inglés)- Programa de adquisición del idioma para estudiantes que están aprendiendo inglés en el que casi toda la enseñanza en el salón se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes ELD y acceso a materias académicas de nivel de grado.

Programa de doble inmersión en español: Un programa de adquisición del idioma que proporciona el aprendizaje de idiomas y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de español, con el objetivo de un alto rendimiento académico, el dominio del primero y segundo idioma y la comprensión intercultural. Este programa comienza en Kinder y continúa hasta el doceavo grado. *Actualmente el programa se ofrece del Kinder Transicional hasta el quinto grado en la Escuela Primaria Searles y del sexto hasta octavo en la Secundaria César Chávez para el año escolar 2026-27.

Programa de doble inmersión en mandarín: Un programa de adquisición del idioma que proporciona el aprendizaje de idiomas y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de mandarín, con el objetivo de un alto rendimiento académico, el dominio del primero y segundo idioma y la comprensión intercultural. Este programa comienza en Kinder y continúa hasta el doceavo grado. *Actualmente el programa se ofrece del Kinder Transicional hasta el tercer grado en la Escuela Primaria Guy Emanuele y en el sexto grado en la Secundaria César Chávez para el año escolar 2026-27.

Salud y Bienestar

Vacunas

(CE §48216 y 49403): El distrito está autorizado a administrar agentes inmunizantes a los estudiantes cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. El distrito está obligado a excluir a los estudiantes que no han sido debidamente vacunados de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito debe notificar a los padres que tienen dos semanas para proporcionar verificación de que el estudiante ha sido debidamente vacunado o está exento del requisito. Todos los estudiantes que ingresen al Kinder, pasen de sexto a séptimo grado en el distrito o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de vacunación de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione al distrito una exención válida de un médico autorizado. No se aceptarán exenciones por creencias personales. Los estudiantes con exenciones de creencias personales en el archivo del distrito a partir del 1 de enero de 2016, se les permitirá continuar la inscripción hasta entrar al siguiente rango de grado en el distrito. Los rangos de grado se definen como desde el nacimiento hasta preescolar, K-6, incluyendo kinder transicional y 7-12. Los estudiantes elegibles para un programa educativo individualizado pueden acceder a la educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa educativo individualizado.

(NOTA: El Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP por sus siglas en inglés) ofrece exámenes médicos gratuitos a los niños y jóvenes del condado de Alameda que cumplan los requisitos. Para más información, llame al 510-618-2070 o al 888-604-4636).

Información sobre la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH)

La ley de California requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres y tutores legales la recomendación del estado con respecto a la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

El Departamento de Salud Pública de California recomienda que los estudiantes reciban la serie completa de vacunas contra el VPH antes de ingresar o pasar al 8º Grado, de acuerdo con las recomendaciones estatales vigentes en materia de vacunación.

El VPH es un virus común que puede causar varios tipos de cáncer más adelante en la vida. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% del cáncer causado por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos.

Se recomienda la vacuna contra el VPH, pero no es obligatoria para asistir a la escuela.

Se recomienda a los padres y tutores legales que consulten al médico de su hijo sobre la vacunación contra el VPH. La información adicional está disponible en el [Departamento de Salud Pública de California, en la sección "Shots for School – Información sobre el VPH"](#).

Medicamentos

(EC §49423, §49423.1): Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desea la ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración escrita de las instrucciones del médico y una solicitud de los padres para la administración del medicamento.

Los estudiantes también pueden traer consigo y auto administrarse epinefrina auto inyectable recetada o medicamento inhalado para el asma una vez que la escuela haya recibido la confirmación y autorización por escrito de los padres y el médico o cirujano del estudiante. (Sección 49423 del Código de Educación)

Régimen de medicamentos

Los padres de un estudiante en un régimen de medicamento continuo para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado encargado del medicamento que se toma, la dosis actual y el nombre del médico supervisor.

Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Los formularios para la

administración de medicamentos pueden obtenerse con la secretaría de la escuela. (Código de Educación Secciones 49480, 49423)

Servicios médicos confidenciales

Para los estudiantes en los grados 7 al 12, el Distrito puede dejar salir a un estudiante con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. La política del Distrito con respecto a disculpar tales ausencias está disponible a solicitud. (CE §46010.1)

Urgencias médicas

En el caso que se requiera una ambulancia, se hará todo lo posible por ponerse en contacto con los padres, tal como se indica en los contactos del niño y/o se enviará al estudiante con el médico designado.

Tratamiento de urgencia para la anafilaxia

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede producirse después del contacto con un desencadenante alérgico, como un alimento, un medicamento, una picadura de insecto, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se calcula que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas se producen durante el horario escolar en estudiantes a los que no se había diagnosticado previamente una alergia alimentaria o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de urgencia, puede producirse la muerte. Poder reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes en el EC 49414 exigen ahora que los distritos escolares proporcionen auto inyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y les autoriza a utilizar auto inyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda tener anafilaxia, independientemente de los antecedentes conocidos.

Educación sobre drogas

El estado requiere que se dé instrucción sobre los efectos del uso del tabaco, el alcohol, los narcóticos, las drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas en las escuelas primarias y secundarias, de acuerdo con el grado de los estudiantes. (Código de Educación, Sección 51260).

Peligros de las drogas sintéticas (Código de Educación § 48985.5)

Según lo requiere la ley de California, estamos proporcionando información sobre los peligros de las drogas sintéticas, incluido el fentanilo, para crear conciencia y proteger la salud y la seguridad de los estudiantes.

- El fentanilo es un potente opioide sintético, hasta 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Incluso pequeñas cantidades pueden ser mortales.
- El fentanilo ilícito se encuentra a menudo en pastillas falsificadas, que pueden parecer medicamentos recetados pero contienen sustancias peligrosas. Estas pastillas pueden venderse a través de las redes sociales y son casi imposibles de distinguir de los medicamentos legítimos.
- Las redes sociales se usan cada vez más para comercializar y vender drogas sintéticas, especialmente a adolescentes, lo que facilita que los jóvenes accedan sin saberlo a sustancias peligrosas.
-

Se alienta a las familias a hablar con sus hijos sobre los riesgos de las drogas sintéticas, a tomar medicamentos solo de proveedores de atención médica autorizados y a tener cuidado con cualquier pastilla que no haya sido recetada por un médico. Para obtener más información, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública de California:

<https://www.cdph.ca.gov>

Si tiene alguna inquietud o pregunta, comuníquese con el administrador o consejero de su escuela.

Plantel escolar libre de drogas

La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol u otras sustancias controladas está prohibida y se hace cumplir estrictamente en todas las actividades escolares. Se enviarán los registros a la policía local y el Distrito impondrá sanciones en caso de infracción.

Esteroides anabolizantes

El Consejo de Educación reconoce que el uso de esteroides anabólicos o sustancias para mejorar el rendimiento representa un grave peligro para la salud de los estudiantes. Los maestros, entrenadores y administradores harán todo lo posible para garantizar que los estudiantes no empiecen o continúen el uso de esteroides anabólicos o sustancias para mejorar el rendimiento. Los maestros de ciencias, salud, educación física y educación sobre drogas incluirán una lección sobre el peligro de estas sustancias para los estudiantes de 7° a 12° grado. Los estudiantes recibirán información sobre el peligro de los esteroides anabolizantes y las sustancias para mejorar el rendimiento. (*Sección 51262 del Código de Educación; Código Civil 1812.97*)

Distrito libre de tabaco

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por los estudiantes, personal, padres o visitantes, está estrictamente prohibido en las instalaciones que son propiedad del distrito o que son arrendadas, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento deportivo celebrado dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, el tabaco sin humo, el rapé, la masticación, los cigarrillos de clavo y los cigarrillos electrónicos que pueden suministrar nicotina y soluciones vaporizadas sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados. Se pedirá a todo empleado o estudiante que infrinja la política de escuelas libre de tabaco del distrito que se abstenga de fumar y se le aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.

Examen médico para ingresar

La ley estatal exige que el padre, la madre o el tutor legal de cada estudiante proporcione a la escuela evidencia de que el estudiante se ha sometido a un examen médico en los 90 días siguientes a su ingreso en el primer grado. Los estudiantes pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención.

Se requiere prueba de un examen dental realizado por un profesional de odontología para todos los estudiantes de Kinder y primer grado que asistan por primera vez a una escuela pública. El examen dental se debe realizar dentro de los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del estudiante.

Estudiantes embarazadas, en periodo de lactancia y con hijos

(Código de Educación §§ 221.51, 222, 222.5, 46015): El Distrito no aplicará ninguna regla relacionada con la situación de padres y familias real o potencial de los estudiantes que trate a los estudiantes de manera diferente por motivos de género. El Distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante el acceso a ningún programa o actividad educativa, incluidas las clases y las actividades extracurriculares, únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación de los mismos. Estas condiciones se tratarán de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.

No se requerirá a los estudiantes embarazadas o que tienen hijos que participen en un programa para menores embarazadas o en un programa de educación alternativa. A los estudiantes que participen voluntariamente en un programa de educación alternativa se les proporcionarán programas educativos, actividades y cursos equivalentes a los que se ofrecen en el programa de educación regular.

Una estudiante embarazada o estudiante que sea padre/madre tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental o a una licencia adicional si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. Durante la licencia parental, las ausencias serán justificadas y no se requerirá al estudiante que complete tareas académicas ni otros requisitos de la escuela. Al regresar de la licencia parental, el estudiante podrá reanudar el curso de estudios en el que estaba inscrito(a) anteriormente, se le proporcionarán oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante la licencia y podrá permanecer un quinto año de preparatoria cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación estatales y locales. El estudiante que decida no regresar a su escuela después de la licencia parental tiene derecho a las opciones de educación alternativa que ofrece el Distrito.

Las escuelas deberán proporcionar adaptaciones razonables a las estudiantes en período de lactancia para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Las adaptaciones razonables incluyen el acceso a un salón privado y seguro (que no sea un baño), permiso para traer un extractor de leche y equipo relacionado a la escuela, acceso a una fuente de energía, acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída y una cantidad razonable de tiempo para extraer leche materna o amamantar a un bebé. Dichas estudiantes no sufrirán ninguna sanción académica por usar estas adaptaciones y se les proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo que hayan perdido como resultado.

Se puede presentar una denuncia por incumplimiento de estos derechos de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Notificación sobre seguridad en el uso de armas de fuego (AB 452)

El propósito de esta información es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de New Haven de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchas noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma (s) de su casa. **Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, por ejemplo, bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, revise este memorándum y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesión al niño o a cualquier otra persona; (2) saca el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar desde el Kinder hasta el doceavo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también considera delito que una persona almacene negligentemente o deje cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso del padre o tutor legal, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Por último, un padre o tutor legal también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el hijo(a) de esa persona.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros hijos y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que inutilice el arma.

Centro Familiar de Union City

El Centro Familiar de Union City (Union City Family Center (UCFC)) ofrece un modelo de escuela comunitaria innovador para apoyar a las familias y estudiantes de New Haven. Como organización de enlace para más de 40 aliados regionales, colaboramos con educadores, empleadores, funcionarios públicos, proveedores de servicios sociales y residentes de la comunidad para proporcionar un sistema integrado de atención, utilizando prácticas basadas en la evidencia para apoyar a nuestra comunidad de New Haven de la infancia a la jubilación.

UCFC se fundó en 2012 como Union City Kids' Zone, una colaboración entre la ciudad y el distrito escolar para abordar las brechas de rendimiento, las disparidades de salud, la inseguridad alimentaria y las oportunidades económicas. Hoy en día, UCFC continúa apoyando la asistencia escolar, el rendimiento académico, la participación familiar y apoyo de salud en la escuela; y continúa proporcionando a la comunidad apoyo de vida urgente a través de colaboradores de servicios ubicados en todo el sur del condado de Alameda.

UCFC proporciona apoyo escolar a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de New Haven (NHUSD). Estos incluyen el enriquecimiento e intervención académica después de clases, y Asistentes de Servicios Familiares para promover el compromiso, la asistencia escolar y otras necesidades esenciales en todas las escuelas de NHUSD.

UCFC seguirá distribuyendo alimentos y otras necesidades básicas (por ejemplo, ropa poco usada). Nuestros colaboradores apoyan a los estudiantes con exámenes de la vista y salud oral; un centro médico en la Preparatoria Logan; una clínica móvil y la inscripción médica. El personal de UCFC ayuda a las familias con problemas de vivienda a navegar los servicios.

UCFC ofrece a las familias recursos para la primera infancia. A través de Neighborhoods Ready for School, tenemos un centro para niños pequeños en el que se cuentan historias, se socializa, se fomenta la participación de los padres y se ofrecen oportunidades de liderazgo.

Nuestros colaboradores ofrecen apoyo económico a través de servicios de asesoramiento financiero para familias e individuos, así como servicios de aprendizaje y capacitación profesional.

El Centro Familiar de Union City no podría influir en la vida de los niños y las familias de nuestra comunidad sin el generoso apoyo de nuestros contribuyentes y donantes.

Para obtener una lista más completa de los recursos, colaboradores y contribuyentes del Centro Familiar de Union City, visite nuestro sitio web [en https://www.unioncityfamilycenter.org](https://www.unioncityfamilycenter.org) o llame al 510-476-2770.

Seguridad de los estudiantes y escuelas

Mantener un entorno seguro es fundamental para el éxito de nuestros hijos y es responsabilidad de todos. El Distrito se compromete a crear una atmósfera invitante y respetuosa, a mejorar continuamente la seguridad física de los estudiantes, los empleados y las instalaciones escolares, y a prevenir la violencia.

Plantel escolar cerrado

Un plantel escolar cerrado es esencial para la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Una vez que un estudiante llega al plantel escolar, él o ella no puede salir hasta que termine el día escolar, a menos que el padre o tutor legal que se indica en la tarjeta de emergencia del estudiante lo recoja. Para promover un ambiente seguro, los estudiantes de la Preparatoria James Logan están obligados a mostrar sus tarjetas de identificación de estudiante para ser admitidos en el plantel escolar.

VISITANTES EN EL PLANTEL ESCOLAR: Se anima a los padres y tutores legales a visitar la escuela. Otros miembros de la comunidad pueden visitar la escuela por asuntos oficiales o excursiones. Sin embargo, todos los visitantes deben registrarse en la oficina para recibir una "etiqueta de visitante" antes de visitar cualquier salón. **No se permiten visitantes en el plantel escolar sin permiso de la oficina. Los estudiantes están invadiendo propiedad ajena si están en otro plantel sin permiso durante el horario escolar.**

Los padres podrán visitar los salones de sus hijos con el fin de observar el entorno educativo y obtener una base para evaluar el progreso del estudiante. Las visitas de los padres a los salones se realizarán mediante cita programada con anterioridad, a través de la oficina del director. Las observaciones en el salón de clases por parte de visitantes autorizados de un estudiante inscrito en su clase están limitadas a no más de una hora por visita, por semana, hasta cuatro visitas por mes. A menos que el director o su designado indiquen lo contrario, un miembro del personal acompañará a los visitantes mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Todas las visitas de personas que no sean los padres deberán ser aprobadas por el director y los maestros correspondientes.

CST, Técnicos de seguridad del plantel escolar

Los **Técnicos de Seguridad del Plantel Escolar** (CST por sus siglas en inglés) son miembros importantes del personal de las escuelas preparatorias James Logan y Conley-Caraballo. Su trabajo consiste en supervisar el comportamiento de los

estudiantes - en particular antes y después de clases, entre períodos y en la hora del almuerzo - e intervenir cuando sea necesario para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro. Los **monitores del plantel escolar** trabajan en todas las escuelas secundarias y primarias de New Haven. Ayudan a supervisar antes y después de clases, en los recreos y períodos de almuerzo.

Cámaras de videovigilancia

Las cámaras de videovigilancia en la preparatoria James Logan se utilizan para mejorar la seguridad de los estudiantes y del plantel escolar. La vigilancia se limita a los pasillos, escaleras, entradas, terrenos de la escuela y otras áreas consideradas apropiadas por el Superintendente. No hay vigilancia en áreas donde hay una expectativa razonable de privacidad.

Guardias de cruceros/seguridad ferroviaria

Para la seguridad de los estudiantes que van y vienen a pie a/de la escuela, hay guardias de cruceros en varias intersecciones. Además, el Distrito trabaja para educar a los estudiantes sobre la seguridad ferroviaria.

Seguridad en caso de incendio/terremoto/cierre de emergencia

Periódicamente se realizan simulacros de incendio para que los estudiantes se familiaricen con los procedimientos para salir de forma segura. Durante el año escolar también se practican los procedimientos en caso de terremoto y cierre de emergencia. Los padres o miembros de la comunidad en el plantel escolar durante un simulacro deben cumplir con los procedimientos de simulacro de la escuela. En caso de amenaza de bomba, se ruega apagar los celulares.

Plan de Seguridad Escolar

Cada escuela debe informar el estado de su plan de seguridad escolar, incluida una descripción de sus elementos clave, en el reporte anual de responsabilidad escolar (SARC). El comité de planificación debe celebrar una reunión pública para que los miembros del público tengan la oportunidad de expresar su opinión sobre el plan escolar. El comité de planificación notificará por escrito a las personas y entidades especificadas. (*Código de Educación 32280 y siguientes*).

Notificación de incumplimiento: Se puede presentar una queja de incumplimiento de los requisitos de planificación de la seguridad escolar ante el Departamento de Educación del Estado conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas. (5 *Código de Reglamentos de California 4600 y siguientes*).

Se pide a los padres que faciliten el nombre y número de teléfono de otras personas a las que la escuela esté autorizada a entregar a su hijo(a) después de una catástrofe y/o emergencia. No se dejará salir a los niños sin autorización previa, incluso a otros miembros de la familia, si no tienen aprobación previa por escrito, como se indica en la tarjeta de emergencia del estudiante.

Alimentación, nutrición y otros servicios

Programa de nutrición

El Distrito Escolar Unificado de New Haven participa en el Programa Nacional de Desayunos Escolares y en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. El departamento de Servicios de Nutrición Estudiantil implementará un programa alternativo, disponible para las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares, llamado "Provisión 2" para el año escolar 2026-2027. Las escuelas que participan en Provision 2 pueden proporcionar comidas saludables todos los días sin costo alguno para todos los estudiantes en esa escuela durante el año escolar. El NHUSD también proporciona un bocadillo y una cena gratuitos para los estudiantes inscritos en el programa extracurricular Beyond the Bell. Para obtener más información, comuníquese con:

Si desea más información, comuníquese con:

Yaz Widatalla

Director de Servicios de Nutrición
Distrito Escolar Unificado de New Haven
510-475-3992 ext. 60747

1600 H Street
Union City, CA 94587
www.nhusdfoodservices.org

Los registros individuales relacionados con la participación de los estudiantes en cualquier programa de comidas gratuitas o a precio reducido podrán, en circunstancias apropiadas, ser usados por los empleados del distrito escolar para identificar a

los estudiantes elegibles para la elección de escuela pública y los servicios correspondientes, de conformidad con la Ley federal Cada Estudiante Triunfa. Cuando se seleccione a un hogar para verificar su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido, el Distrito deberá notificar a los padres que se está verificando la elegibilidad de sus hijos. (Secciones 48980(b), 49510, 49520 y 49558 del Código de Educación)

El Distrito Escolar Unificado de New Haven continuará con un programa alternativo disponible para las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares, llamado "Provision 2", para el año escolar 2026-2027.

Las escuelas que participan en Provision 2 también pueden proporcionar almuerzos y desayunos saludables cada día escolar sin costo alguno para todos los estudiantes que se inscriben durante el año escolar 2026-2027. No se piden solicitudes de alimentos mientras el NHUSD opere bajo Provision 2. Para poder acceder a ciertos beneficios, tales como descuentos en las pruebas SAT/ACT y en los servicios públicos, los padres pueden completar el proceso de confirmación de datos de los padres en el portal AERIES y solicitar una carta de verificación de ingresos al departamento de SNS del NHUSD a través del formulario en línea en el sitio web de SNS www.nhusdfood.org

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, o represalias por actividades previas de derechos civiles en cualquier programa o actividad llevada a cabo o financiada por el USDA. Las personas con discapacidad que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, signos americano, etc.) deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron las prestaciones. Las personas sordas, con problemas de audición o con discapacidades del habla pueden ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión llamando al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Para presentar una queja por discriminación en un programa, llene el formulario USDA Program Discrimination Complaint Form, (AD-3027) que encontrará en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html, y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y facilite en ella toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamación, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario completo o la carta al USDA por: (1) correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov

Bienestar de los estudiantes

La alimentación sana se ha relacionado en las investigaciones con la mejora de los resultados del aprendizaje y ayuda a garantizar que los estudiantes puedan alcanzar su potencial. El entorno de la nutrición escolar ofrece a los estudiantes oportunidades de aprender y practicar una alimentación sana a través de los alimentos y bebidas disponibles, la educación nutricional y los mensajes sobre la alimentación en la cafetería y en toda la escuela.

El departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición proporciona comidas que cumplen las normas federales de nutrición de los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares, se adaptan a las necesidades de salud y nutrición de todos los estudiantes y ayudan a garantizar que los alimentos y bebidas que se venden fuera de los programas de comidas escolares cumplan las normas de nutrición de *Smart Snacks in School*.

NHUSD apoya un ambiente de nutrición escolar saludable mediante la comercialización y promoción de alimentos y bebidas más saludables, fomentando la participación en los programas de comidas escolares, modelando comportamientos alimenticios saludables y asegurando que los estudiantes tengan acceso a agua potable filtrada durante todo el día escolar. Todos nuestros planteles están equipados con dispensadores de agua para promover una hidratación óptima.

Además:

- El Distrito involucrará a estudiantes, padres, maestros, profesionales del ejercicio y la nutrición, profesionales de la salud y otros miembros interesados de la comunidad en el desarrollo, implementación, supervisión y revisión de las políticas de nutrición y actividad física de todo el Distrito;
- Todos los estudiantes de los grados K-8 tendrán oportunidad, apoyo y estímulo para mantenerse físicamente activos de forma regular;
- Las escuelas ofrecerán una educación nutricional y física consistente para fomentar hábitos de alimentación sana y actividad física para toda la vida y establecerán vínculos entre la educación sanitaria y los programas de comidas escolares;
- Se recomienda al personal y a los maestros a poner el ejemplo de comportamientos saludables de acuerdo con la política de bienestar

Centro de Salud James Logan

El Centro de Salud de la Preparatoria James Logan, establecido en 1995 como una asociación entre el Distrito Escolar Unificado de New Haven y el Centro de Salud Tiburcio Vásquez, proporciona servicios preventivos, de mantenimiento de la salud y de atención primaria de la salud para los estudiantes de la Preparatoria Logan.

El centro de salud hace hincapié en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud y también ayuda a identificar, manejar y tratar problemas de salud.

Para recibir servicios, un estudiante debe tener el consentimiento documentado de los padres, excepto para los "servicios sensibles" según lo dispuesto por la ley de California (ver la página 48, *Servicios médicos confidenciales*).

Beyond the Bell / Beyond the Bell Alliance & Boys & Girls Club San Leandro

Los programas antes y después de clases del distrito —Beyond the Bell (primaria), Beyond the Bell Alliance (secundaria) y Boys & Girls Club San Leandro (en las primarias Emanuele y Hillview Crest)— ofrecen programas en las escuelas en un entorno seguro y de apoyo. Los programas operan de 7:00 a. m. a 8:00 a. m. (en escuelas seleccionadas) y desde la salida de clases hasta las 6:00 p. m. todos los días escolares.

1. Los servicios incluyen:
2. Una cena saludable después de clases
3. Enriquecimiento académico, apoyo con las tareas
4. Actividades divertidas y enriquecedoras

Opciones del programa:

Hay programas disponibles de tiempo completo y medio tiempo. Los programas son gratuitos para las familias que califican para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, con opciones de pago disponibles para los demás.

Para obtener más información, incluyendo el formulario de interés, los detalles de cómo comunicarse con la escuela y la estructura de precios haga clic [AQUÍ](#).

Servicios para la Juventud y Familia de Union City

La ciudad de Union City, a través de su Departamento de Servicios para la Juventud y la Familia, ofrece una variedad de *servicios como parte de su programa de prevención de la violencia juvenil, que está diseñado para abordar los problemas subyacentes que contribuyen a la violencia en nuestra comunidad*. El Distrito coopera con la ciudad en sus esfuerzos por ofrecer consejería, referencias, coordinación de casos, empleo juvenil, tutoría y programas de justicia reparadora a los jóvenes y sus familias. Más información en <https://www.unioncity.org/182/Youth-Family-Services>

Interacción de empleados con estudiantes

Política Escolar AB500 relativa a la interacción de empleados con estudiantes

El Proyecto de Ley de la Asamblea 500 (AB500), en vigor a partir del 1 de enero de 2018, añade la sección 44050 del Código de Educación de California, la cual obliga a las escuelas a proporcionar la sección sobre la interacción de empleados con estudiantes en su código de conducta a los padres y tutores de los estudiantes inscritos en el sitio web de la escuela. Lo siguiente comparte secciones de la política de la escuela, las cuales están incluidas en el Manual del Empleado del Distrito Escolar Unificado de New Haven, incluyendo lenguaje relacionado a la interacción entre estudiantes y empleados.

Límite profesional adecuado con niños

Se espera que los empleados del Distrito Escolar Unificado de New Haven, especialmente aquellos que trabajan con niños, se comporten de una manera profesional y mantengan el límite físico, emocional y sexual apropiado en todo momento. Los empleados de New Haven nunca deben estar a solas con un estudiante y está expresamente prohibido conectarse con estudiantes usando sitios de redes sociales, teléfonos celulares o mensajes de texto. Mantener a los niños seguros y brindar un ambiente seguro a los estudiantes de New Haven Unified es una parte esencial de nuestra responsabilidad como empleados.

El incumplimiento del límite profesional con niños y los incidentes de mal comportamiento que involucren a los niños se toma en serio y se aborda de forma rápida, confidencial y exhaustiva a través de la escuela, la Oficina de Personal o la autoridad local competente.

Prevención del abuso y acoso sexual contra menores

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes es nuestra más alta prioridad en el Distrito Escolar Unificado de New Haven. Nuestra política es que todo el personal tiene la responsabilidad de prevenir y reportar sospechas de abuso infantil y acoso sexual. New Haven Unified tiene la intención de cumplir con la disposición de las leyes de California. El abuso infantil y la negligencia son contra la ley en California y también lo es el no reportarlo. El abuso infantil se define como una lesión mental, emocional, física o sexual a un niño o el no prevenir tal lesión a un niño.

Procedimiento para notificar:

Se espera que todo empleado que sospeche de un caso de maltrato o negligencia infantil aplique los siguientes procedimientos:

- No se enfrente al presunto agresor.
- Mantenga la confidencialidad. La información sobre sospechas de maltrato infantil sólo se facilitará o comentará en caso de "necesidad de conocerla" y no se compartirá con compañeros de trabajo, padres, estudiantes o cualquier otra persona ajena a la escuela que no sea la ley.
- Debe presentar una denuncia cuando tenga una "sospecha razonable" de que un niño está sufriendo maltrato o abandono.
- Comuníquese con la policía local si el maltrato se produce fuera de la familia (alguacil o policía).
- Comuníquese con Servicios de Protección Infantil en caso de maltrato dentro de la familia.
- Si un niño está en peligro/riesgo inmediato - llame inmediatamente a la policía local o al alguacil.
- Deje la investigación en manos de los expertos.

Prevención del abuso sexual en la escuela

El Distrito Escolar Unificado de New Haven espera que todos los empleados limiten las oportunidades de abuso sexual respondiendo rápida y apropiadamente a situaciones sospechosas y tomando acciones o presentando un reporte cuando se justifique. Se espera que los empleados se adhieran a la siguiente guía:

- Evite cualquier ocasión de estar a solas con un niño. Tenga siempre presente a otro maestro o adulto o esté en una zona abierta y pública.
- Supervise a los voluntarios y visitantes para garantizar que nunca estén a solas con un niño.
- Reporte cualquier conducta o comportamiento cuestionable.
- Al menos dos acompañantes deben acompañar a los estudiantes en las excursiones fuera de la escuela.

El Distrito Escolar Unificado de New Haven no empleará con su conocimiento a ninguna persona que haya sido condenada por abuso de menores o acoso sexual. El Distrito Escolar Unificado de New Haven requiere como parte de su proceso de contratación que se realice una verificación de antecedentes de todos los solicitantes antes de extender una oferta de empleo. También se llevan a cabo chequeos periódicos de antecedentes para continuar con el empleo.

Información sobre las cuotas para estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de New Haven tiene una orgullosa tradición de excelencia, tanto en el salón como en las actividades curriculares y extracurriculares. Mientras que la Constitución de California requiere que la educación pública se proporcione a los estudiantes de forma gratuita, el Distrito - en sus esfuerzos por proporcionar a los estudiantes el más alto nivel posible de programas y oportunidades - durante muchos años ha solicitado el apoyo de los padres y la comunidad.

Cuando la educación pública aborda la cuestión de las cuotas, cargos, depósitos, donaciones y recaudación de fondos relacionados con los cursos y las actividades, es importante recordar que la cuestión no es si las escuelas y sus comunidades pueden recaudar dinero para apoyar los programas: pueden hacerlo. La cuestión es cómo asegurarse de que los fondos se recaudan legalmente.

La Constitución del Estado exige que la educación pública se proporcione a los estudiantes de forma gratuita. El derecho de un estudiante a una educación gratuita es para todas las actividades escolares/educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, e independientemente de si el estudiante recibe una calificación por la actividad o clase. Sujeto a ciertas excepciones, el derecho de un estudiante a una educación pública gratuita significa que ni al estudiante ni a su familia se les puede exigir que compren materiales, suministros, equipos o uniformes para ninguna actividad escolar, ni se les puede exigir que paguen depósitos para el acceso, la participación, los materiales o el equipo.

Se puede requerir a los estudiantes que asistan a un evento de recaudación de fondos; sin embargo, no se impedirá participar en una actividad educativa a un estudiante que no pueda recaudar fondos para el evento.

El Distrito está obligado a establecer políticas relativas a la prestación de una educación gratuita a los estudiantes. También se requiere que el Distrito establezca políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección usando los Procedimientos Uniformes de Quejas. El aviso de las políticas de cuotas del Distrito y el proceso de quejas se proporcionará a los estudiantes, padres, tutores legales y empleados de forma regular. (*Código de Educación Secciones 49010 y siguientes.*)

Quejas

El Procedimiento de Quejas que se describe a continuación puede ser utilizado por los padres o tutores legales de los estudiantes del Distrito o miembros de la comunidad que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales, discriminación o cualquier otra queja o disputa contra el Distrito o un empleado del Distrito. Sin embargo, se alienta a las personas que presenten quejas a que primero intenten aclarar la situación con las personas inmediatamente implicadas. Pida reunirse informalmente con la(s) persona(s) implicada(s) antes de tratar el asunto con el director de la escuela o el responsable del programa. Si el problema no se resuelve a este nivel, solicite una reunión con el supervisor inmediato de la escuela o departamento. En el Apéndice encontrará información sobre otros dos procedimientos de reclamación que pueden utilizarse en casos concretos: el Procedimiento Uniforme de Quejas y las Quejas Williams.

Procedimiento de quejas

1. Aplicabilidad

- a) Quejas de padres o tutores legales de estudiantes inscritos en el Distrito sobre empleados del mismo.
- b) Quejas de miembros de la comunidad sobre empleados del Distrito.
- c) Quejas en las que se alegue el incumplimiento de las leyes o normativas estatales o federales relativas al funcionamiento de uno o varios programas de Solicitud Consolidada.
- d) Denuncias de discriminación por motivos de raza, color, sexo, origen nacional o ascendencia, religión, edad, estado civil, discapacidad física o afección médica.
- e) Cualquier otra queja o disputa contra el Distrito o un oficial o empleado del Distrito, en la que las partes acuerden por escrito someter la disputa para su resolución bajo las disposiciones de esta política.

2. Exclusiones

Esta política no se aplica a disputas que puedan tramitarse como queja en virtud de un acuerdo negociado entre el Distrito y el representante exclusivo de una unidad de negociación de empleados.

3. Definiciones

Demandante: Persona que presenta una queja bajo esta política. *LEA (Agencia Local de Educación):* Distrito Escolar Unificado de New Haven (también referido como el "Distrito"). *Demandado:* Un oficial o empleado del Distrito contra quien se presenta una queja bajo esta política. *SDE:* Departamento de Educación del Estado.

4. Resolución informal

Se hará todo esfuerzo para resolver la queja informalmente a nivel de la escuela o del programa. Si la queja no se resuelve a ese nivel, el supervisor de la escuela/programa y/o el demandante pueden presentar la queja al Superintendente (a través del Director de Servicios Estudiantiles), quien puede intentar resolver la queja informalmente. Si la queja no se resuelve informalmente a nivel del Superintendente, el demandante puede presentar una queja formal por escrito.

5. Reclamación formal: Nivel Superintendente

- a) Formulario y Contenido. Se debe presentar una queja por escrito en un formulario de queja del Distrito (NOTA: Este formulario está disponible en todas las escuelas y en el Centro de Inscripciones, 34200 Alvarado-Niles Rd., Union City) y será fechado y firmado por el demandante. El demandante deberá exponer detalladamente los hechos en que se basa la

queja. La queja deberá incluir referencias específicas a las leyes, reglamentos o políticas, en su caso, que supuestamente se han violado.

- b) Procedimiento. El canal para una queja formal será a través del Superintendente al Consejo de Educación. Un miembro del Consejo que reciba una queja formal directamente de cualquier demandante remitirá la queja al Superintendente para su tramitación. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente enviará sin demora una copia de la queja al demandado.
- c) Contestación a la demanda. El demandado tendrá derecho a responder a la queja por escrito, oralmente o de ambas formas. Ni la queja ni ninguna información de carácter peyorativo relacionada con la queja se incluirá o archivará en el expediente personal del demandado a menos que se le notifique y se le dé la oportunidad de revisarla y hacer comentarios al respecto. El demandado tendrá derecho a introducir y adjuntar a cualquier declaración peyorativa sus propios comentarios al respecto.
- d) Investigación. El Superintendente o la persona designada por éste investigará la queja. La investigación puede incluir conferencias con el demandante y el demandado (por separado o juntos, a discreción del Superintendente o su designado) si es apropiado. El Superintendente o la persona designada podrán, aunque no están obligados a ello, celebrar una audiencia como parte de la investigación. En el curso de la investigación, cualquiera de las partes podrá contar con la asistencia de un abogado o de un representante que no sea abogado.
- e) Registros. Una queja de conformidad con esta política se considerará un registro personal, cuya divulgación constituiría una invasión injustificada de la privacidad personal dentro de la *Sección 6254(c) del Código de Gobierno*. Por lo tanto, la intención del Consejo de Educación es que no se exija la divulgación de dicha queja bajo las disposiciones de las *Secciones 6250-6268 del Código de Gobierno (la Ley de Registros Públicos de California)*.
- f) Decisión. El Superintendente o su designado tomarán una decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las declaraciones firmadas del supervisor de la escuela/programa, el demandante y el demandado. Copias de la decisión serán enviadas por correo o entregadas a las partes.

6. Queja formal: Recurso ante el Consejo de Educación

El demandante o demandado que no esté satisfecho con la decisión del Superintendente o de la persona designada podrá apelar ante el Consejo de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la decisión haya sido enviada por correo o entregada a las partes. El Consejo celebrará una audiencia sobre la queja dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. El Consejo tomará una decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la audiencia.

La decisión del Consejo será definitiva, sujeta al derecho de una parte en un caso apropiado de apelar ante SDE o de solicitar una revisión judicial. En un caso en el que una parte tenga derecho a apelar ante SDE, el Distrito proporcionará a la parte, previa solicitud por escrito, una copia del procedimiento de apelación de SDE.

Quejas

El Procedimiento de Quejas que se describe a continuación puede ser utilizado por los padres o tutores legales de los estudiantes del Distrito o miembros de la comunidad que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales, discriminación o cualquier otra queja o disputa contra el Distrito o un empleado del Distrito. Sin embargo, se alienta a las personas que presenten quejas a que primero intenten aclarar la situación con las personas inmediatamente implicadas. Pida reunirse informalmente con la(s) persona(s) implicada(s) antes de tratar el asunto con el director de la escuela o el responsable del programa. Si el problema no se resuelve a este nivel, solicite una reunión con el supervisor inmediato de la escuela o departamento. En el Apéndice encontrará información sobre otros dos procedimientos de reclamación que pueden utilizarse en casos concretos: el Procedimiento Uniforme de Quejas y las Quejas Williams.

Procedimiento de quejas

2. Aplicabilidad

- f) Quejas de padres o tutores legales de estudiantes inscritos en el Distrito sobre empleados del mismo.
- g) Quejas de miembros de la comunidad sobre empleados del Distrito.
- h) Quejas en las que se alegue el incumplimiento de las leyes o normativas estatales o federales relativas al funcionamiento de uno o varios programas de Solicitud Consolidada.
- i) Denuncias de discriminación por motivos de raza, color, sexo, origen nacional o ascendencia, religión, edad, estado civil, discapacidad física o afección médica.
- j) Cualquier otra queja o disputa contra el Distrito o un oficial o empleado del Distrito, en la que las partes acuerden por escrito someter la disputa para su resolución bajo las disposiciones de esta política.

2. Exclusiones

Esta política no se aplica a disputas que puedan tramitarse como queja en virtud de un acuerdo negociado entre el Distrito y el representante exclusivo de una unidad de negociación de empleados.

3. Definiciones

Demandante: Persona que presenta una queja bajo esta política. *LEA (Agencia Local de Educación):* Distrito Escolar Unificado de New Haven (también referido como el "Distrito"). *Demandado:* Un oficial o empleado del Distrito contra quien se presenta una queja bajo esta política. *SDE:* Departamento de Educación del Estado.

4. Resolución informal

Se hará todo esfuerzo para resolver la queja informalmente a nivel de la escuela o del programa. Si la queja no se resuelve a ese nivel, el supervisor de la escuela/programa y/o el demandante pueden presentar la queja al Superintendente (a través del Director de Servicios Estudiantiles), quien puede intentar resolver la queja informalmente. Si la queja no se resuelve informalmente a nivel del Superintendente, el demandante puede presentar una queja formal por escrito.

5. Reclamación formal: Nivel Superintendente

- g) Formulario y Contenido. Se debe presentar una queja por escrito en un formulario de queja del Distrito (NOTA: Este formulario está disponible en todas las escuelas y en el Centro de Inscripciones, 34200 Alvarado-Niles Rd., Union City) y será fechado y firmado por el demandante. El demandante deberá exponer detalladamente los hechos en que se basa la queja. La queja deberá incluir referencias específicas a las leyes, reglamentos o políticas, en su caso, que supuestamente se han violado.
- h) Procedimiento. El canal para una queja formal será a través del Superintendente al Consejo de Educación. Un miembro del Consejo que reciba una queja formal directamente de cualquier demandante remitirá la queja al Superintendente para su tramitación. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente enviará sin demora una copia de la queja al demandado.
- i) Contestación a la demanda. El demandado tendrá derecho a responder a la queja por escrito, oralmente o de ambas formas. Ni la queja ni ninguna información de carácter peyorativo relacionada con la queja se incluirá o archivará en el expediente personal del demandado a menos que se le notifique y se le dé la oportunidad de revisarla y hacer comentarios al respecto. El demandado tendrá derecho a introducir y adjuntar a cualquier declaración peyorativa sus propios comentarios al respecto.
- j) Investigación. El Superintendente o la persona designada por éste investigará la queja. La investigación puede incluir conferencias con el demandante y el demandado (por separado o juntos, a discreción del Superintendente o su designado) si es apropiado. El Superintendente o la persona designada podrán, aunque no están obligados a ello, celebrar una audiencia como parte de la investigación. En el curso de la investigación, cualquiera de las partes podrá contar con la asistencia de un abogado o de un representante que no sea abogado.
- k) Registros. Una queja de conformidad con esta política se considerará un registro personal, cuya divulgación constituiría una invasión injustificada de la privacidad personal dentro de la *Sección 6254(c) del Código de Gobierno*. Por lo tanto, la intención del Consejo de Educación es que no se exija la divulgación de dicha queja bajo las disposiciones de *las Secciones 6250-6268 del Código de Gobierno (la Ley de Registros Públicos de California)*.
- l) Decisión. El Superintendente o su designado tomarán una decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las declaraciones firmadas del supervisor de la escuela/programa, el demandante y el demandado. Copias de la decisión serán enviadas por correo o entregadas a las partes.

6. Queja formal: Recurso ante el Consejo de Educación

El demandante o demandado que no esté satisfecho con la decisión del Superintendente o de la persona designada podrá apelar ante el Consejo de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la decisión haya sido enviada por correo o entregada a las partes. El Consejo celebrará una audiencia sobre la queja dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. El Consejo tomará una decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la audiencia.

La decisión del Consejo será definitiva, sujeta al derecho de una parte en un caso apropiado de apelar ante SDE o de solicitar una revisión judicial. En un caso en el que una parte tenga derecho a apelar ante SDE, el Distrito proporcionará a la parte, previa solicitud por escrito, una copia del procedimiento de apelación de SDE.

Cómo presentar una queja bajo el Título IX

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos se encarga de hacer cumplir el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972. El Título IX protege a las personas para que nadie en los Estados Unidos sea excluido de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación, por motivos de sexo —incluidas la orientación sexual y la identidad de género—, en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal.

Se recomienda a cualquier estudiante que considere que ha sido excluido de la participación, se le ha negado el acceso a los programas de New Haven o ha sido objeto de discriminación o acoso por motivos de sexo, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, que reporte el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado de la escuela disponible. En el plazo de un día escolar a partir de la recepción del reporte, el empleado de la escuela deberá remitirlo a la coordinadora del Título IX del distrito:

Kameelah Green, directora de Servicios de Personal
Coordinadora del Título IX
34200 Alvarado-Niles Road
Union City, CA 94587
(510) 471-1100
kgreen@nhusd.k12.ca.us

Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de exclusión de la participación en los programas de New Haven o de denegación de acceso a los mismos, o que sea objeto de discriminación o acoso por motivos de sexo —incluidas la orientación sexual y la identidad de género— en el que esté involucrado un estudiante, deberá, en el plazo de un día escolar, reportar lo observado al director o a la coordinadora del Título IX del distrito. El empleado deberá tomar estas medidas, independientemente de que la presunta víctima presente o no una denuncia.

Cuando se presente una denuncia de acoso sexual, el coordinador del Título IX deberá informar al estudiante o a los padres o tutores legales sobre el derecho a presentar una denuncia formal por escrito de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito.

Anexo

El Estado de California requiere que se notifique a los padres de sus derechos y responsabilidades en ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos. Además de la información proporcionada en la sección principal del Manual de Padres/Estudiantes, este Aviso le informa de sus derechos y responsabilidades bajo otras secciones aplicables del Código de Educación y reglamentos estatales y federales.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTO

El Distrito Escolar Unificado de New Haven mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, por favor comuníquese con Corporación Yard. (40 C.F.R. § 763.93)

ASISTENCIA / ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA

La ley de California (EC §48980(h)) exige que todas las consejos escolares informen a los padres de estudiantes, al comienzo del año escolar, de las diversas formas en que pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan, distintas de las asignadas por los distritos escolares. Los estudiantes que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan "estudiantes trasladados" a lo largo de esta notificación.

Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres (traslado dentro del distrito) y, potencialmente, tres procesos distintos para elegir escuelas en otros distritos (traslado entre distritos). A continuación se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso:

Elección de escuela dentro del distrito en el que viven los padres: La ley (EC §35160.5(b)) exige que el consejo escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir la escuela a la que asistirán sus hijos, independientemente del lugar del distrito en el que vivan los padres. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela. En los casos en que haya más solicitudes para asistir a una escuela que cupo disponible, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede

utilizar el rendimiento académico o deportivo de un estudiante como motivo para aceptar o rechazar un traslado. Cada distrito debe decidir el número de lugares vacantes en cada escuela que pueden cubrirse con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene autoridad para mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede negar una solicitud de traslado si ésta alterara este equilibrio o deja al distrito fuera del cumplimiento de un programa de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal. Un distrito no está obligado a proporcionar ayuda de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela del distrito bajo estas disposiciones. Si se niega un traslado, los padres no tienen derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres apelen una decisión.

Elección de escuela fuera del distrito en el que viven los padres: Los padres tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones son:

Opción 1: Distritos de elección (EC §§48300 a 48315): La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar se convierta en un "distrito de elección", es decir, un distrito que acepte estudiantes trasladados de fuera del distrito en los términos de los artículos del Código de Educación mencionados. Si el consejo escolar de un distrito decide convertirse en un "distrito de elección", debe determinar el número de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los estudiantes son seleccionados mediante un proceso "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Si el distrito opta por no convertirse en un "distrito de elección", los padres no podrán solicitar un traslado bajo estas disposiciones. Otras disposiciones de la opción "distrito de elección" incluyen:

Tanto el distrito al que se traslada un estudiante como el distrito desde el que se traslada un estudiante pueden negar un traslado si éste afecta negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito o a un plan de supresión de la segregación voluntario u ordenado por un tribunal. Un distrito de elección no puede negar una solicitud de traslado basándose en que el costo de prestación de los servicios supera los ingresos recibidos, pero puede rechazar una solicitud si hacerlo requiere la creación de un programa nuevo. Sin embargo, el distrito de elección no puede negar el traslado de un estudiante con necesidades especiales, incluidas las personas con necesidades excepcionales, o de un estudiante que esté aprendiendo inglés, aunque el costo de la educación del estudiante supere los ingresos recibidos o se requiera la creación de un programa nuevo. El distrito del que saldrá un estudiante también puede limitar el número total de estudiantes que se trasladan fuera del distrito cada año a un porcentaje específico del número total de inscripción, dependiendo del tamaño del distrito. Las comunicaciones a los padres o tutores legales por parte de un distrito escolar de elección deberán ser objetivamente precisas y no deberán dirigirse a los estudiantes en función de su capacidad académica, rendimiento deportivo u otras características personales. Ningún estudiante que actualmente asista a una escuela o viva dentro del área de asistencia de una escuela podrá ser obligado a dejar esa escuela para hacer lugar a un estudiante que se traslade bajo estas disposiciones. Los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el "distrito de elección" y los hijos del personal militar deben tener prioridad para el traslado. Los padres pueden solicitar ayuda para el transporte dentro de los límites del "distrito de elección". El distrito está obligado a proporcionar transporte sólo en la medida en que ya exista.

Opción 2: Otros traslados entre distritos (EC §§46600 y siguientes): La ley permite que dos o más distritos celebren un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Pueden celebrarse nuevos acuerdos por periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten los traslados. Los distritos de residencia no pueden negar el traslado de un estudiante cuyo padre/madre sea militar en el servicio activo cuando el distrito de inscripción propuesto apruebe la solicitud o para estudiantes que sean víctimas de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad. La ley sobre traslados entre distritos también prevé lo siguiente: Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de traslado, los padres pueden apelar esa decisión ante el consejo de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que el consejo de educación del condado tome una decisión.

Opción 3: Empleo de los padres en lugar de traslados de residencia (EC §48204(b)): Si al menos uno de los padres o tutores legales de un estudiante está físicamente empleado en los límites de un distrito escolar distinto de aquel en el que viven por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, se puede considerar al estudiante residente del distrito escolar en el que trabajan sus padres. Esta sección del código no exige que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicite un traslado por este motivo, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza/origen étnico, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria".

Otras disposiciones de EC §48204(b) incluyen: El distrito en el que vive el padre/madre/ tutor legal o el distrito en el que trabaja el padre/madre/tutor legal puede prohibir el traslado del estudiante si afecta negativamente un plan de supresión de la segregación. El distrito en el que trabaja el padre/madre/ tutor legal puede rechazar el traslado si determina que el costo de la educación del estudiante sería superior a la cantidad de fondos públicos que el distrito recibiría por la educación del

estudiante. Se establecen límites (basado en el número total de inscripciones) al número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe un número mayor de traslados.

No existe un proceso de apelación obligatorio para los traslados negados. Sin embargo, el distrito que se niega a admitir a un estudiante debe proporcionar por escrito a los padres o tutores legales las razones específicas por las que se niega el traslado.

Ley de Inscripción Abierta (EC § 48350 y siguientes): Siempre que un estudiante esté asistiendo a una escuela del distrito en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, podrá solicitar el traslado a otra escuela dentro o fuera del Distrito, si la escuela a la que se traslada tiene un Índice de Rendimiento Académico más alto. Los Distritos con una escuela en la Lista deben notificar a los padres/tutores legales en esa escuela en o antes del primer día del año escolar de su opción de trasladarse a otra escuela pública. La información relativa al proceso de solicitud y los plazos puede obtenerse en la oficina del distrito.

Este resumen ofrece una visión general de las leyes aplicables a la asistencia escolar para cada alternativa. Se puede solicitar información adicional.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS ESTATALES PARA CUBRIR LAS CUOTAS DE LOS EXÁMENES DE NIVEL AVANZADO

Los distritos escolares pueden solicitar al Departamento de Educación del Estado subvenciones para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a pagar las cuotas de los exámenes de colocación avanzada. (Código de Ed., §§ 48980(k) y 52244). Los estudiantes pueden presentar las solicitudes de subvención a:

1. Su director
2. La directora Clarissa Zapata en la Preparatoria Conley-Caraballo.

NIÑOS SIN HOGAR

Cada distrito local designará un coordinador para niños sin hogar que se encargará de la difusión de avisos públicos sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar. (42 U.S.C. § 11431-11435)

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE WILLIAMS

Todas las escuelas deben proporcionar suficientes libros de texto y material didáctico. Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de inglés, deben disponer de libros de texto o material didáctico, o ambos, para utilizar en casa o después de clase. Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras y mantenerse en buen estado. No debe haber puestos vacantes de maestros o mal asignados. Si se descubre que una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en la Oficina del Distrito.

Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja en relación con estas cuestiones. Sin embargo, se recomienda que las personas expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de llenar los formularios de queja para permitir que la escuela responda a estas preocupaciones.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que se causa por un golpe, un impacto o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden dar lugar a complicaciones, incluido el daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar, escuela chárter o escuela privada que decida ofrecer un programa deportivo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante el resto del día a un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a dicha actividad hasta que sea evaluado y reciba el visto bueno por escrito de un profesional médico autorizado. Si el proveedor de atención médica autorizado determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado. Cada año, el atleta y sus padres o tutores legales deberán firmar y devolver una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie los entrenamientos o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad atlética durante el día escolar normal o como parte de un curso de educación física.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas que lleva a cabo el Distrito es un compromiso que éste asume con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972.) Preguntas sobre todos los asuntos, incluyendo quejas, con respecto a la implementación del Título IX en el Distrito pueden ser dirigidas a Kameelah Green, Coordinadora, Servicios de Personal, 34200 Alvarado-Niles Road, Union City, CA 94587.

INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN DEL FUTURO

Se advierte a los padres de la importancia de invertir en la educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión adecuadas, incluidos, entre otros, los bonos de ahorro de los Estados Unidos. (Código de Ed. §48980(d))

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ESTUDIANTES

El distrito está obligado a notificar por escrito a los padres si no proporciona o pone a su disposición servicios médicos y hospital para los estudiantes lesionados durante su participación en actividades deportivas. El distrito también está autorizado a proporcionar servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines lucrativos o pólizas de seguro para lesiones de estudiantes que surjan de actividades relacionadas con la escuela. (EC §§49471 y 49472)

EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL KINDER

Un niño podrá inscribirse en el kinder al inicio del año escolar o en una fecha posterior dentro del mismo año, siempre y cuando haya cumplido cinco años el 1 de septiembre o antes. Cualquier niño que haya cumplido cuatro años antes del 1 de septiembre será admitido en el Kinder Transicional. Según cada caso particular, un niño que haya cumplido 5 años después de la fecha indicada anteriormente, pero antes de que termine el año escolar correspondiente, podrá ser admitido en el kinder con la aprobación de sus padres o tutores legales y sujeto a la aprobación del Consejo Escolar. (Código de Educación §48000(b))

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

El Consejo Administrativo (*Política del Consejo 0410*) está comprometida a la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito estarán libres de discriminación basada en género, sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, estado civil o parental, discapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de tales características. El Consejo promoverá programas que garanticen la eliminación de las prácticas discriminatorias en todas las actividades del Distrito. (*Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964*)

PROGRAMAS NO OBLIGATORIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES Y ESTUDIANTES

Las escuelas no pueden exigir a un estudiante o a su familia que se sometan o participen en ninguna valoración, análisis, evaluación o supervisión de la calidad o el carácter de la vida familiar del estudiante, exámenes o pruebas de los padres, programa de consejería no académica en el hogar, capacitación de los padres o plan de servicio educativo familiar. (Código de Ed. §49091.18)

PRODUCTOS PESTICIDAS

El Distrito utiliza pesticidas y herbicidas comunes según sea necesario para controlar las malas hierbas y plagas en las escuelas. Se colocan carteles en las escuelas que describen los pesticidas o herbicidas que se utilizarán, junto con los ingredientes activos contenidos en el pesticida/herbicida, al menos 24 horas antes de la aplicación. Si prefiere ser notificado por correo al menos 72 horas antes de la aplicación en la escuela de su hijo(a) durante el año escolar 2026-2027, llame al Departamento de Mantenimiento y Operaciones del Distrito (510-471-5559) para ser incluido en una lista de notificación. Los pesticidas y herbicidas se usan solo cuando es necesario y no todos se usan en todas las escuelas. Los pesticidas y herbicidas, junto con los ingredientes activos, que se utilizan en el Distrito son los siguientes:

Pesticidas: Advion Ant Gel, Advion Cockroach Gel Bait, Alpine WSG, Arilon, Essentria, Optimate, Zenprox EC, Ranger PRO, Poast, Malathion25, Ficam D, Ronstar G, Flytek Fly Bait, metaldehído 3,5, Fusilade, Fusilade II, Suspend, RC, Ronstar 50 WP, Ronstar 50 WSP, SpeedZone Southern, Suflan A.S., Target Pro-Spreader, Activator, Roundup Quickpro, Magnify Activator, herbicida Fireworxx, herbicida Cheetah Pro, cebo para roedores con clorofacinona en grano, cebo para roedores con difacinona en grano, cebo Gopher Getter Tipo 2 AG, cebo para topos Martin's Gopher Bait 50, Talpirid, cebo para roedores SP Rodent Oat Bait AG, Giant Destroyer, fosfuro de aluminio, dióxido de carbono IGI, cebo para roedores Selontra, California Contrac, CY_KICK CS, insecticida en polvo Drione, Talstar P, Termidor SC, Alpine WSG, Archer IGR, estaciones de cebo para hormigas Maxforce FC, estaciones de cebo para cucarachas Maxforce FC, exterminador de hormigas Maxforce FC, In Tice, Advance 375A, Lambda 9.7 CS y Alpine D.

Para obtener más información sobre pesticidas y herbicidas, comuníquese con el Departamento Estatal de Reglamentos de Pesticidas (916-445-4300) o con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones del Distrito (510-471-5559).

FOLLETO INFORMATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS

(EC §49091.14): El plan de estudios de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito es compilado anualmente por cada escuela en un folleto informativo. Cada folleto está disponible para su revisión a solicitud en cada escuela. Las copias están disponibles a solicitud con un cobro que no exceda el costo real de las copias.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA) exige que los distritos elaboren políticas que les obliguen a obtener el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que su hijo(a) participe en una encuesta que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento sexual;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, inculpatario o degradante;
5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos (distintos de los exigidos por ley para determinar el derecho a participar en un programa o a recibir ayuda económica en virtud de dicho programa).

PPRA exige que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres estas políticas. California también ha adoptado un requisito similar a la PPRA en la sección 51512 del Código de Educación, que exige el consentimiento escrito de los padres antes de que sus hijos participen en una encuesta sobre creencias familiares, moralidad y cuestiones similares.

REQUISITO DE RESIDENCIA

La residencia se establece cuando el padre/ madre/tutor legal de un estudiante reside fuera de los límites de ese distrito escolar pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

ACREDITACIÓN ESCOLAR

Requiere que un distrito escolar notifique a cada padre/madre/tutor legal de un estudiante en una escuela que ha perdido su estado de acreditación y las posibles consecuencias, por escrito o mediante la publicación de la información en el distrito escolar o sitio web de Internet de la escuela, o por cualquier combinación de estos métodos. (Código de Ed. §35178.4)

IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN PROFESIONAL

Se deberá notificar a los padres con anticipación sobre la consejería profesional y la selección de cursos, a partir de la selección de cursos en el 7º grado, con el fin de promover la igualdad de género y permitir que los padres participen en las sesiones de consejería y en las decisiones. (Código de Educación, § 221.5(d))

ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECCIÓN SOLAR

Las escuelas deben permitir el uso al aire libre de ropa protectora contra el sol y deben proporcionar el uso de protector solar para los estudiantes durante el día escolar mediante una política establecida. (Código de Ed. §35183.5)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Notificación Anual

Agosto de 2026

Distrito Escolar Unificado de New Haven

2026-2027 Notificación anual UCP

El Distrito Escolar Unificado de New Haven notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores legales de sus estudiantes, miembros del comité asesor de la escuela y del distrito, oficiales o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de New Haven es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP. Programas y actividades sujetos al UCP: Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos, Educación para adultos, Educación y seguridad después de clases, Educación técnica profesional agrícola, Educación técnica profesional, Cuidado y desarrollo infantil, Educación compensatoria, Solicitud consolidada, Períodos de cursos sin contenido educativo, Educación de estudiantes en hogar temporal, Estudiantes sin hogar, ex estudiantes del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar e Hijos de familias militares, Ley Cada Estudiante Triunfa, Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés), Educación para migrantes, Minutos de instrucción de educación física, Cuotas de los estudiantes. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante, centros y programas ocupacionales regionales, planes escolares para el rendimiento de los estudiantes, planes de seguridad escolar, consejos escolares, preescolar estatal y cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en las LEA exentas de licencia.

Cuotas de estudiantes

La cuota incluye, entre otros, los siguientes elementos

1. Cuota que se cobra a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o de que se obtengan créditos.
2. Depósito de seguridad, u otro pago, que se exige a un estudiante para obtener un candado, una casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Una queja de cuotas de estudiantes puede ser presentada ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Una cuota de estudiante y / o una queja LCAP puede ser presentada de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar pruebas o información que conduzca a la evidencia para apoyar la queja. Un estudiante inscrito en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa. Una queja de cuota de estudiante se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Información adicional

Publicaremos un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los estudiantes en hogar temporal, los estudiantes sin hogar, los ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los estudiantes de familias militares, según se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda. Publicaremos un aviso para identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad de los preescolares estatales en cada salón de los programas preescolares estatales de California en cada escuela notificando a los padres, tutores legales, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Reglamentos de California que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja de problemas de salud y seguridad de los preescolares estatales.

Datos del contacto

Los formularios de quejas uniformes pueden descargarse de la página web del Distrito Escolar Unificado de New Haven en mynhusd.org y presentarse al miembro del personal responsable de recibir las quejas UCP para nuestra agencia:

Marcus Lam, Director de Servicios Estudiantiles y Familiares, Distrito Escolar Unificado de New Haven

725 Whipple Road, Union City, CA 94587

mlam@nhusd.k12.ca.us

Las quejas se investigarán y se enviará al demandante un informe escrito con una decisión en el plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos UCP. El demandante tiene derecho a apelar ante el CDE nuestra decisión sobre las quejas relativas a programas y actividades específicos sujetos al UCP, las cuotas de los estudiantes y el LCAP, presentando una apelación por escrito en un plazo de 15 días a partir de la recepción de nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja originalmente presentada y una copia de nuestra Decisión.

Informamos a cualquier demandante de los remedios civiles, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso moral, si procede. Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles de forma gratuita.

PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Lo siguiente se aplica únicamente a los programas financiados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos: Todo el material didáctico, incluidos los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario que se utilice en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación deberá estar disponible para su inspección por parte de los padres o tutores legales de los estudiantes.

No se exigirá a ningún estudiante, como parte de cualquier programa financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información relativa a: afiliaciones políticas; problemas mentales y psicológicos potencialmente embarazosos para el estudiante o su familia; comportamientos sexuales; comportamiento ilegal, antisocial, inculpatario y degradante; valoraciones críticas de otras personas con las que los

encuestados tengan relaciones familiares estrechas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o ingresos (distintos de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda económica en virtud de dicho programa), sin el consentimiento previo del estudiante (si es adulto o menor emancipado) o, en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito de sus padres. (20 U.S.C. § 1232h)

LEY "CADA ESTUDIANTE TRIUNFA"

(20 USC §6301 y siguientes): Bajo la ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:

Información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros, asistentes y ayudantes de maestros: Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros, asistentes y ayudantes de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones del estado y los criterios de concesión de licencias para los grados y las materias que él / ella enseña si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otro estatus provisional debido a circunstancias especiales, la carrera universitaria del maestro, si tiene algún título avanzado, y si algún ayudante de instrucción o asistente presta servicios a su hijo(a) y, en caso afirmativo, sus cualificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo(a) ha sido asignado o ha recibido clases durante 4 o más semanas consecutivas de un maestro que no está altamente cualificado.

Información sobre los informes individuales de los estudiantes en las evaluaciones estatales: Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su hijo(a) en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

Estudiantes con dominio limitado del inglés: La Ley exige que se notifique previamente a los padres de los estudiantes de inglés sobre los programas de dominio limitado del inglés, incluyendo las razones de la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de enseñanza de idiomas, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, el estado de los logros académicos del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, las opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa y/o rechazar la inscripción inicial y el tiempo esperado de transición a salones no adaptados para estudiantes de inglés.

La información proporcionada anteriormente está disponible previa solicitud en la escuela de su hijo(a) o en la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan requerirse en virtud de la Ley para el Éxito de Todos los Estudiantes se enviarán por separado.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

(CE §48216 y 49403): El distrito está autorizado a administrar agentes inmunizantes a los estudiantes cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. El distrito está obligado a excluir a los estudiantes que no han sido debidamente vacunados de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito debe notificar a los padres que tienen dos semanas para proporcionar comprobantes de que el estudiante ha sido debidamente vacunado o está exento del requisito. Todos los estudiantes que ingresen al kinder, pasen de sexto a séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de vacunación de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione al distrito una exención válida de un médico autorizado. No se aceptarán exenciones nuevas por creencias personales. Los estudiantes con exenciones de creencias personales en los archivos del distrito a partir del 1 de enero de 2016, se les permitirá continuar la inscripción hasta entrar al siguiente rango de grado en el distrito. Los rangos de grado se definen como del nacimiento hasta preescolar, K-6, incluyendo Kinder transicional, y 7-12. Los estudiantes elegibles de un programa educativo individualizado pueden acceder a la educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa educativo individualizado.

Control migratorio – "Conoce tus derechos"

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de sus creencias religiosas. Para obtener más información, consulte los recursos del Fiscal General de California en:

Todos los niños de California:

- Tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Deben inscribirse en una escuela si tienen entre 6 y 18 años, salvo que estén exentos.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y tranquilas.

- Tienen derecho a un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia y hostigamiento.
- Tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación.

Información necesaria para la inscripción en la escuela

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres o tutores legales del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Para inscribir a su hijo(a) en la escuela, no tiene que facilitar información sobre su nacionalidad o su situación migratoria. Tampoco tiene que facilitar un número de seguro social para inscribir a su hijo(a) en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y los datos personales de los estudiantes. Por lo general, estas leyes requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los Padres o Tutores Legales antes de divulgar información sobre los estudiantes, salvo que dicha divulgación se realice con fines educativos, la información ya sea de dominio público o se haga en respuesta a una orden judicial o una citación.
- Algunas escuelas recopilan y facilitan públicamente «información de directorio» básica de los estudiantes. En tal caso, el distrito escolar debe proporcionar a los padres o tutores legales un aviso por escrito sobre la política de información de directorio y ofrecerles la opción de negarse a que se divulgue la información de su hijo.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas reúnen y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo(a) debe proporcionar a los padres/tutores legales una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y hacerle saber de su opción de negarse a publicar la información de su hijo(a) en el directorio.

Plan de seguridad familiar en caso de detención o expulsión

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo(a) información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de llenar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo(a).

Derecho a presentar una queja

Su hijo(a) tiene derecho a denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado o intimidado por razón de su nacionalidad, origen étnico o situación migratoria real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las actividades de control migratorio en las escuelas de California o para presentar una queja, comuníquese con:

Bureau of Children's Justice
 California Attorney General's Office
 P.O. Box 944255
 Sacramento, CA 94244-2550
 Teléfono: (800) 952-5225
 Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/denuncia>

Para obtener más información:

- [Conoce tus derechos educativos \(inglés\)](#)
- [Conoce tus derechos educativos \(español\)](#)
- [Conoce tus derechos educativos \(chino\)](#)
- [Conoce tus derechos educativos \(coreano\)](#)
- [Conoce tus derechos educativos \(vietnamita\)](#)
- [Conoce tus derechos educativos \(tagalo\)](#)